

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	55
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	57
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	66
LICITACIONES	76
COLEGIACIONES	84
TRANSFERENCIAS	84
CONVOCATORIAS	86
SOCIEDADES	94
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	106
VARIOS	106
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	109

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2640/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-16612959-GDEBA-DSTAMMYDGP del Ministerio de Mujeres y Diversidad, mediante el cual se propicia crear el “Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género”, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 29 de la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Mujeres y Diversidad asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones vinculadas a las políticas de géneros y diversidad, constituyéndose en órgano rector de las mismas;

Que, por Decreto N° 45/20 y su modificatorio N° 5/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, habiendo sido ratificada por Decreto N° 126/23B, atento la nueva denominación del Organismo -Ministerio de Mujeres y Diversidad -;

Que, mediante el Decreto N° 997/20, modificado por el Decreto N° 1020/21, se creó en la órbita de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad, el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires (SIPP);

Que el referido Sistema se construye a partir de la generación de políticas integrales, interinstitucionales y con una sólida articulación de redes locales, regionales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática;

Que, asimismo, el SIPP se rige por criterios rectores que enfatizan un enfoque situado de las violencias de género a partir de acuerdos de colaboración entre diversos actores institucionales y de la comunidad;

Que los procesos de salida de las violencias de género, en especial cuando han causado o agravado condiciones de vulnerabilidad socioeconómica a las personas que las atraviesan, requieren de políticas de asistencia integral dirigidas al fortalecimiento subjetivo y material para promover la construcción de proyectos de vida con autonomía;

Que, en esa línea de razonamiento, resultan necesarias políticas basadas en un modelo de abordaje integral y situado, que brinde cercanía y singularidad en la definición de las estrategias de fortalecimiento personal y acompañamiento a las personas que atraviesan situaciones de violencia de género, mediante la suscripción de instrumentos con los Municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que deviene necesario, para la efectividad de las mencionadas estrategias, que las mismas puedan sostenerse con un mínimo de estabilidad temporal y previsibilidad, por lo que resulta conveniente que el acompañamiento propiciado en la presente medida tenga un marco temporal que resulte concordante con los objetivos propuestos en materia de acompañamiento especializado y asistencia económica directa;

Que, en función de lo antes expresado, se propicia la creación del “Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género” como componente del SIPP, con la finalidad de fortalecer los procesos de salida de las violencias de género de mujeres y LGBTIQ+ en riesgo acreditado por violencia de género, mediante el acompañamiento especializado y la asistencia económica directa durante un período de hasta seis (6) meses consecutivos salvo incumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso y permanencia al Programa;

Que, para procurar el logro de los fines descriptos en el Programa mencionado, deviene necesario exceptuar de la aplicación de los artículos 5°, 6°, 11, 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/23, a los subsidios a otorgarse en el marco del presente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos

dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.477 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Crear el “Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género” en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, con la finalidad de fortalecer los procesos de salida de las violencias de género de mujeres y LGBTIQ+ en riesgo acreditado por violencia de género, mediante el acompañamiento especializado y la asistencia económica directa durante un período de hasta seis (6) meses consecutivos, salvo incumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso y/o permanencia al Programa.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Documento de Gestión del “Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género” que, como Anexo Único (IF-2025-22095462-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 2° del Decreto N° 997/20 y modificatorio, incorporando el inciso 11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Establecer que el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires estará integrado por:

- 1. La Mesa Intersectorial Provincial (MIP), prevista en el Decreto N° 2875/05 y sus modificatorios;*
- 2. Las Mesas Locales Intersectoriales (MLI), establecidas en el Decreto N° 2875/05 y sus modificatorios;*
- 3. Las personas Acompañantes, contempladas en el artículo 6° ter de la Ley N° 12.569;*
- 4. La Red Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral (RPDTPI);*
- 5. El Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUC), creado por la Ley N° 14.603;*
- 6. La Línea 144;*
- 7. Los espacios de Trabajo con Varones que Ejercen Violencias;*
- 8. El Programa Comunidades sin Violencias;*
- 9. El fondo de emergencia en Violencias por Razones de Género;*
- 10. La Mesa Interministerial Especializada para el Abordaje de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos en Violencias por Razones de Género;*
- 11. El Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género”.*

ARTÍCULO 4°. Determinar que la asistencia económica directa será otorgada de manera excepcional y por única vez a las personas destinatarias, incorporadas al Programa creado por el artículo 1° del presente, y estará compuesta por la suma mensual de pesos ciento treinta y ocho mil (\$138.000) durante un período de hasta seis (6) meses consecutivos o plazo menor o interrumpido en caso de no continuar cumpliendo con los requisitos establecidos para el ingreso y permanencia al Programa.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los subsidios a otorgar en el marco del presente Programa por el Ministro de Mujeres y Diversidad quedarán exceptuados de lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 11, 19 y 20 del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” aprobado por el Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Ministerio de Mujeres y Diversidad deberá informar mensualmente a la Dirección de Subsidios y Subvenciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, las liquidaciones relativas al otorgamiento de subsidios.

ARTÍCULO 7°. Facultar a la Ministra de Mujeres y Diversidad, previa intervención del Ministerio de Economía, a modificar el monto de asistencia económica establecida en el artículo 4° para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio de Mujeres y Diversidad, las que deberán ajustarse a las previsiones del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 9°. Designar al Ministerio de Mujeres y Diversidad como órgano rector del Programa aprobado por el artículo 1°, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente.

ARTÍCULO 10. Establecer que el Ministerio de Mujeres y Diversidad propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 11. Establecer que el Decreto N° 124/23 será de aplicación supletoria en todo aquello no regulado y que no se oponga a los términos del presente.

ARTÍCULO 12. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Mujeres y Diversidad, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 13. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

DECRETO N° 2814/2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 8 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-29777931-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, por el cual se propician las designaciones de Guillermo Gerónimo ALBORNOZ y de Nicolás Alejandro LEONE en el ámbito del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Vocal a cargo de la Vocalía Municipalidades "A" del Honorable Tribunal de Cuentas solicitó la designación de Guillermo Gerónimo ALBORNOZ en el cargo de Relator Mayor Coordinador y de Nicolás Alejandro LEONE en el cargo Coordinador Ejecutivo Jurídico Contable;

Que, a fin de proceder a la designación de ALBORNOZ, corresponde limitar su designación en el cargo de Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Vocal de Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, dispuesta mediante Resolución N° 15/19 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la persona saliente no posee actuaciones sumariales pendiente de resolución;

Que los cargos de Relator Mayor Coordinador y de Coordinador Ejecutivo Jurídico Contable se encuentran vacantes, y lucen contemplados en la modificación parcial de estructura orgánico-funcional del Honorable Tribunal de Cuentas, aprobada por Resolución N° 114/25 del organismo, la cual dispone asimismo la equivalencia de rango y remuneración de las funciones indicadas;

Que, por otra parte, corresponde dejar establecido que Nicolás Alejandro LEONE no podrá tomar posesión del cargo en que es designado, hasta tanto acredite el cese en el cargo que actualmente ostenta en la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Honorable Cuerpo del Honorable Tribunal de Cuentas avala el dictado del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones promovidas encuadran en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, y en la Resolución N° 114/25 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.05 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación de Guillermo Gerónimo ALBORNOZ (DNI N° 16.794.650 - Clase 1964) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Vocal de Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, dispuesta por Resolución N° 15/19 del Honorable Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.05 - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Vocalía Municipalidades "A", a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a las siguientes personas:

Guillermo Gerónimo ALBORNOZ (DNI N° 16.794.650 - Clase 1964), en el cargo de Relator Mayor Coordinador, con idéntico rango y remuneración a la del Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado, en virtud de lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 114/25 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas.

Nicolás Alejandro LEONE (DNI N° 28.385.179, Clase 1981), en el marco de lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios, en el cargo de Coordinador Ejecutivo Jurídico Contable, con idéntico rango que los/as Directores/as de la citada normativa, y remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la correspondiente a los/as Directores/as Generales de referida Ley N° 10.430, en virtud de lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 114/25 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Nicolás Alejandro LEONE (DNI N° 28.385.179 - Clase 1981) no podrá tomar posesión del cargo en que es designado, hasta tanto acredite el cese en el cargo que actualmente ostenta en la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2817/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 8 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-32110528-GDEBA-FDE de Fiscalía de Estado por el cual se gestiona la designación de diversas personas en el ámbito del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87) y sus modificatorias, establece que el Fiscal de Estado propondrá al Poder Ejecutivo la designación y cese de los/as funcionarios/as y empleados/as del organismo;

Que mediante la Resolución N° 183/25 del citado organismo y modificatorias se aprobó la estructura orgánico-funcional de Fiscalía de Estado;

Que se propicia en esta instancia la designación, a partir de la fecha de notificación del presente, a Fernando LAVECCHIA, Solange CAMINOS, Verónica DELLA CROCE, María Laura MONGAN, Antonio Javier PARMA y Blas SZELAGOWSKI, como Relatores/as Jefes/as en el ámbito de Fiscalía de Estado;

Que, por otra parte, se gestiona designar, a partir de la fecha de notificación del presente, a Ludmila Aixa PASCUAL y María Jorgelina PIEDRALBA BRINER como Relatoras Superiores, y a José Alejo Luis VILLA ABRILLE en el cargo de Director de Juicios Laborales Interior, en el ámbito de Fiscalía de Estado;

Que, a su vez, se propicia designar con carácter interino, a partir de la fecha de notificación, a Stefania DELLE DONNE, Dante Edgardo LAZZARINI y Federico Guillermo FERNANDEZ SANCHEZ como Relatores/as Iniciales en el ámbito de Fiscalía de Estado;

Que, por último, se gestiona la designación con carácter interino, a partir de la fecha de notificación de María Victoria VES LOSADA en el cargo de Jefa de Departamento Sucesiones Vacantes II;

Que las personas propuestas acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 para la cobertura de los cargos pertinentes;

Que la jurisdicción cuenta con la totalidad de los cargos vacantes, contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/24;

Que, asimismo, la jurisdicción deja constancia que los/as postulantes no registran sumarios pendientes de resolución;

Que se deja constancia que para las designaciones en el presente acto administrativo no será de aplicación el Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a aprobado por Decreto N° 24/24, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado Decreto;

Que el Fiscal de Estado avala el dictado del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 10, 25 incisos g) y h), 107, 108, 109 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.03.00.000 - FISCALÍA DE ESTADO, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente sin Estabilidad, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a los/as siguientes agentes, en los cargos que se detallan, reservando los cargos de los cuales son titulares, según se indica en cada caso:

Fernando LAVECCHIA (DNI N° 31.491.589 - Clase 1985) como Relator Jefe, conforme Anexo V de la Resolución N° 183/25 del organismo, reservando su cargo de revista como Director en Materia Previsional, en el que fue designado por Decreto N° 650/22, titularizado por Resolución N° 160/22 de Fiscalía de Estado.

Solange CAMINOS (DNI N° 32.312.816 - Clase 1986) como Relatora Jefa, conforme Anexo V de la Resolución N° 183/25 del organismo, reservando su cargo de revista como Directora en Materia Tributaria, en el que fue designada por Decreto N° 650/22, titularizada por Resolución N° 160/22 de Fiscalía de Estado.

Verónica DELLA CROCE (DNI N° 30.958.107 - Clase 1984) como Relatora Jefa, conforme Anexo V de la Resolución N° 183/25 del organismo, reservando su cargo de revista como Directora Laboral II, en el que fue designada por Decreto N° 1839/18, titularizada mediante Resolución N° 15028/19 de Fiscalía de Estado.

María Laura MONGAN (DNI N° 18.877.692 - Clase 1979) como Relatora Jefa, conforme Anexo V de la Resolución N° 183/25 del organismo, reservando su cargo de revista como Directora Laboral III, en el que fue designada por Decreto N° 1839/18, titularizada mediante Resolución N° 15028/19 de Fiscalía de Estado.

Antonio Javier PARMA (DNI N° 28.959.476 - Clase 1982) como Relator Jefe, conforme Anexo V de la Resolución N° 183/25 del organismo, reservando su cargo de revista como Director de Derecho Laboral IV, en el que fue designado por Decreto N° 650/22, titularizado por Resolución N° 160/22 de Fiscalía de Estado.

Blas SZELAGOWSKI (DNI N° 30.427.396 - Clase 1983) como Relator Jefe, conforme Anexo V de la Resolución N° 183/25 del organismo, reservando su cargo de revista como Director de Asuntos Previsionales, en el que fue designado por Decreto N° 1969/18, titularizado por Resolución N° 15264/19 de Fiscalía de Estado.

Ludmila Aixa PASCUAL (DNI N° 31.709.148 - Clase 1985) como Relatora Superior, conforme Anexo V de la Resolución N° 183/25 del organismo, reservando su cargo de revista como Subdirectora de Amparos por Mora Previsionales, en el que fue designada por Decreto N° 951/23, titularizada por Resolución N° 19/23 B de Fiscalía de Estado.

María Jorgelina PIEDRALBA BRINER (DNI N° 29.986.910 - Clase 1982) como Relatora Superior, conforme Anexo V de la Resolución N° 183/25 del organismo, reservando su cargo de revista como Subdirectora de Juicios Laborales, en el que fue designada por Decreto N° 650/22, titularizada por Resolución N° 19/23 B de Fiscalía de Estado.

José Alejo Luis VILLA ABRILLE (DNI N° 23.136.778 - Clase 1973) como Director de Juicios Laborales Interior, reservando su cargo de revista como Subdirector de Juicios Contradicitorios Interior, en el que fue designado por Decreto N° 50/19, titularizado por Resolución N° 19/23 B de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 2º. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.03.00.000 - FISCALIA DE ESTADO, a partir de la fecha de notificación del presente, a las personas que se detallan a continuación, en los cargos consignados, de conformidad con los artículos 10, 25 inc. g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios:

Stefania DELLE DONNE (DNI N° 39.743.306 - Clase 1996) como Relatora Inicial, conforme Anexo V de la Resolución N° 183/25 del organismo, quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8.

Dante Edgardo LAZZARINI (DNI N° 22.255.507 - Clase 1971) como Relator Inicial, conforme Anexo V de la Resolución N° 183/25 del organismo, quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15.

Federico Guillermo FERNANDEZ SANCHEZ (DNI N° 39.335.915 - Clase 1995) como Relator Inicial, conforme Anexo V de la Resolución N° 183/25 del organismo, quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9.

María Victoria VES LOSADA (DNI N° 28.483.464 - Clase 1980) como Jefa de Departamento Sucesiones Vacantes II, quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la Jurisdicción 03 Fiscalía de Estado, UE 3, PRG001, ACT 1, Finalidad 1, Función 2, subfunción 0, Inciso 1, Fuente de Financiamiento 1 1, Partida Principal 1, UG 999, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento 06 -Jerárquicos y Agrupamiento 15-Autoridades Superiores, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 451-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2024-27921491-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Lomas de Zamora", partido de Lomas de Zamora - Licitación

Pública N° 152/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. suscribieron con fecha 3 de octubre de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio de 2023 a noviembre de 2023 que consta como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento cuarenta y tres millones cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete con ochenta y tres centavos (\$143.040.477,83) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de los certificados N° 12 a 17 correspondientes a los meses a los meses de junio a noviembre de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa mil seiscientos setenta con veintisiete centavos (\$153.490.670,27) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diez millones cuatrocientos cincuenta mil ciento noventa y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$10.450.192,44) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento cuatro mil quinientos uno con noventa y dos centavos (\$104.501,92), del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento cuatro mil quinientos uno con noventa y dos centavos (\$104.501,92) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos trece mil quinientos cinco con setenta y siete centavos (\$313.505,77) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diez millones novecientos setenta y dos mil setecientos dos con cinco centavos (\$10.972.702,05);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Lomas de Zamora", partido de Lomas de Zamora - Licitación Pública N° 152/2021 - que agregados como IF-2025-37836803-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-11108587-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP e IF-2025-35472205-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa mil seiscientos setenta con veintisiete centavos (\$153.490.670,27) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diez millones cuatrocientos cincuenta mil ciento noventa y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$10.450.192,44) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento cuatro mil quinientos uno con noventa y dos centavos (\$104.501,92), del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento cuatro mil quinientos uno con noventa y dos centavos (\$104.501,92) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos trece mil quinientos cinco con setenta y siete centavos (\$313.505,77) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diez millones novecientos setenta y dos mil setecientos dos con cinco centavos (\$10.972.702,05).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 60 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 490 - CTA ESCRITALURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al

Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5º. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-37836803-GDEBA-DPAMIYSPGP	a5394cd6fa298323df7470858a5a14af606a1d8c3272b08b21e023258aae40c6	Ver
IF-2025-11108587-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	d3647f52a57cf76520af89690e2e27dfd5c1e87b575829cf817447531c239343	Ver
IF-2025-35472205-GDEBA-DPAMIYSPGP	72549b41e142cf8084c74b1fd63a6c3d9e311fd96093ce9089b4c9652f903763	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 8288-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Noviembre de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2025-22664714-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0870-LPU25 tendiente a la adquisición de insumos oncológicos, propiciada por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...",

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa.

LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...",

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer manifestando: "...tenga bien administrar los medios necesarios para tramitar el requerimiento para cubrir la demanda de esta dirección durante los 12 meses del 2026 aproximadamente, con posibilidad de ampliar hasta un 100 %, de insumos para tratamientos oncológicos que se describen en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO con las especificaciones técnicas, destinados a pacientes de la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer. Cabe destacar que estos insumos son indispensables e insustituibles para dar cumplimiento a los esquemas terapéuticos de los 19500 pacientes que actualmente se encuentran en tratamiento en el instituto provincial para dar cobertura a las diferentes patologías tumorales. De acuerdo a nuestros datos y proyecciones, se prevé que para los meses venideros se incremente el padrón de pacientes en tratamiento. Las drogas involucradas en este llamado corresponden a esquemas de tratamientos de rutina de primera y segunda línea, para los tumores sólidos y hematológicos más frecuentes de nuestra población. Asimismo, la medicación involucrada en este requerimiento es de uso frecuente (y primordial) y además de estar sostenida en nuestras guías terapéuticas, se encuentran avaladas por las sociedades oncológicas nacionales e internacionales y numerosas publicaciones científicas en revistas con referato internacional. Cabe destacar que se incluye en la presente compra la demanda solicitada por la Dirección de prevención de enfermedades no transmisibles para dar cobertura a patologías crónicas...",

Que, a orden N° 4, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 5, luce los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos, según Resolución N° 17/22 y modificatorias del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, a orden N° 6, obra la solicitud de cotización a diversas firmas del ramo;

Que, a órdenes N° 7/17, se adunan diversas Órdenes de Compra de adquisiciones anteriores; Que, a orden N° 27, se vincula el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 31, la Dirección Provincial de Política de Medicamentos otorga su aval;

Que, a órdenes N° 33 y N° 37, prestan conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 41, toma conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 45, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 48, la Dirección requirente aclara que: "...del renglón 17 (CICLOFOSFAMIDA 200 MG) del presente requerimiento se solicitan 870 envases, y la unidad de medida es ENVASE POR 5 FRASCOS AMPOLLA POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE...";

Que, a orden N° 61, se incorpora el Manual de Estilo Artes para Medicamentos;

Que, a órdenes N° 73, N° 82 y N° 88, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 96, la Dirección requirente deja constancia que: "...atento las observaciones de los organismos de control esta dirección ratifica que el importe total expresado en el orden 27 "FORMULARIO DE REQUERIMIENTO" para el renglón 46 es de \$57.038.095,50. Así mismo se confirma lo expresado en orden 48, que para el renglón 17, la unidad de medida es ENVASE POR 5 FRASCOS AMPOLLA POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE.";

Que, a orden N° 98, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos solicita: "... corresponde adjuntar el anexo de detalle de renglones indicado por Asesoría General de Gobierno...";

Que, a orden N° 100, la Dirección Provincial del Instituto de Prevención Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer incorpora el Anexo de Detalle de Renglones;

Que, a orden N° 129, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 99-6012-SG25 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 132, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 133, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-0870-LPU25; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos veintidós mil trescientos treinta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete con 40/100 (\$22.339.564.697,40);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Anexo de Detalle de Renglones y el Manual de Estilo Artes para Medicamentos, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0870-LPU25 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de insumos oncológicos, propiciada por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20 %) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, desde un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones con 00/100 (\$5.031.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete con 00/100 (\$1.677,00), por el artículo 1º de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Anexo de Detalle de Renglones y el Manual de Estilo Artes para Medicamentos contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0870-LPU25, los cuales como documentos PLIEG-2025-38825228-GDEBA-DCMEIFMSALGP, PV-2025-23646947-GDEBA-DPIPDTCMSALGP PV-2025-36619118-GDEBA-DPIPDTCMSALGP e IF-2025-09240701-GDEBA-DPPMMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III y IV.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de insumos oncológicos, propiciada por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos veintidós mil trescientos treinta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete con 40/100 (\$22.339.564.697,40), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20 %) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-6012-SG25 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2025-38825228-GDEBA-DCMEIFMSALGP	b458988f2765f088f5d5d79bc249f7344e367f81d172d5ae54495f6626cecd7c	Ver
PV-2025-23646947-GDEBA-DPIPDTcmsalgp	a3ddf877e2b4a6129e200c06893418bfae2bab99de8c8326a8b187da17511e47	Ver
PV-2025-36619118-GDEBA-DPIPDTcmsalgp	a985aae09c37e4753dff2017666758dc0da8844542e80c6a165b9fef116fe6c4	Ver
IF-2025-09240701-GDEBA-DPPMMSALGP	20e88e0a2816df345929554cf26e83c9ebadadc55f533522cac4cc0ea8b1af71	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2304-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-38926322-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio veinticinco (25) vehículos marca Volkswagen, modelo Amarok de su propiedad, con destino a tareas de seguridad pública;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tigre que, como Anexo Único (IF-2025-40224602-GDEBA-DRIYCMSPG), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tigre y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-40224602-GDEBA-DRIYCMSPG	a2c411aaa03c791a14316519116e4c6b25b263499e4601aa3f7c87d80d44225b	Ver
----------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 2359-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-32206280-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la rescisión del Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de General La Madrid, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado contrato celebrado el 5 de febrero de 2024 y aprobado mediante la Resolución N° 598/24, la

Municipalidad entregó en comodato al Ministerio un (1) vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Voyage, con destino al cumplimiento de tareas de seguridad pública;
Que, habiéndose extinguido el objeto del contrato como consecuencia de la devolución del vehículo entregado oportunamente, y encontrándose el instrumento aún vigente, resulta necesario disponer su rescisión;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por rescindido el Contrato de Comodato suscripto el 5 de febrero de 2024 entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de General La Madrid, aprobado por la Resolución N° 598/24, conforme el instrumento que, como ANEXO ÚNICO (IF-2025-34132788-GDEBA-DRIYCMSP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de General La Madrid y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-34132788-GDEBA-DRIYCMSP

acc4b7c80ea43d51c21b0f274d117f29f52066b3775a904955a6c6cf424a6945 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2361-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-32349102-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de una adenda al Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Leandro N. Alem, y

CONSIDERANDO:

Que el citado comodato de vehículo fue aprobado mediante la Resolución N° 1.313/24;
Que el vehículo pasará a revistar como No Identificable, por lo que resulta necesaria la modificación de la cláusula primera del contrato;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Contrato de Comodato aprobado por la Resolución N° 1.313/24, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-36244514-GDEBA-DRIYCMSP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Leandro N. Alem y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-36244514-GDEBA-DRIYCMSP

b46f18c1e71b9b9cd1b909446cc3c97c34f548acacdc65e15f0ffe828d2c4b2e [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2003-MJYDHGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-34287413-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función - BTU- a Fernanda GARCÍA MONTICELLI;

Que, la mencionada agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-17/E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Fernanda GARCÍA MONTICELLI (D.N.I. 24.788.367 - Clase 1975), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 536-MDAGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28308989-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto Segunda Etapa del Plan de Mejora para la Planta de Alimento Balanceado de los/as Productores/as Familiares de Gdor. Obligado presentado por Centro de Estudios para la Promoción y el Desarrollo Sustentable (Ceprodes) en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial,

nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos individuales;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, receptándose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre(IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna a orden 6;

Que abierta la convocatoria, el Centro de Estudios para la Promoción y el Desarrollo Sustentable (Ceprodes) presentó el proyecto "Segunda Etapa del Plan de Mejora para la Planta de Alimento Balanceado de los/as Productores/as Familiares de Gdor. Obligado" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que los y las beneficiarias, dentro de la documentación que acompaña, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultora familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registro en el RENAF;

Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Nueve Mil Quinientos Trece con Cuarenta y Siete Centavos (\$19.909.513,47-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por Centro de Estudios para la Promoción y el Desarrollo Sustentable (Ceprodes), realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Centro de Estudios para la Promoción y el Desarrollo Sustentable (Ceprodes), se

ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022- 2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficentización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Nueve Mil Quinientos Trece con Cuarenta y Siete Centavos (\$19.909.513,47-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Segunda etapa del plan de mejora para la planta de alimento balanceado de los/as productores/as familiares de Gdor. Obligado” presentado por el “Centro de Estudios para la Promoción y el Desarrollo Sustentable (Ceprodes)” (CUIT: 30-70860473-5), seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (IF-2025-28369509-GDEBA-DFOYAPMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Eximir a los y las beneficiarias de la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. Otorgar la suma total de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Nueve Mil Quinientos Trece con Cuarenta y Siete Centavos (\$19.909.513,47-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Centro de Estudios para la Promoción y el Desarrollo Sustentable (Ceprodes) (CUIT 30-70860473-5) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1 y 2, Parcial 7 y 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6º. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7º. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 561-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-19366113-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia modificar el artículo 1º de la Resolución N° 859/03 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1673/03, las Resoluciones N° 76/16 del ex Ministerio de Agroindustria y N° 65/21 del Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, así como en la promoción, capacitación, fiscalización y control de la actividad frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que el Decreto N° 1673/03 declaró Zona Diferenciada para la producción de papa semilla a los partidos de San Cayetano, Gonzales Chaves y Tres Arroyos;

Que los resultados de esa medida se evaluaron como altamente beneficiosos para los sectores productivos, toda vez que la declaración de la Zona Diferenciada evitó la introducción de papa semilla portadora de enfermedades, asegurando un mayor aislamiento y control de los cultivos involucrados en la iniciativa, y posibilitó, de esa manera, el desarrollo de la papa semilla con estándares de sanidad y calidad cada vez más altos;

Que la Resolución N° 859/03 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, que regula la producción de papa en la Zona Diferenciada, dispuso que todos los cultivos de papa desarrollados dentro de dicha zona deben ser originados con semilla de papa de Categoría Básica, quedando prohibida toda plantación con semilla que no encuadre en esta categoría, estableciendo un período de rotación de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes del Instituto Nacional de Semillas (INASE);

Que la Resolución N° 76/16 del entonces Ministerio de Agroindustria, modificó el artículo 1º de la mencionada Resolución N° 859/03, determinando que los cultivos de papa dentro de la Zona Diferenciada deben originarse con semilla de papa de categoría inicial III o mejor, y prohibiendo la plantación de otra categoría, de acuerdo al estándar establecido mediante la Resolución N° 217/02 de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación;

Que la Zona Diferenciada permite el abastecimiento local de papa semilla para la producción de papa para el consumo y para la industria, y también cabe mencionar que el ochenta por ciento (80 %) de la exportación nacional de papa semilla tiene su origen en dicha zona, compitiendo a nivel internacional con países con vasta trayectoria en sanidad y calidad genética;

Que de esta forma, la existencia de una Zona Diferenciada permitió un desarrollo de calidad de la papa semilla, que se vio a su vez reflejada en un incremento de las ventas al mercado interno así como de las exportaciones;

Que, en esa línea, es dable destacar el valor estratégico de la Zona Diferenciada para la producción de papa semilla a nivel provincial, que evidencia la importancia de la intervención de las áreas competentes del Ministerio de Desarrollo Agrario en el control del ingreso y/o cultivo de aquellas especies que pudieran comprometer la calidad y la sanidad de la Zona Diferenciada;

Que, tal como se planteó en oportunidad de aprobar la Resolución N° 65/21 de esta jurisdicción, en el año 2018 (Resolución N° 65/18) se produjo la autorización por parte de la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía del Ministerio de Agroindustria de la Nación, para comercializar la semilla provenientes del evento de papa TIC-AR233-5, solicitada por la firma TECNOPLANT S.A., como así también los productos y subproductos derivados de ésta;

Que, asimismo, la Resolución N° 339/20 del Instituto Nacional de Semillas (INASE) ordenó la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de la creación fitogenética genéticamente modificada de papa (*Solanum tuberosum* L.) de denominación SPT-TICAR;

Que dicha circunstancia alertó a la Federación Nacional de Productores de Papa (FENAPP) y la Asociación de Productores de Papa Semilla de Buenos Aires (APPASBA), quienes expresaron públicamente su preocupación en cuanto a la posibilidad de que la existencia de papa transgénica pueda afectar o comprometer la calidad y sanidad de la producción en la Zona Diferenciada;

Que, en tal sentido, la citada Resolución N° 65/21 modificó el artículo 1º de la Resolución N° 859/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios, estableciendo que todos los cultivos de papa desarrollados dentro de la Zona Diferenciada deben ser originados únicamente con semilla de papa de Categoría Inicial III o mejor, no correspondiendo producir dentro de la Zona Diferenciada papa genéticamente modificada, en particular de la creación fitogenética de denominación SPT-TICAR;

Que durante el transcurso de la vigencia de la Resolución, que fue tomada como positiva por el sector y los mercados internacionales, se advierte que además de la protección que preserva la Zona Diferenciada de papa OGM, resulta oportuno y conveniente ampliar dicha política a los distritos colindantes, toda vez que en la dinámica productiva y logística de la región circundante, puede producirse una fecundación cruzada que ponga en riesgo la calidad ganada y genere

modificaciones sustanciales de las cualidades que buscan protegerse;

Que la introducción del cultivo de papas genéticamente modificadas en áreas colindantes con la zona protegida, junto con la imposibilidad práctica de detectar anticipadamente dicha situación -dado que no existen diferencias morfológicas entre las variedades SPUNTA TICAR y SPUNTA sin evento-, podría acarrear la pérdida de mercados, y esta situación se vería motivada por la eventual decisión de los principales actores de la cadena de comercialización, y en particular de los países importadores de productos derivados de papa, de abstenerse de adquirir, recibir o procesar papas modificadas genéticamente;

Que las dificultades descriptas en el considerando precedente podrían incidir negativamente en los procesos de trazabilidad e identificación, obstaculizando la posibilidad de garantizar una adecuada diferenciación entre productos convencionales y genéticamente modificados, y consecuentemente se vería comprometido el derecho de los consumidores a contar con información veraz, precisa y accesible respecto de las características del producto adquirido;

Que en este sentido, la Dirección Provincial de Agricultura se expidió mediante el Informe Técnico contenido en el documento IF-2025-20507020-GDEBA-DPAMDAGP, recomendando ampliar el área de prohibición para la producción de papa transgénica (OGM) con evento de resistencia al virus del mosaico de la papa (Potato virus Y), a los distritos de Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Laprida, Benito Juárez y Necochea, adicionado a la ya existente normativa que la impide en la Zona Diferenciada de Papa Semilla, comprendida por los partidos de Tres Arroyos, San Cayetano y Gonzales Chaves;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno y conveniente el dictado de la presente medida;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 inciso 1 y 6 de la Ley N° 15.477 y 7º del Decreto N° 1673/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución N° 859/03 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Establecer que todos los cultivos de papa desarrollados dentro de la Zona Diferenciada declarada mediante Decreto N° 1673/03, deben ser originados únicamente con semilla de papa de Categoría Inicial III o mejor. No debe producirse papa genéticamente modificada, en particular de la creación fitogenética de denominación SPT-TICAR ni dentro de la Zona Diferenciada ni dentro de los distritos de Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Laprida, Benito Juárez y Necochea. Los cultivos de papa implantados que no cumplan con lo establecido serán objeto de decomiso y su consecuente eliminación definitiva por los medios más adecuados.”

ARTÍCULO 2º. Instruir al Director Provincial de Agricultura, en el marco de sus responsabilidades dentro del Comité Técnico de Producción de Papa Semilla, a iniciar un proceso de consulta con los actores del sector productivo, el ámbito de la innovación tecnológica y las instituciones vinculadas al comercio exterior, con el objetivo de analizar la viabilidad de ampliar la zona diferenciada y protegida destinada a la producción de papa semilla, conforme al protocolo vigente para esta actividad.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2026.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 445-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-21826876-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional y la asignación de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” de María Eugenia CARRICABURU, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Eugenia CARRICABURU revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar “C”, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo de la Subsecretaría de Industria y PyMEs de esta Jurisdicción;

Que a órdenes 3 y 5 obran nota de solicitud de la nombrada al cambio de agrupamiento y de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” de fecha 28 de mayo de 2025 y el título profesional de Licenciada en Publicidad, otorgado por la Universidad del Este de La Plata, informando que la mencionada carrera no posee Colegiatura;

Que a orden 20 obra informe de las tareas que desempeña María Eugenia CARRICABURU certificadas por la Subsecretaría de Industria y PyMEs;

Que atento al dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, mediante el cual determina el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual Remunerativa No Bonificable y lo previsto en el artículo 11 de la citada norma legal, corresponde que el cambio de Agrupamiento de la agente María Eugenia CARRICABURU proceda a partir del 1º de junio de 2025, dejando establecido que por el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se exceptúa de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto 272/17 E y modificatorios;

Que corresponde reubicar a partir del 1º de junio de 2025 a la causante en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 11, Código 5-0397-XI-3, Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de Contenidos Institucionales "D" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección;

Que asimismo, procede otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que la adecuación del cargo se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE- 2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas de la Subsecretaría de Industria y PyMEs de esta Jurisdicción;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 641/25.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23 PRORROGADO POR DECRETO N° 3681/24
Y EL DECRETO N° 641/25 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 005 - SUBPRG 001- ACT 1 - UE 452 - Finalidad 4 - Función 6 - SubFunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - UG 999, la adecuación de un (1) cargo, según al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): Un (1) Cargo.

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional): Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar por cambio de Agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria y PyMEs - Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, a partir del 1º de junio de 2025, a la agente María Eugenia CARRICABURU (DNI N° 30.008.530 - Clase 1983), quien actualmente revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 11, Código 5-0397-XI-3, Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de Contenidos Institucionales "D" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria y PyMEs - Dirección Provincial de Desarrollo Productivo - Dirección de Coordinación de Políticas Productivas, a partir del 1º de junio de 2025 a la agente María Eugenia CARRICABURU (DNI N° 30.008.530 - Clase 1983), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 005 - SUBPRG 001- ACT 1 - UE 452 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional) - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas de la Subsecretaría de Industria y PyMEs de este Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de

Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 447-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-37527615-GDEBA-DDDPPLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Laura Manuela REVERTER, quien revista en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete, comprendida en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3° que quedará alcanzado el Personal de Gabinete - Planta Temporaria comprendido en el artículo 111 inciso a) de la citada norma legal;

Que a los fines de calcular la mencionada Bonificación para el Personal de Gabinete se estableció que la misma se determinará calculando en el equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del componente remunerativo previsto en el artículo 4° del régimen aprobado por Decreto N° 1278/16, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados;

Que el artículo 9° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó la implementación del porcentual del veinticinco por ciento (25 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", para el Personal de Gabinete encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en el equivalente a cinco por ciento (5 %); b) desde el 1° de agosto de 2025 en el equivalente a diez por ciento (10 %); c) desde el 1° de noviembre de 2025 en el equivalente a quince por ciento (15 %); d) desde el 1° de febrero de 2026 en el equivalente a veinte por ciento (20 %); e) desde el 1° de mayo de 2026 en el equivalente a veinticinco por ciento (25 %);

Que la viabilidad del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" para el Personal de Gabinete, encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 se encuentra sujeta al precepto legal contenido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430, modificada por el artículo 28 de la Ley N° 14.815;

Que, conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de los casos previstos en el artículo 3° se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;

Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que a órdenes 2 y 7/10 obra nota de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", el Título de Abogada otorgado por la Universidad de Buenos Aires, la matrícula del Colegio de Abogados de La Plata, la certificación de acreditación de atinencia expedida por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y el acto de designación en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de Laura Manuela REVERTER, respectivamente;

Que a orden 17 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción informó la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025- 641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, a partir del 1° de noviembre de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a Laura Manuela REVERTER (D.N.I. N° 38.634.087 - Clase 1994), quien revista como Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Régimen modular - DOS MIL DOSCIENTOS (2.200) Módulos Mensuales, comprendida en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto

Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT. 2 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Agrupamiento Ocupacional 14 - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 448-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2024-29126317-GDEBA-DDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual la ex agente Estela Alicia FERNANDEZ solicita el pago de los intereses correspondientes a la liquidación final materializada mediante RESO-2025-25-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP por los días de licencia anual no usufructuados, en virtud de que mediante RESO-2025-61-GDEBA-MPCEITGP se le aceptó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 45 obra RESO-2025-61-GDEBA-MPCEITGP, mediante la cual se acepta a Estela Alicia FERNANDEZ la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de febrero de 2025;

Que a orden 117 obra RESO-2025-25-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP mediante la cual se autorizó a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a abonar a favor de la ex agente Estela Alicia FERNANDEZ la liquidación final en concepto de licencia anual no gozada correspondiente a treinta y cuatro (34) días de licencia del año 2023, treinta y cinco (35) días de licencia del año 2024 y tres (3) días proporcionales del año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a orden 130, la ex agente en cuestión se notifica y solicita se le abonen los intereses que pudieran corresponder por la liquidación final autorizada en la Resolución mencionada anteriormente;

Que a órdenes 145, 149, 203 y 204, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I ha procedido a informar el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría el pago de los intereses correspondientes, los mismo se calculan por el período comprendido entre el 1º de marzo de 2025 y el 4 de junio de 2025 (fecha del efectivo pago) utilizando el sistema proporcionado por la página Web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, aplicando la tasa pasiva-plazo fijo digital a treinta (30) días que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires, según Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que a órdenes 193 y 209 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción ha efectuado el control del gasto de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar a favor de la ex agente de Estela Alicia FERNANDEZ (DNI N° 13.595.443 - Clase 1959), la liquidación y pago en concepto de intereses de la suma total de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCIENTOS Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 351.281,26.-), por la liquidación final materializada mediante RESO-2025-25-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP por los días de licencia anual no usufructuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 2 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3 - UG 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de

Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 450-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2024-12634816-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual la ex agente Laura Raquel ROSALE solicita el pago de los intereses correspondientes a la liquidación final materializada mediante RESO-2025-22-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP por los días de licencia anual no usufructuados, en virtud de que mediante RESO-2024-454-GDEBA-MPCEITGP se le aceptó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 41 obra RESO-2024-454-GDEBA-MPCEITGP, mediante la cual se acepta a Laura Raquel ROSALE la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de octubre de 2024;

Que a orden 113 obra RESO-2025-22-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP mediante la cual se autorizó a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a abonar a favor de la ex agente Laura Raquel ROSALE la liquidación final en concepto de licencia anual no gozada correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia del año 2023 y veintiséis (26) días de licencia proporcional del año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a orden 126, la ex agente en cuestión se notifica y solicita se le abonen los intereses que pudieran corresponder por la liquidación final autorizada en la Resolución mencionada anteriormente;

Que a órdenes 143 y 147 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha procedido a informar el gasto y la imputación presupuestaria, que demandará el pago de los intereses correspondientes, los mismos se calculan por el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2024 y el 4 de junio de 2025 (fecha del efectivo pago) utilizando el sistema proporcionado por la página Web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, aplicando la tasa pasiva - plazo fijo digital a treinta (30) días que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires, según Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción ha efectuado el control del gasto de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar a favor de Laura Raquel ROSALE (DNI N° 16.532.236 - Clase 1962), la liquidación y pago en concepto de intereses que suma un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$371.842,09.-), por la liquidación final materializada mediante RESO-2025-22-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP por los días de licencia anual no usufructuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 2 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3 - UG 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada y a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a sus efectos. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 452-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-30972448-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se gestiona la rescisión del Contrato de Locación de Servicios-Planta Temporaria de la Ley N°

10.430 celebrado entre el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y José Manuel VIEIRA NOBRE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOC-2025-2551-GDEBA-SGG se aprobó el Contrato de Locación de Servicios - Planta Temporaria de la Ley N° 10.430 celebrado entre el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y José Manuel VIEIRA NOBRE a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive;

Que a orden 3 obra la nota de solicitud de rescisión al Contrato de Locación de Servicios mencionado del agente en cuestión, a partir del 1° de septiembre de 2025;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que el nombrado no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rescindir en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de septiembre de 2025, el Contrato de Locación de Servicios - Planta Temporaria de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 celebrado entre el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y José Manuel VIEIRA NOBRE (DNI N° 13.283.973 - Clase 1957), aprobado mediante RESOC-2025-2551-GDEBA-SGG, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 454-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-34308830-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Andrea Victoria CITRIANO, quien revista como personal de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el artículo 2° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA estableció que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" prevista en el artículo 1° del mencionado Decreto, el personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que a través del artículo 5° del citado acto se estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6° y 8°;

Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92%; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;

Que el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que en el caso previsto en el artículo 2° del mencionado Decreto, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago acompañada con la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPGG, comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;

Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto estableció que, a los fines de determinar la atinencia del título universitario de

grado, deberá verificarse que tanto las acciones de la unidad organizativa de la estructura orgánico - funcional donde se encuentra designada la agente como así también las tareas que realiza guardan adecuada relación con las incumbencias del título profesional;

Que el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA estableció que las jurisdicciones u organismos pertinentes deberán verificar que el personal alcanzado por el presente cumple los requisitos para el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", debiendo dictar los actos administrativos que formalicen su otorgamiento, previa intervención de los organismos competentes, en el marco de los artículos 3º inciso 20 y 4º del Decreto N° 272/17 E y modificatorios - Decretos N° 99/20, N° 543/20, N° 610/20 y N° 156/24;

Que a órdenes 2 y 7/9 obra nota de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Título de Contadora Pública expedido por la Universidad Nacional de La Plata, matrícula expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y la certificación de acreditación de atinencia expedida por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de Andrea Victoria CITRIANO, respectivamente;

Que a orden 15 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción informó la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir del 1º de octubre de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a la agente Andrea Victoria CITRIANO (D.N.I. N° 29.229.976 -Clase 1981), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, con Adicional por Disposición Permanente y Función, Jefa Interina del Departamento Presupuesto dependiente de la Subdirección de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor -reteniendo un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal 2º, Sector de Apoyo, con adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Turismo-, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 455-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-18623097-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por medio del cual tramita dar por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido con el Municipio de Benito Juárez mediante Convenio N° CONVE-2023-40955812-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por RESO-2023-636-GDEBA-MPCEITGP, en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", aprobado por Decreto N° 708/2021 y reglamentado por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022-, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 636/2023 (orden 77) de esta Cartera Ministerial se aprobó el Convenio N° CONVE-2023-40955812-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 74), por el cual se otorgó al Municipio de Benito Juárez la asistencia, en concepto de aportes no reintegrables (ANR), para realizar las obras de red pluvial, cordón cuneta y pavimento de calles internas en el agrupamiento industrial "Sector Industrial Planificado de Benito Juárez de Carácter público", por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$59.244.482,75);

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del Programa "Arriba Parques", creado por Decreto N° 708/2021 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y por el cual se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que, conforme el artículo 4º de la Resolución N° 636/2023, el beneficiario debe rendir cuenta de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869;

Que las partes acordaron mediante el Convenio N° CONVE-2023-40955812-GDEBA-DPDIMPCEITGP que el monto otorgado sería desembolsado en 2 etapas: la primera del setenta por ciento (70 %) por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$41.471.137,93) y la segunda del treinta por ciento (30 %) por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.773.344,82);

Que luce agregada la nota del Municipio de solicitud del primer desembolso e inicio de obra, mediante informe N° IF-2023-43474543-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 87), otorgándose el desembolso correspondiente a la primera etapa por medio de RESO-2023-672-GDEBA-MPCEITGP (orden 88) y su Libramiento de Pago DOCFI-2023-50804359-GDEBA-DGPTGP (orden 89);

Que posteriormente, por documento N° IF-2025-05534017-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 90), el Intendente del Municipio de Benito Juárez presentó la rendición del monto del primer desembolso, adjuntando documentación respaldatoria y solicitó la liberación del segundo desembolso para la prosecución de las obras, aprobado por RESO-2025-101-GDEBA-MPCEITGP (orden 91) y su Libramiento de Pago DOCFI-2025-16840850-GDEBA-DGPTGP (orden 92);

Que, finalmente, se presentó la rendición al segundo desembolso y rendición de contraparte mediante IF- 2025-19256951-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 93);

Que en orden 97 se encuentra agregada el Acta de Inspección de Obra (IF-2025-30210248-GDEBA-DPIMPCEITGP) suscripta por el Director Provincial de Desarrollo Industrial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con el Director de Infraestructura de la Municipalidad de Benito Juárez con fecha 4 de junio del 2025, en la cual se manifestó la finalización de la obra y se procedió a realizar un recorrido en el cual se realizó un relevamiento fotográfico donde se da cuenta de la constatación y efectiva realización de las obras de red pluvial, cordón cuneta y pavimento de calles;

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, en orden 99 (IF-2025-30687621-GDEBA-DPDIMPCEITGP) manifiesta, luego de haber analizado la documentación acompañada, que: "*[...] que los gastos rendidos y la obra realizada se condicen con el objeto manifestado oportunamente en el proyecto aprobado mediante Resolución N° RESO-2023-636-GDEBA-MPCEITGP (orden 77), dándose de esta forma por cumplido los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido mediante CONVE-2023-40955812-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 74)"*

Que en orden 101 tomó intervención la Subsecretaría de Industria y Pymes, elevando las actuaciones al Sr. Ministro para que, de considerarlo conveniente, se acceda a dar por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido con el Municipio de Benito Juárez mediante CONVE-2023-40955812-GDEBA-DPDIMPCEITGP;

Que seguidamente intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (orden 103), girando las presentes a la Dirección General de Administración a fin de que realice la evaluación financiera de los comprobantes de gastos acompañados;

Que finalmente, mediante PV-2025-33226184-GDEBA-DGAMPCEITGP (orden 105), la Dirección General de Administración señala que: "*[...]Habiéndose verificado la sumatoria de los comprobantes acompañados por el Municipio de Benito Juárez, cabe manifestar que no existen observaciones que formular respecto de los aspectos impositivos, formales y numéricos de los mismos..."*

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido por el Municipio de Benito Juárez mediante CONVE-2023-40955812-GDEBA-DPDIMPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/2024-, y el Decreto N° 708/21 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022- y la Resolución N° 636/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por cumplidos los objetivos del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "Arriba Parques" y el compromiso asumido mediante CONVE-2023-40955812-GDEBA-DPDIMPCEITGP, suscripto con el Municipio de Benito Juárez, aprobado por RESO-2023-636-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2º. El Municipio beneficiario deberá efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 459-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-14809214-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional y la asignación de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de Ulises JUHANT FUNEZ, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Ulises JUHANT FUNEZ revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, "Administrativo Inicial", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico dependiente de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que a órdenes 3, 4 y 15 obran la solicitud del interesado al cambio de agrupamiento con el compromiso a matricularse en el caso que el colegio profesional sea creado, el Título de Licenciado en Comunicación Social con orientación en Periodismo expedido por la Universidad Nacional de La Plata y nota del Director Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, en ejercicio de las facultades delegadas mediante RESO-2025-149-GDEBA-MPCEITGP, prestando conformidad a lo tramitado en autos e informando las tareas a realizar por el referido agente, de conformidad con el título obtenido;

Que atento al dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, mediante el cual se determina el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual Remunerativa No Bonificable, y lo previsto en el artículo 11 de la citada norma legal, corresponde que el cambio de Agrupamiento del agente Ulises JUHANT FUNEZ se consigne a partir del 1º de mayo de 2025, dejando establecido que por el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se exceptúa de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que corresponde se proceda a reubicar a partir del 1º de mayo de 2025 al agente mencionado en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000- XIV-4, "Inicial - Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de Contenidos Institucionales", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico;

Que, asimismo, corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico dependiente de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Jurisdicción;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoria General de Gobierno;

Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS, EL DECRETO N° 123/23, PRORROGADO POR
DECRETO N° 3681/24, Y EL DECRETO N° 641/25 EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial - Administración Central, la adecuación de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5 - Sub-Función 0 - Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 498

PRG 008 - SPRG 000 - ACT 001

Inciso 1 - Partida Principal 1 Régimen Estatutario 1

Agrupamiento Ocupacional 3 (Administrativo) un (1) cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5 - Sub-Función 0 - Ciencia y Técnica Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 498

PRG 008 - SPRG 003 - ACT 001

Inciso 1 - Partida Principal 1 Régimen Estatutario 1

Agrupamiento Ocupacional 5 (Profesional) un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar por cambio de agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1º de mayo de 2025, al agente Ulises JUHANT FUNEZ (DNI N° 40.098.274 - Clase 1997), quien actualmente revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, "Administrativo Inicial", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000- XIV-4, "Inicial - Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de Contenidos Institucionales", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación - Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, a partir del 1º de mayo de 2025, al agente Ulises JUHANT FUNEZ (DNI N° 40.098.274 - Clase 1997), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub-Función 0 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 498 - PRG 008 - SPRG 003 - ACT 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional) - un (1) cargo.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico dependiente de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 6º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 460-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-29939282-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Amy Carolyne PALADIN FORRESTER, Ana Paula PERICHINSKY y Matías REMES LENICOV, quienes revistan como Planta Permanente sin Estabilidad, comprendidos en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1º, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3º que quedará alcanzado para el personal de Planta Permanente sin Estabilidad que revistan en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6º y 8º; Que el artículo 7º del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1º de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1º de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1º de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1º de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1º de mayo de 2026 en 115 %;

Que, conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de los casos previstos en el artículo 3º se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;

Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que a órdenes 6/19 obran notas de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", títulos de grado universitario reconocidos oficialmente y legalizados, matrículas actualizadas de los colegios/consejos profesionales, certificaciones de acreditación de atinencia y los correspondientes actos administrativos de designación del Personal de la Planta Permanente sin Estabilidad de Amy Carolyne PALADIN FORRESTER, Ana Paula

PERICHINSKY y Matías REMES LENICOV, respectivamente;

Que a orden 25 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción informó la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, al Personal de Planta Permanente sin Estabilidad, comprendidos en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de septiembre de 2025, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, en las condiciones que a continuación se detallan:

- Amy Carolyne PALADÍN FORRESTER (DNI N° 35.983.001 - Clase 1991) - Directora de Estrategias Portuarias - Categoría 27 dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios.
- Ana Paula PERICHINSKY (DNI N° 41.391.519 - Clase 1998) - Directora Provincial de Administración, Registro y Fiscalización - Categoría 29 dependiente de la Subsecretaría de Turismo.
- Matías REMES LENICOV (DNI N° 26.995.914 - Clase 1978) - Director Provincial de Control de Gestión Portuaria - Categoría 29 dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica:

PRG 003 - ACT 1 - UE 69 - Finalidad 4 - Función 3 - Sub-Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - UG 999 - Dos (2) cargos.

PRG 004 - ACT 1 - UE 73 - Finalidad 4 - Función 8 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de los/as interesados/as. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 461-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2024-44662607-GDEBA-DDDPPLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional de María Carolina MOLINA, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Carolina MOLINA revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de esta Jurisdicción;

Que a órdenes 3, 6 y 7 obra la solicitud de la nombrada de cambio de agrupamiento, el Título Universitario de Profesora en Comunicación Social y de Licenciada en Comunicación Social con orientación en Periodismo expedido por la Universidad Nacional de La Plata, respectivamente;

Que a orden 15 obra informe de las tareas que desempeñará María Carolina MOLINA indicadas por el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones;

Que atento al dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, mediante el cual se determina el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual Remunerativa No Bonificable y lo previsto en

el artículo 11 de la citada norma legal, corresponde que el cambio de Agrupamiento de la agente María Carolina MOLINA se consigne a partir del 1º de mayo de 2025, dejando establecido que por el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se exceptúa de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto 272/17 E y modificatorios; Que corresponde reubicar a partir del 1º de mayo de 2025 a la causante en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5-0266-IX-2, Periodista "C" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Subsecretaría; Que, asimismo, corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley Nº 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de esta Jurisdicción; Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia; Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96).

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23 PRORROGADO POR DECRETO N° 3681/24 EL
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 006 - ACT 1 - UE 477 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - UG 999, la adecuación de un (1) cargo, según al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): Un (1) Cargo.

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional): Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar por cambio de agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de mayo de 2025, a la agente María Carolina MOLINA (DNI Nº 28.458.238 - Clase 1981), quien actualmente revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5-0266-IX-2, Periodista "C" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 1º de mayo del 2025, a la agente María Carolina MOLINA (DNI Nº 28.458.238 - Clase 1981), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA- GPBA.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, que por Decreto Nº 641/25 se exceptúa de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, la asignación de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 3º de la presente, a partir del 1º de mayo de 2025.

ARTÍCULO 5º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA.GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción , Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 006 - ACT 1 - UE 477 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional) - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de este Ministerio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 462-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2024-36430847-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional y la asignación de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de Javier David Gabriel CASTRO, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Javier David Gabriel CASTRO revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0000-XIII-4, "Inicial - Periodista", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que a órdenes 3, 4 y 12 obran la solicitud del interesado al cambio de agrupamiento con el compromiso a matricularse en el caso que el colegio profesional sea creado, el Título de Licenciado en Comunicación Social con orientación en Planificación Comunicacional expedido por la Universidad Nacional de La Plata y nota del Subsecretario mediante la cual toma conocimiento y presta conformidad, e informa las tareas a realizar por el referido agente;

Que atento al dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, mediante el se cual determina el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función - BTU-" de carácter mensual Remunerativa no Bonificable y lo previsto en el artículo 11 de la citada norma legal, corresponde que el cambio de Agrupamiento del agente Javier David Gabriel CASTRO se consigne a partir del 1° de mayo de 2025, dejando establecido que por el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se exceptúa de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto 272/17 E y modificatorios;

Que corresponde se proceda a reubicar al agente en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, "Inicial - Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de Contenidos Institucionales" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Subsecretaría;

Que asimismo, corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 dela Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E, Y MODIFICATORIOS,
EL DECRETO N° 123/23, PRORROGADO POR DECRETO N° 3681/24, Y EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero- Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub-Función 0 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 498 - PRG 008 - SPRG 000 - ACT 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1: el Agrupamiento Ocupacional 05 "Profesional".

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la adecuación de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica Finalidad 3 - Función 5 - Sub-Función 0 - Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1 Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 498

Categoría de Programa - PRG 008 - SPRG 000 - ACT 001 Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 1

Agrupamiento Ocupacional 4 (Técnico) un (1) cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica Finalidad 3 - Función 5 - Sub-Función 0 - Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 498

Categoría de Programa - PRG 008 - SPRG 000 - ACT 001 Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 1

Agrupamiento Ocupacional 5 (Profesional) un (1) cargo

ARTÍCULO 3º. Reubicar por cambio de agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1º de mayo de 2025, al agente Javier David Gabriel CASTRO (DNI N° 37.597.001 - Clase 1993), quien actualmente revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0000-XIII-4, "Inicial - Periodista", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV- 4, "Inicial - Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de Contenidos Institucionales", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1º de mayo de 2025, al agente Javier David Gabriel CASTRO (DNI N° 37.597.001 - Clase 1993), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub-Función 0 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 498 - PRG 008 - SPRG 000 - ACT 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional) - un (1) cargo.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 7º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 509-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-35925960-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único(IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRASULAG LIMITADA (CUIT 33-71855051-9);

Que en el orden 4 (IF-2025-35990560-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$9.997.175,00). destinado a la adquisición de insumos y herramientas de trabajo;

Que en órdenes 5 al 16 y 21, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-37154339-GDEBA-DEYAIAPYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2025-37154185-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2025-37533592-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21271/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRASULAG LIMITADA (CUIT 33-71855051-9) con domicilio en Calle 1608 N° 641 de la ciudad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$9.997.175,00). destinado a adquirir insumos y herramientas de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobó por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5114-068737/7 de la Cooperativa CBU 0140039701511406873774 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENDENTA (\$7.303.590,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$2.693.585,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$9.997.1775,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 510-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-27717549-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021 -se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO KAMPOS LIMITADA (CUIT 30-71813851-1);

Que en el orden 4 (IF-2025-27947112-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinado a la adquisición de insumos, equipamiento de trabajo y capacitación;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria; Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación -presenta su Informe (ACTA-2025-28217902-GDEBA-DEYAIPIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2025-28212087-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2025-31422966-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 18286/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO KAMPOS LIMITADA (CUIT 30-71813851-1) con domicilio en Irigoyen N° 10 de la ciudad y partido de Carlos Tejedor, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de insumos, equipamiento de trabajo y capacitación, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 51421/3 de la Cooperativa CBU 01403457 01663905142135 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 --Ja 0 -Ent 30 -UE 627 -Pr 1 -Sp 0 -Ac 3 -Ob 0 - In 5 -Ppr 1 -Ppa 8 -Spa 2 -Fuente de Financiamiento 1.3 -Importe: PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$6.346.000,00) ; In 5 -Ppr 2 -Ppa 5 -Spa 2 -Fuente de Financiamiento 1.3 -Importe: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$3.654.000,00) -IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad-a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 522-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-32938413-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/producción/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA Riestra (CUIT N° 33-54575534-9);

Que en el orden 4 (IF-2025-33097719-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materiales para reestructuración de instalaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-33952655-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2025-33932344-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-35897675-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 20066/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA Riestra (CUIT N° 33-54575534-9) con domicilio en Camarano N° 526 de la ciudad de Norberto de la Riestra, partido de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) destinado a adquirir materiales para reestructuración de instalaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 1076/6 de la Cooperativa CBU 01404290 01700300107669 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 -IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 527-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-36369943-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el

marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo Unión de Productores y Artesanos Domselaar Ltda (CUIT 30-71560714-6);

Que en el orden 4 (IF-2025-36742361-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$9.720.000,00) destinado a la adquisición de capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-37154385-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2025-37153938-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 34 mediante IF-2025-38101235-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21546/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo Unión de Productores y Artesanos Domsealaar Ltda (CUIT 30- 71560714-6) con domicilio en SAN MARTÍN Nº 365 de la ciudad de Domselaar, Partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$9.720.000,00) destinado a adquirir capacitaciones, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobó por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 51174/0 de la Cooperativa CBU 01400922 01703105117404 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$9.720.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente

RESOLUCIÓN N° 528-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-29786178-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución Nº 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto Nº 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución Nº 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la

convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CHICHILO LIMITADA (CUIT 30-71757284-6);

Que en el orden 4 (IF-2025-31559751-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de herramientas y maquinarias;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-37207582-GDEBA-DEYAIPIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2025-37237635-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2025-37858086-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21419/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CHICHILO LIMITADA (CUIT 30-71757284-6) con domicilio en Paysandú N° 6390 de la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir herramientas y maquinarias, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5126-62052/3 de la Cooperativa CBU 0140044101512606205237 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL DISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$1.110.253,30) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SESIS CON SETENTA CENTAVOS (\$8.889.746,70) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 614-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-33231425-GDEBA-DAIYSMECONGP mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro, para el Ministerio de

Gobierno a fin de solventar las erogaciones correspondientes a los viáticos por las Elecciones Legislativas del corriente año;

Que adicionalmente es imperante incrementar el importe del Primer Diferido del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para el Inciso 4 - Bienes de Uso, atento a los compromisos asumidos derivados de diversas contrataciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y

se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA

y por el artículo 2º de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos tres mil setecientos doce millones quinientos veinte mil (\$3.712.520.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo I (IF-2025-33997728-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer Diferido por la suma de pesos cinco mil sesenta y cinco millones seiscientos noventa mil seiscientos setenta y cinco (\$5.065.690.675.-), conforme se indica en el Anexo II (IF-2025-33516608-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-33997728-GDEBA- DAIYSMECONGP	864b2517efe3969fc8bcb2440a9afdea61c8cbc111d1df79eb32b6ca128427d1	Ver
IF-2025-33516608-GDEBA- DAIYSMECONGP	e0f155bc6f926662a8bec08c5be22000065663439b02e7ce8eb1cd985f082c21	Ver

RESOLUCIÓN N° 623-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-35398267-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a fin de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales y transferencias;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos seiscientos cuatro millones novecientos mil (\$604.900.000.-), de acuerdo al detalle del ANEXO I (IF-2025-35687098-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 15, en la suma de pesos seiscientos cuatro millones novecientos mil (\$604.900.000.-), según el siguiente detalle:

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro	
Recursos No Afectados	\$604.900.000.-
No afectado	\$604.900.000.-

ARTÍCULO 3º. Incrementar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 11 - Entidad 33: Comisión de Investigaciones Científicas - Programa 1 - U.E. 311 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999 - Finalidad 3 - Función 5 - Subfunción 0, en la suma de pesos seiscientos cuatro millones novecientos mil (\$604.900.000.-), de acuerdo al detalle del ANEXO II (IF-2025-35687274-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-35687098-GDEBA-DASMECONGP	c78f6bbda0faa101a939951139e723898f965096d12238e62e86c1b6653cd68e	Ver
IF-2025-35687274-GDEBA-DASMECONGP	1f51d0fee195dff40d0efcb13f55f3c955df128bfb82910b25ee0d7569b3453	Ver

RESOLUCIÓN N° 626-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-31419667-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Cuenta Especial del Ministerio de Salud: Fondo Provincial de Trasplantes solicita incrementar el Cálculo de Recursos aprobado por el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, para el rubro 12.6.0.004 - Otras, en función de la efectiva mayor recaudación que registra el mismo;

Que consecuentemente, se incrementa el Presupuesto de Erogaciones de la citada Cuenta Especial;

Que asimismo, resulta necesario adecuar el presupuesto vigente de la Cuenta Especial, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de bienes de consumo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Planilla N° 6, en la suma de pesos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mil ciento noventa y nueve (\$74.504.199.-), según el detalle de ANEXO I (IF-2025-35192335-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - U.E: 402 - Programa 23 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - U.G 999, resultando de ello un incremento neto de pesos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mil ciento noventa y nueve (\$74.504.199.-), según el detalle de ANEXO II (IF-2025-35192540-GDEBA-DASMECONGP), que

forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-35192335-GDEBA-DASMECONGP	97ebd2962b7ff391045a106f660290f046acbcf8c365e1ed2c1b6794ea33201e	Ver
IF-2025-35192540-GDEBA-DASMECONGP	841ed7889ef9c7fdc42be8c20ca8af4ac8024b1f6f04a19192e8a5f101a65a50	Ver

RESOLUCIÓN N° 629-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34605200-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de la Vivienda (IVBA) plantea la necesidad de abordar determinados compromisos derivados del desarrollo de los diferentes programas de construcción de viviendas;

Que, en ese sentido, es menester autorizar un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que en consecuencia, corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 15, en la suma de pesos trece mil ciento noventa y cinco millones (\$13.195.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2025-34653148-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos trece mil ciento noventa y cinco millones (\$13.195.000.000.-), conforme el detalle consignado en el Anexo II (IF-2025-34653155-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-34653148-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	baf656607aadf6ad39650f7b11be2d0740dfda0c0bffb31c337b3619eea0be5	Ver
IF-2025-34653155-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	674fc05f17a2e4262a0f6cd442f9059e6a830f1f39b55a8a5cf48361675365dc	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 637-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31757360-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, y la Universidad de las Artes, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito nacional, el artículo 53 del Código Electoral Nacional establece que la elección de cargos nacionales tendrá lugar el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos.

Que por Decreto Nacional N° 335/25 se convocó al electorado de la Nación Argentina para que el día 26 de octubre de 2025 proceda a elegir senadores nacionales y diputados nacionales según corresponda a cada distrito.

Que mediante el artículo 144 inciso 7º de la Constitución Provincial, se confiere al Gobernador, la atribución para convocar al pueblo de la Provincia a todas las elecciones.

Que la Ley Electoral Provincial N° 5.109 dispone que la convocatoria para toda elección será realizada por el Poder Ejecutivo con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha que se señale para el comicio, y expresará, en su caso, el número de senadores o diputados a elegirse en cada sección, y el de concejales o consejeros escolares con sus respectivos suplentes, que deberá elegir cada distrito electoral.

Que es por ello que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 639/25, convocó a elecciones generales al electorado de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre de 2025 para la cobertura de cargos electivos provinciales y municipales, motivado en la conclusión del mandato de Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares.

Que, por su parte, la Ley 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en la coordinación de la gestión general del Gobierno, entender en la coordinación interjurisdiccional y entender en las cuestiones electorales y del régimen del sistema político.

Que a los efectos de garantizar que las jornadas democráticas se desarrolle en forma correcta es esencial que las autoridades seleccionadas por los organismos con competencia en la materia electoral desempeñen su rol de la mejor manera posible y con la idoneidad adecuada por lo que resulta necesaria su capacitación.

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires con la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de Avellaneda, la Universidad Nacional de Hurlingham, la Universidad Nacional de Luján, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de las Artes, a efectos de articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como autoridad de mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Provinciales y Municipales del 7 de septiembre de 2025 convocadas por Decreto N° 639/25, aprobado por Decreto N° 2198/25.

Que el mencionado instrumento prevé la suscripción de Actas Complementarias con las diferentes Universidades, la Honorable Junta Electoral y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata, para la implementación de las capacitaciones en las sedes universitarias del territorio bonaerense.

Que en ese sentido, se ha suscripto un Acta Complementaria entre este Ministerio, la Honorable Junta Electoral, el Juzgado Federal N° 1 y la Universidad de las Artes, mediante la cual se determina la cantidad de cursos de capacitación necesarios para las Elecciones Provinciales y Municipales a celebrarse el día 7 de septiembre de 2025, que serán dictados por capacitadores debidamente seleccionados/as.

Que en consecuencia la Dirección de Contabilidad adjunta la solicitud de gastos correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del Decreto N° 2198/25.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 2198/25 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Complementaria al Convenio de Colaboración para la Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrada entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires y la Universidad de las Artes, el que como Anexo Único (IF-2025-40246520-GDEBA-MGGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO (IF-2025-33420592-GDEBA-SDCMGGP) - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/SIF-2025-40246520-GDEBA-MGGP b62b370cba8d1218550b9a98eaa67f50d6f5e6c26b22f111c0f82d9698a8e4b7 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 638-MGGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31755669-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito nacional, el artículo 53 del Código Electoral Nacional establece que la elección de cargos nacionales tendrá lugar el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos.

Que por Decreto Nacional N° 335/25 se convocó al electorado de la Nación Argentina para que el día 26 de octubre de 2025 proceda a elegir senadores nacionales y diputados nacionales según corresponda a cada distrito.

Que mediante el artículo 144 inciso 7º de la Constitución Provincial, se confiere al Gobernador, la atribución para convocar al pueblo de la Provincia a todas las elecciones.

Que la Ley Electoral Provincial N° 5.109 dispone que la convocatoria para toda elección será realizada por el Poder Ejecutivo con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha que se señale para el comicio, y expresará, en su caso, el número de senadores o diputados a elegirse en cada sección, y el de concejales o consejeros escolares con sus respectivos suplentes, que deberá elegir cada distrito electoral.

Que es por ello que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 639/25, convocó a elecciones generales al electorado de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre de 2025 para la cobertura de cargos electivos provinciales y municipales, motivado en la conclusión del mandato de Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares.

Que, por su parte, la Ley 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en la coordinación de la gestión general del Gobierno, entender en la coordinación interjurisdiccional y entender en las cuestiones electorales y del régimen del sistema político.

Que a los efectos de garantizar que las jornadas democráticas se desarrolle en forma correcta es esencial que las autoridades seleccionadas por los organismos con competencia en la materia electoral desempeñen su rol de la mejor manera posible y con la idoneidad adecuada por lo que resulta necesaria su capacitación.

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires con la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de Avellaneda, la Universidad Nacional de Hurlingham, la Universidad Nacional de Luján, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de las Artes, a efectos de articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como autoridad de mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Provinciales y Municipales del 7 de septiembre de 2025 convocadas por Decreto N° 639/25, aprobado por Decreto N° 2198/25.

Que el mencionado instrumento prevé la suscripción de Actas Complementarias con las diferentes Universidades, la Honorable Junta Electoral y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata, para la implementación de las capacitaciones en las sedes universitarias del territorio bonaerense.

Que en ese sentido, se ha suscripto un Acta Complementaria entre este Ministerio, la Honorable Junta Electoral, el Juzgado Federal N° 1 y la Universidad Nacional de San Martín, mediante la cual se determina la cantidad de cursos de capacitación necesarios para las Elecciones Provinciales y Municipales a celebrarse el día 7 de septiembre de 2025, que serán dictados por capacitadores debidamente seleccionados/as.

Que en consecuencia la Dirección de Contabilidad adjunta la solicitud de gastos correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del Decreto N° 2198/25.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 2198/25 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Complementaria al Convenio de Colaboración para la Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrada entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de San Martín, el que como Anexo Único (IF-2025-40246331-GDEBA-MGGP)

forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO (IF-2025-33410172-GDEBA-SDCMGGP) - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-40246331-GDEBA-MGGP 81d9b9b760ee4e488b84ce3605c4aca0d280244a7819fb8cb070788d874d019a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 639-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31755469-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito nacional, el artículo 53 del Código Electoral Nacional establece que la elección de cargos nacionales tendrá lugar el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos.

Que por Decreto Nacional N° 335/25 se convocó al electorado de la Nación Argentina para que el día 26 de octubre de 2025 proceda a elegir senadores nacionales y diputados nacionales según corresponda a cada distrito.

Que mediante el artículo 144 inciso 7º de la Constitución Provincial, se confiere al Gobernador, la atribución para convocar al pueblo de la Provincia a todas las elecciones.

Que la Ley Electoral Provincial N° 5.109 dispone que la convocatoria para toda elección será realizada por el Poder Ejecutivo con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha que se señale para el comicio, y expresará, en su caso, el número de senadores o diputados a elegir en cada sección, y el de concejales o consejeros escolares con sus respectivos suplentes, que deberá elegir cada distrito electoral.

Que es por ello que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 639/25, convocó a elecciones generales al electorado de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre de 2025 para la cobertura de cargos electivos provinciales y municipales, motivado en la conclusión del mandato de Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares.

Que, por su parte, la Ley 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en la coordinación de la gestión general del Gobierno, entender en la coordinación interjurisdiccional y entender en las cuestiones electorales y del régimen del sistema político.

Que a los efectos de garantizar que las jornadas democráticas se desarrolle en forma correcta es esencial que las autoridades seleccionadas por los organismos con competencia en la materia electoral desempeñen su rol de la mejor manera posible y con la idoneidad adecuada por lo que resulta necesaria su capacitación.

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires con la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de Avellaneda, la Universidad Nacional de Hurlingham, la Universidad Nacional de Luján, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de las Artes, a efectos de articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como autoridad de mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Provinciales y Municipales del 7 de septiembre de 2025 convocadas por Decreto N° 639/25, aprobado por Decreto N° 2198/25.

Que el mencionado instrumento prevé la suscripción de Actas Complementarias con las diferentes Universidades, la Honorable Junta Electoral y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata, para la implementación de las capacitaciones en las sedes universitarias del territorio bonaerense.

Que en ese sentido, se ha suscripto un Acta Complementaria entre este Ministerio, la Honorable Junta Electoral, el Juzgado Federal N° 1 y la Universidad Nacional de Mar del Plata, mediante la cual se determina la cantidad de cursos de capacitación necesarios para las Elecciones Provinciales y Municipales a celebrarse el día 7 de septiembre de 2025, que serán dictados por capacitadores debidamente seleccionados/as.

Que en consecuencia la Dirección de Contabilidad adjunta la solicitud de gastos correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del Decreto N° 2198/25.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 2198/25 EL MINISTRO DE GOBIERNO**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Complementaria al Convenio de Colaboración para la Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrada entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Mar del Plata, el que como Anexo Único (IF-2025-40246548-GDEBA-MGGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO (IF-2025-33423489-GDEBA-SDCMGGP)- Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-40246548-GDEBA-MGGP 22fde8593e2af2b9dbbc82ba15f7e22eca155d5af164922a5ae959eb866bb611 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 640-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31754808-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito nacional, el artículo 53 del Código Electoral Nacional establece que la elección de cargos nacionales tendrá lugar el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos.

Que por Decreto Nacional N° 335/25 se convocó al electorado de la Nación Argentina para que el día 26 de octubre de 2025 proceda a elegir senadores nacionales y diputados nacionales según corresponda a cada distrito.

Que mediante el artículo 144 inciso 7º de la Constitución Provincial, se confiere al Gobernador, la atribución para convocar al pueblo de la Provincia a todas las elecciones.

Que la Ley Electoral Provincial N° 5.109 dispone que la convocatoria para toda elección será realizada por el Poder Ejecutivo con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha que se señale para el comicio, y expresará, en su caso, el número de senadores o diputados a elegir en cada sección, y el de concejales o consejeros escolares con sus respectivos suplentes, que deberá elegir cada distrito electoral.

Que es por ello que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 639/25, convocó a elecciones generales al electorado de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre de 2025 para la cobertura de cargos electivos provinciales y municipales, motivado en la conclusión del mandato de Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares.

Que, por su parte, la Ley 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en la coordinación de la gestión general del Gobierno, entender en la coordinación interjurisdiccional y entender en las cuestiones electorales y del régimen del sistema político.

Que a los efectos de garantizar que las jornadas democráticas se desarrolle en forma correcta es esencial que las autoridades seleccionadas por los organismos con competencia en la materia electoral desempeñen su rol de la mejor manera posible y con la idoneidad adecuada por lo que resulta necesaria su capacitación.

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Universidad Nacional de José C. Paz, la Universidad Nacional de La Matanza, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, la Universidad Nacional de Moreno, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Oeste, la Universidad Nacional Guillermo Brown, la Universidad Nacional del Delta, la Universidad Provincial del Sudoeste, la Universidad Provincial de Ezeiza y la Universidad Pedagógica Nacional, celebraron un acuerdo a los efectos de articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como autoridad de mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Provinciales y Municipales del 7 de septiembre de 2025 y para las Elecciones Nacionales del 26 de octubre de 2025, el cual fue aprobado por Decreto N° 2198/25.

Que el mentado instrumento prevé la suscripción de Actas Complementarias con las diferentes Universidades, la Honorable Junta Electoral y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata, para la implementación de las capacitaciones en las sedes universitarias del territorio bonaerense.

Que en ese sentido, se ha suscripto un Acta Complementaria entre este Ministerio, la Honorable Junta Electoral, el Juzgado Federal N° 1 y la Universidad Nacional de Avellaneda, mediante la cual se determina la cantidad de cursos de

capacitación necesarios para las Elecciones Provinciales y Municipales a celebrarse el día 7 de septiembre de 2025, que serán dictados por capacitadores debidamente seleccionados/as.

Que en consecuencia la Dirección de Contabilidad adjunta la solicitud de gastos correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del Decreto N° 2198/25.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 2198/25 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria al Convenio de Colaboración para la Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrada entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda, el que como Anexo Único (IF-2025-40246355-GDEBA-MGGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO (IF-2025-33417704-GDEBA-SDCMGGP) - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-40246355-GDEBA-MGGP 8a5634f550f06d26aebc8dc422389c735135a0232075ff1c084ce3fe1bdd6c2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 641-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31524913-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito nacional, el artículo 53 del Código Electoral Nacional establece que la elección de cargos nacionales tendrá lugar el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos.

Que por Decreto Nacional N° 335/25 se convocó al electorado de la Nación Argentina para que el día 26 de octubre de 2025 proceda a elegir senadores nacionales y diputados nacionales según corresponda a cada distrito.

Que mediante el artículo 144 inciso 7° de la Constitución Provincial, se confiere al Gobernador, la atribución para convocar al pueblo de la Provincia a todas las elecciones.

Que la Ley Electoral Provincial N° 5.109 dispone que la convocatoria para toda elección será realizada por el Poder Ejecutivo con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha que se señale para el comicio, y expresará, en su caso, el número de senadores o diputados a elegir en cada sección, y el de concejales o consejeros escolares con sus respectivos suplentes, que deberá elegir cada distrito electoral.

Que es por ello que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 639/25, convocó a elecciones generales al electorado de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre de 2025 para la cobertura de cargos electivos provinciales y municipales, motivado en la conclusión del mandato de Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares.

Que, por su parte, la Ley 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en la coordinación de la gestión general del Gobierno, entender en la coordinación interjurisdiccional y entender en las cuestiones electorales y del régimen del sistema político.

Que a los efectos de garantizar que las jornadas democráticas se desarrolle en forma correcta es esencial que las autoridades seleccionadas por los organismos con competencia en la materia electoral desempeñen su rol de la mejor manera posible y con la idoneidad adecuada por lo que resulta necesaria su capacitación.

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Universidad Nacional de José C. Paz, la Universidad Nacional de La Matanza, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, la Universidad Nacional de Moreno, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Oeste, la Universidad Nacional Guillermo Brown,

la Universidad Nacional del Delta, la Universidad Provincial del Sudoeste, la Universidad Provincial de Ezeiza y la Universidad Pedagógica Nacional, celebraron un acuerdo a los efectos de articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como autoridad de mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Provinciales y Municipales del 7 de septiembre de 2025 y para las Elecciones Nacionales del 26 de octubre de 2025, el cual fue aprobado por Decreto N° 1912/25.

Que el mencionado instrumento prevé la suscripción de Actas Complementarias con las diferentes Universidades, la Honorable Junta Electoral y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata, para la implementación de las capacitaciones en las sedes universitarias del territorio bonaerense.

Que en ese sentido, se ha suscripto un Acta Complementaria entre este Ministerio, la Honorable Junta Electoral, el Juzgado Federal N° 1 y la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se determina la cantidad de cursos de capacitación necesarios para las Elecciones Provinciales y Municipales a celebrarse el día 7 de septiembre de 2025, que serán dictados por capacitadores debidamente seleccionados/as.

Que en consecuencia la Dirección de Contabilidad adjunta la solicitud de gastos correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del Decreto N° 1912/25.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 1912/25 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria al Convenio de Colaboración para la Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrada entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (IF-2025-40246619-GDEBA-MGGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO (IF-2025-33422979-GDEBA-SDCMGGP) - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-40246619-GDEBA-MGGP 22a33557ae3a6604472483055851472bb0c544c74f69aae5002fabc847dfe328 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 642-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31525604-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional Guillermo Brown, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito nacional, el artículo 53 del Código Electoral Nacional establece que la elección de cargos nacionales tendrá lugar el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos.

Que por Decreto Nacional N° 335/25 se convocó al electorado de la Nación Argentina para que el día 26 de octubre de 2025 proceda a elegir senadores nacionales y diputados nacionales según corresponda a cada distrito.

Que mediante el artículo 144 inciso 7° de la Constitución Provincial, se confiere al Gobernador, la atribución para convocar al pueblo de la Provincia a todas las elecciones.

Que la Ley Electoral Provincial N° 5.109 dispone que la convocatoria para toda elección será realizada por el Poder Ejecutivo con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha que se señale para el comicio, y expresará, en su caso, el número de senadores o diputados a elegir en cada sección, y el de concejales o consejeros escolares con sus respectivos suplentes, que deberá elegir cada distrito electoral.

Que es por ello que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 639/25, convocó a elecciones generales al electorado de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre de 2025 para la cobertura de cargos electivos provinciales y municipales, motivado en la conclusión del mandato de Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares.

Que, por su parte, la Ley 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en la coordinación de la gestión general del Gobierno,

entender en la coordinación interjurisdiccional y entender en las cuestiones electorales y del régimen del sistema político. Que a los efectos de garantizar que las jornadas democráticas se desarrolle en forma correcta es esencial que las autoridades seleccionadas por los organismos con competencia en la materia electoral desempeñen su rol de la mejor manera posible y con la idoneidad adecuada por lo que resulta necesaria su capacitación.

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Universidad Nacional de José C. Paz, la Universidad Nacional de La Matanza, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, la Universidad Nacional de Moreno, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Oeste, la Universidad Nacional Guillermo Brown, la Universidad Nacional del Delta, la Universidad Provincial del Sudoeste, la Universidad Provincial de Ezeiza y la Universidad Pedagógica Nacional, celebraron un acuerdo a los efectos de articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como autoridad de mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Provinciales y Municipales del 7 de septiembre de 2025 y para las Elecciones Nacionales del 26 de octubre de 2025, el cual fue aprobado por Decreto N° 1912/25.

Que el mencionado instrumento prevé la suscripción de Actas Complementarias con las diferentes Universidades, la Honorable Junta Electoral y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata, para la implementación de las capacitaciones en las sedes universitarias del territorio bonaerense.

Que en ese sentido, se ha suscripto un Acta Complementaria entre este Ministerio, la Honorable Junta Electoral, el Juzgado Federal N° 1 y la Universidad Nacional Guillermo Brown, mediante la cual se determina la cantidad de cursos de capacitación necesarios para las Elecciones Provinciales y Municipales a celebrarse el día 7 de septiembre de 2025, que serán dictados por capacitadores debidamente seleccionados/as.

Que en consecuencia la Dirección de Contabilidad adjunta la solicitud de gastos correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del Decreto N° 1912/25.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 1912/25 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria al Convenio de Colaboración para la Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrada entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional Guillermo Brown, el que como Anexo Único (IF-2025-40246217-GDEBA-MGGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO (IF-2025-33423703-GDEBA-SDCMGGP) - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-40246217-GDEBA-MGGP a5855ea2a24a0d55a95c8553c4df866d4d6033205e3d3d08ede152f85961705e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 643-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31525354-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional del Delta, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito nacional, el artículo 53 del Código Electoral Nacional establece que la elección de cargos nacionales tendrá lugar el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos.

Que por Decreto Nacional N° 335/25 se convocó al electorado de la Nación Argentina para que el día 26 de octubre de 2025 proceda a elegir senadores nacionales y diputados nacionales según corresponda a cada distrito.

Que mediante el artículo 144 inciso 7° de la Constitución Provincial, se confiere al Gobernador, la atribución para convocar

al pueblo de la Provincia a todas las elecciones.

Que la Ley Electoral Provincial N° 5.109 dispone que la convocatoria para toda elección será realizada por el Poder Ejecutivo con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha que se señale para el comicio, y expresará, en su caso, el número de senadores o diputados a elegirse en cada sección, y el de concejales o consejeros escolares con sus respectivos suplentes, que deberá elegir cada distrito electoral.

Que es por ello que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 639/25, convocó a elecciones generales al electorado de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre de 2025 para la cobertura de cargos electivos provinciales y municipales, motivado en la conclusión del mandato de Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares.

Que, por su parte, la Ley 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en la coordinación de la gestión general del Gobierno, entender en la coordinación interjurisdiccional y entender en las cuestiones electorales y del régimen del sistema político.

Que a los efectos de garantizar que las jornadas democráticas se desarrollen en forma correcta es esencial que las autoridades seleccionadas por los organismos con competencia en la materia electoral desempeñen su rol de la mejor manera posible y con la idoneidad adecuada por lo que resulta necesaria su capacitación.

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Universidad Nacional de José C. Paz, la Universidad Nacional de La Matanza, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, la Universidad Nacional de Moreno, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Oeste, la Universidad Nacional Guillermo Brown, la Universidad Nacional del Delta, la Universidad Provincial del Sudoeste, la Universidad Provincial de Ezeiza y la Universidad Pedagógica Nacional, celebraron un acuerdo a los efectos de articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como autoridad de mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Provinciales y Municipales del 7 de septiembre de 2025 y para las Elecciones Nacionales del 26 de octubre de 2025, el cual fue aprobado por Decreto N° 1912/25.

Que el mencionado instrumento prevé la suscripción de Actas Complementarias con las diferentes Universidades, la Honorable Junta Electoral y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata, para la implementación de las capacitaciones en las sedes universitarias del territorio bonaerense.

Que en ese sentido, se ha suscripto un Acta Complementaria entre este Ministerio, la Honorable Junta Electoral, el Juzgado Federal N° 1 y la Universidad Nacional del Delta, mediante la cual se determina la cantidad de cursos de capacitación necesarios para las Elecciones Provinciales y Municipales a celebrarse el día 7 de septiembre de 2025, que serán dictados por capacitadores debidamente seleccionados/as.

Que en consecuencia la Dirección de Contabilidad adjunta la solicitud de gastos correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del Decreto N° 1912/25.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 1912/25 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria al Convenio de Colaboración para la Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrada entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Delta, el que como Anexo Único (IF-2025-40246659-GDEBA-MGGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO (IF-2025-33414849-GDEBA-SDCMGGP) - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-40246659-GDEBA-MGGP 53bc8e0ea6bb8e9fe28919f576c51d2a26c8c1cc6cfbf7895e7469f39002293e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 644-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31525929-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Pedagógica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito nacional, el artículo 53 del Código Electoral Nacional establece que la elección de cargos nacionales tendrá lugar el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos.

Que por Decreto Nacional N° 335/25 se convocó al electorado de la Nación Argentina para que el día 26 de octubre de 2025 proceda a elegir senadores nacionales y diputados nacionales según corresponda a cada distrito.

Que mediante el artículo 144 inciso 7º de la Constitución Provincial, se confiere al Gobernador, la atribución para convocar al pueblo de la Provincia a todas las elecciones.

Que la Ley Electoral Provincial N° 5.109 dispone que la convocatoria para toda elección será realizada por el Poder Ejecutivo con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha que se señale para el comicio, y expresará, en su caso, el número de senadores o diputados a elegir en cada sección, y el de concejales o consejeros escolares con sus respectivos suplentes, que deberá elegir cada distrito electoral.

Que es por ello que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 639/25, convocó a elecciones generales al electorado de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre de 2025 para la cobertura de cargos electivos provinciales y municipales, motivado en la conclusión del mandato de Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares.

Que, por su parte, la Ley 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en la coordinación de la gestión general del Gobierno, entender en la coordinación interjurisdiccional y entender en las cuestiones electorales y del régimen del sistema político.

Que a los efectos de garantizar que las jornadas democráticas se desarrolle en forma correcta es esencial que las autoridades seleccionadas por los organismos con competencia en la materia electoral desempeñen su rol de la mejor manera posible y con la idoneidad adecuada por lo que resulta necesaria su capacitación.

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Universidad Nacional de José C. Paz, la Universidad Nacional de La Matanza, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, la Universidad Nacional de Moreno, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Oeste, la Universidad Nacional Guillermo Brown, la Universidad Nacional del Delta, la Universidad Provincial del Sudoreste, la Universidad Provincial de Ezeiza y la Universidad Pedagógica Nacional, celebraron un acuerdo a los efectos de articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como autoridad de mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Provinciales y Municipales del 7 de septiembre de 2025 y para las Elecciones Nacionales del 26 de octubre de 2025, el cual fue aprobado por Decreto N° 1912/25.

Que el mencionado instrumento prevé la suscripción de Actas Complementarias con las diferentes Universidades, la Honorable Junta Electoral y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata, para la implementación de las capacitaciones en las sedes universitarias del territorio bonaerense.

Que en ese sentido, se ha suscripto un Acta Complementaria entre este Ministerio, la Honorable Junta Electoral, el Juzgado Federal N° 1 y la Universidad Pedagógica Nacional, mediante la cual se determina la cantidad de cursos de capacitación necesarios para las Elecciones Provinciales y Municipales a celebrarse el día 7 de septiembre de 2025, que serán dictados por capacitadores debidamente seleccionados/as.

Que en consecuencia la Dirección de Contabilidad adjunta la solicitud de gastos correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del Decreto N° 1912/25.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 1912/25 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Complementaria al Convenio de Colaboración para la Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrada entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires y la Universidad Pedagógica Nacional, el que como Anexo Único (IF-2025-40246679-GDEBA-MGGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO (IF-2025-33410193-GDEBA-SDCMGGP) - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-40246679-GDEBA-MGGP 5eb190e07c14cc3aab2b75d0700ec295baddadc437bb70f3a4f43d7d367d1add [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 432-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29356447-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N°59/19, y sus modificatorios, el Decreto N°205/24, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública (Proceso N° 598-0837-LPU25), para la contratación del servicio de saneamiento, hidrosucción de pozos ciegos y desobstrucción de pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá), por el plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %);

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión (v. orden 2) solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, y funda el requerimiento en la necesidad de proveer un servicio de limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras sépticas, nexos y conductos de los sistemas cloacal y pluvial, y el desagote de pozos absorbentes mediante camiones atmosféricos hidrosuccionadores y vactor desobstructores;

Que el dicho servicio tiene como objetivo garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad y salubridad en los mencionados barrios, de acuerdo a lo establecido por la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, a fin de determinar el presupuesto oficial de la contratación, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó cotización a distintas empresas del rubro, cuyas respuestas -correspondientes a las firmas SERVICIOS IBARRA S. R. L, FOREVER PIPE, CIAGESER S.A. y ASHIRA S. A.- obran en órdenes 5 a 8;

Que, además, llevó a cabo el análisis del Informe Técnico de Valores de Referencia emitido por el Organismo Provincial de Contrataciones (v. orden 10);

Que, sobre esa base, el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.272.004.800,00), como puede observarse a orden 9;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y sus modificatorios, el Decreto N° 205/24 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 598-0837-LPU25, para la contratación del servicio de saneamiento, hidrosucción de pozos ciegos y desobstrucción de pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá), por el plazo de doce (12) meses -con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %)-, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.272.004.800,00), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente, la cual -como "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2025-28051881-GDEBA-DPEPUYCGOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)" (PLIEG-2025-26816524-GDEBA-DAOICOPISU), Anexo I- Estructura de costos (PLIEG-2025-37896323-GDEBA-DCYCOPISU) y "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-37896451-GDEBA-DCYCOPISU)-, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario del presente llamado para el día 20 de noviembre de 2025 a las 11 horas, que se realizará de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria del ejercicio que corresponda: Ju 598 - UE 598 - Pr 6 - Ac 1 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**RESOLUCIÓN N° 239-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Noviembre de 2025

VISTO, el EX-2025-39232451-GDEBA-DATOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CPG, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CPG y RESOC 2020-2-GDEBA-CPG, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1008-LPU25, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDÍN MATERNAL DESTINADO A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CPG de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2025-39255936-GDEBA-DPINYPOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-41312082-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-41316590-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDÍN MATERNAL DESTINADO A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta y tres millones cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta (\$3.753.047.640).

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614- 1008-LPU25, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 3 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (DNI 36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto

vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º. Delegar en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2025-41312082-GDEBA-DATOPCGP	07ff8c72cb8b1b3c66cf023ae22c0e56a5f560fb5e8cb742e68561fa47ada3f	Ver
PLIEG-2025-41316590-GDEBA-DATOPCGP	cca47c1089fa0fa38fc3ece1dec469eadb269a5ff2964b92c8e0cc318fa9ac9f	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DIRECCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIÓN N° 1454-DEOPNYAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-02448065-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el cual tramita la Licitación Pública en el marco de la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2025-1291-GDEBA-DEOPNYAGP de fecha 4 de septiembre del 2025 se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Licitación Pública que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), bajo el Proceso de Compra 550-0433-LPU25, en las previsiones del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, que tiene como objeto la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Crudo y Cocido, con destino a los niño/as y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; y los CADs; instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia por el periodo de doce (12) meses contados a partir del 21/10/2025 (o fecha posterior aproximada), con la posibilidad de ser prorrogada por un periodo de cuatro (4) meses más, reducida en hasta un cincuenta por ciento (50 %) y/o ampliada en un cien por ciento (100 %) del valor total, en las mismas condiciones originales de contratación, con un presupuesto oficial de pesos once mil quinientos trece millones novecientos veintidós mil setecientos siete con ochenta y un centavos (\$11.513.922.707,81);

Que se agregan las correspondientes constancias de publicaciones en el Sistema PBAC e invitación a todos los proveedores inscriptos en el rubro;

Que mediante ACTA-2025-34189242-GDEBA-DCYCOPNYAGP, se adjunta el acta de apertura de ofertas realizada con fecha 23 de septiembre y mediante IF-2025-34230967-GDEBA-DCYCOPNYAGP el cuadro comparativo de precios;

Que se han recibido propuestas de ocho (8) firmas, las cuales se adjuntan en ordenes 193 a 209;

Que mediante PV-2025-35359548-GDEBA-DPTLOPNYAGP se manifiesta la Comisión de Preadjudicación, haciendo un análisis preliminar de la documentación presentada por los proveedores y de acuerdo a ello se solicita a los proveedores COOK MASTER S.R.L., CODYELA S.A., BELCLAU S.A., PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. y NORNEST GASTRONOMICO S.A. que agreguen documentación complementaria;

Que cumplido el plazo perentorio que establecía el Pliego de Condiciones particulares para la entrega de documentación, la Comisión de preadjudicación vuelve a manifestarse respecto de las ofertas recibidas en los siguientes términos: "De esta forma, y considerando el análisis de las muestras efectuado por la Dirección General de Administración, de donde se desprende que todas las firmas cumplen los estándares de calidad que establecía el Pliego de Condiciones Particulares, el anexo de Menúes y el Pliego de especificaciones técnicas, esta Comisión recomienda adjudicar las ofertas más económicas para cada renglón, una vez desestimadas las ofertas de las firmas BELCLAU S.A. y NORNEST GASTRONOMICO S.A. para todos los renglones que han cotizado.";

Que se comparte el criterio de lo manifestado en el párrafo anterior, habida cuenta que los proveedores BELCLAU S.A. y NORNEST GASTRONOMICO S.A. no han presentado documentación que garantiza la correcta prestación del servicio;

Que se consideran razonables los valores a adjudicar, ello observando que se invitó a todos los proveedores inscriptos en el rubro y que los valores a adjudicar se ajustan a los límites establecidos por el Organismo Provincial de Contrataciones en su resolución 17/2022;

Que, en virtud de lo manifestado anteriormente, corresponde dictar el acto administrativo que adjudique a las firmas: DASEM S.A., COOK MASTER S.R.L., CODYELA SA, SONEP S.R.L., PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L. y BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A para los renglones e importes unitarios detallados en recomendación de ofertas (IF-2025-36889388-GDEBA-DCYCOPNYAGP);

Que ha intervenido en función de su competencia Contaduría General de la Provincia en orden 255, en número de orden

262 obra vista de Fiscalía de Estado y en número de orden 238 interviene Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con las modificaciones introducidas por Decretos 669/19, 605/20, 1314/22, 648/23 y 205/24; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra 550-0433-LPU25, en las previsiones del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, que tiene como objeto la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Crudo y Coción, con destino a los niño/as y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, y los CADs; instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia por el periodo de doce (12) meses contados a partir del 21 de noviembre del 2025, con la posibilidad de ser prorrogada por un periodo de cuatro (4) meses más, reducida en hasta un cincuenta por ciento (50 %) y/o ampliada en un cien por ciento (100 %) del valor total, en las mismas condiciones originales de contratación, con un precio final de pesos once mil ochocientos veinticuatro millones trescientos veintiún mil con cero centavos (\$11.824.321.000,00).

ARTÍCULO 2º. Declarar válidas y admisibles las ofertas presentadas por las firmas DASEM S.A., COOK MASTER S.R.L., CODYELA S.A., SONEP S.R.L., PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., BELCLAU S.A. y NORNEST GASTRONOMICO S.A.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar a las firmas DASEM S.A., COOK MASTER S.R.L, CODYELA S.A., SONEP S.R.L., PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L y BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, los renglones e importes unitarios detallados en recomendación de ofertas IF-2025-36889388-GDEBA-DCYCOPNYAGP.

ARTÍCULO 4º. Desestimar las ofertas presentadas por las firmas BELCLAU S.A. y NORNEST GASTRONOMICO S.A por no presentar la documentación técnica solicitada y las ofertas presentadas por la firma COOK MASTER S R L para los renglones 1 y 17; por la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A para los renglones 1, 17, 21, 28, 29, 30 y 33 y por la firma SONEP S.R.L por ser su precio de mayor valor a las seleccionadas.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la aprobación y adjudicación que se dispone por los artículos precedentes se efectúan bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido en una fracción con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, conforme la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 550 - Código 3-5-6-0 - Apertura programática 1-0- 0- 1-0- Fuente de Financiamiento 11 Rentas Generales- Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional por un monto de pesos mil trescientos veintiocho millones doscientos once mil cuatrocientos (\$1.328.211.400,00);

Y su otra fracción con cargo diferido al presupuesto 2026 por un monto de pesos diez mil cuatrocientos noventa y seis millones ciento nueve mil seiscientos (\$10.496.109.600,00).

ARTÍCULO 7º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir en PBAC las correspondientes órdenes de Compra a favor de las firmas DASEM S.A., COOK MASTER S.R.L, CODYELA S.A., SONEP S.R.L., PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L y BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A por los importes unitarios y totales detallados en recomendación de ofertas IF-2025-36889388-GDEBA-DCYCOPNYAGP que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos serán las responsables en la relación contractual que se establezca con la firma adjudicada a través de las emisión y perfeccionamiento de la respectiva orden de compra y tendrá a su cargo el cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 9º. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación, la firma DASEM S.A. deberá afianzar el importe de pesos ciento veintisiete millones ochocientos treinta y dos mil ciento veinticinco (\$127.832.125), COOK MASTER S.R.L deberá afianzar el importe de pesos seiscientos treinta y seis millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos veinticinco (\$636.430.425), CODYELA S.A. deberá afianzar el importe de pesos doscientos treinta y ocho millones setenta y dos mil setecientos diez (\$238.072.710), SONEP S.R.L. deberá afianzar el importe de pesos ciento treinta y cinco millones ciento treinta y siete mil seiscientos (\$135.137.600), PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L deberá afianzar el importe de pesos treinta y tres millones doscientos quince mil (\$33.215.000), ello según lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 10. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a las firmas conforme artículo 21 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Nancy Andrea Caceres, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1379-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2020-02101298-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos por el cual el agente Enzo Domingo BONELLI solicita reserva de su cargo de revista, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Enzo Domingo BONELLI revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Servicio, Categoría 8, Código 1-0014-VIII-2, Chofer 'C', con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos -Departamento Intendencia- de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que, en virtud de haber sido designado como personal temporario del Bloque Político de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el agente BONELLI solicita en orden 4 y 20 la reserva de su cargo de revista desde el 1° de enero de 2020;

Que en orden 17 y 21 obran los contratos de Locación de Servicio de Bloque Político, que designan al agente BONELLI en la Honorable Cámara de Diputados, en la categoría 20-I (bloque político), por los períodos anuales comprendidos entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre 2025 inclusive (aprobados por Resoluciones N° 110/2020, N° 73/2021, N° 50/2022, N° 4741/2022, N° 81/2024 y N° 165/2025);

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Provincial;

Que han emitido las opiniones de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno, sin objeciones que formular;

Que lo gestionado encuadra dentro de las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º inciso 16) y 4º del Decreto N° 272/17 E - texto según Decreto 156/2024-;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020- INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS -Ministerio de Gobierno-, a partir del día 1º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, la reserva del cargo de revista del agente Enzo Domingo BONELLI (D.N.I. 14.407.583 - Legajo 364.153 - Clase 1961), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Servicio, Categoría 8, Código 1-0014-VIII-2, Chofer 'C', con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y, en virtud de su designación como personal temporario del Bloque Político de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, aprobados por Resoluciones N° 110/2020, N° 73/2021, N° 50/2022, N° 4741/2022 y N° 81/2024, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS-, a partir del día 1º de enero de 2025, la reserva del cargo de revista del agente Enzo Domingo BONELLI (D.N.I. 14.407.583 - Legajo 364.153 - Clase 1961), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Servicio, Categoría 8, Código 1-0014-VIII-2, Chofer 'C', con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor mientras se desempeñe como personal temporario del Bloque Político de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**RESOLUCIÓN N° 354-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-25889848-GDEBA-DDDPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario ateniente a la función -BTU-, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a las agentes Malen Luz GORGONE MACHELLO y otra, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430- y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto;

Que, en virtud de lo expuesto se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU;

Que en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función- BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a las agentes Malen Luz GORGONE MACHELLO y Julia GOZALVEZ identificadas en el Anexo (IF-2025-25799947-GDEBA-DDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de la agente Julia GOZALVEZ y a partir del 1° de noviembre de 2025 a favor de la agente Malen Luz GORGONE MACHELLO, ambas identificadas en el Anexo IF-2025-25799947-GDEBA-DDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4169-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-16823778-GDEBA-DDDPPMJDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se propicia la designación de Federica URDANIZ, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizada, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, de Federica URDANIZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizada, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Promoción y Formación en Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que la persona indica reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en el que ha sido propuesta;

Que se informa el compromiso presupuestario preventivo y la imputación correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -

SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS-, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Federica URDANIZ (DNI N° 42.295.314 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Promoción y Formación en Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la imputación detallada - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial- Administración Central - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - DGA 73 -UE 487 - Programa 22 - Subprograma 0 - Proyecto 0- Actividad 3 - Obra 0- Finalidad 2- Función 3- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Partida Principal 2- Partida Subp 0- UG 999- Régimen Estatuario 1- Agrupamiento Ocupacional 3, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, por el Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4170-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-15438993-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se gestiona la aprobación del contrato de Locación de Servicios celebrados con María Laura LOPEZ FALCON, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 480/25 se contempla el Pase de Contratos de Servicios enmarcados en la Ley de Emergencia - Ley N° 14.815- a Personal de Planta Temporaria - Contrato de Locación de Servicios de la Ley N° 10.430;

Que, en esas condiciones, se propicia aprobar del contrato celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y María Laura LOPEZ FALCON, por el período comprendido entre el 1º de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 inclusive;

Que María Laura LOPEZ FALCON desarrolla, desde el 1º de abril de 2025, las tareas que se determinan en el referido contrato y que por su naturaleza no pueden ser realizadas por personal alguno de la Planta Permanente;

Que para efectivizar dicha gestión la jurisdicción tramitará por cuerda separada, ante el Ministerio de Economía, la adecuación del cargo necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente acto administrativo, con ajuste a las previsiones contenidas en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el Decreto N° 480/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0 - UE 519 - Programa 26 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2- Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatuario 01 - Agrupamiento Ocupacional 5.

ARTÍCULO 2º. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1º de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y María Laura LOPEZ FALCON (DNI N° 26.251.244 - Clase 1977), en las condiciones que se indican en el Anexo INLEG-2025-18245088-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N°4161/96, y el Decreto N° 480/25.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo IF-2025-37822778-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la persona que se contrata.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4171-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-16823882-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de Luciana MAXIT en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación de Luciana MAXIT, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en el que ha sido propuesta;

Que la jurisdicción acredita la disponibilidad de la vacante a afectar por la designación tramitada en la presente con el cese en el cargo de Natalia Andrea MAYER, oportunamente formalizado por Resolución N° 829/25 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24;

Que, por otro lado, luce incorporado el compromiso de renuncia de Luciana MAXIT al Contrato que posee con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad de la Costa;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y
SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a Luciana MAXIT (DNI N° 36.625.584 - Clase 1992), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, con carácter previo a la toma de posesión del cargo, Luciana MAXIT (DNI N° 36.625.584 - Clase 1992), deberá acompañar el correspondiente cese al Contrato que posee con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad de la Costa, en virtud del compromiso de renuncia adunado.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la designación pretendida.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2025-37009708-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante de la presente, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2022-26126009-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22635 de fecha 21 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 22.635

VISTO el expediente EX-2022-26126009-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Marcelo José BANFI, solicita el beneficio de

PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de la conviviente de Gabriela Amanda DEMARCO, fallecida el 4 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Marcelo José BANFI, con documento DNI N° 13.025.834.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 5 de abril de 2024 en base al 56% del sueldo y bonificaciones al cargo de Maestra de Grado - Jornada Completa - EPC, con 26 años de antigüedad, desempeñada por la causante en Colegios Privados, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar a Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-222822-12 la Resolución N° 038338 de fecha 29 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 38.338

VISTO el expediente N° 21557-222822-12 por el cual Rodolfo del Carmen MIRANDA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Julia Elena BENEGAS solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rodolfo del Carmen MIRANDA, con documento DNI N° 6.855.254, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 Módulos Media, con 21 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2012 hasta el 2 de noviembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Julia Elena BENEGAS, con documento DNI N° 3.763.490.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de noviembre de 2022 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 Módulos Media, con 21 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR envetas. Publicar edictos. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-47820477-GDEBA-DDDPIPS la Resolución N° 26121 de fecha 24 de

septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 26.121

VISTO el expediente EX-2023-47820477-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Dolores PEREZ SANCHEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Miguel Ángel SANTORO, fallecido el 1° de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Dolores PEREZ SANCHEZ, con documento DNI N° 93.200.702, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 horas de Enseñanza Media y al 53 % de Profesor 15 Módulos Media, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 2 de junio de 2023 hasta el 17 de marzo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-369734-16 la Resolución N° 37394 de fecha 13 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.394

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-369734-16, correspondientes a quien en vida fuera MENDIVIL, Silvia Haydee, en virtud de la situación previsional de MASSUCCO, Héctor Raúl de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 009.991 del 19/04/2023 se acuerda beneficio de pensión a MASSUCCO, Héctor Raúl;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por MASSUCCO, Héctor Raúl durante el Lapso 0.1/04/2021 hasta 30/06/2024, el cual asciende a la suma de \$1.306.232,88 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada (fojas 125);

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 96 y 124 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por MASSUCCO, Héctor Raúl durante el lapso 01/04/2021 hasta 30/06/2024, el cual asciende a la suma de \$1.306.232,88, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % mensual de! haber jubilatorio que percibe MASSUCCO, Héctor Raúl hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$1.306.232,88).

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas(artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. A Edictos atento párrafo 6 fojas 96.Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-691448-25 la Resolución N° 3974 de fecha 28 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3.974

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-691448-25 por las cuales tramita la equiparación del cargo que han sido modificados y/o suprimidos en la MUNICIPALIDAD DE AZUL, pertenecientes a la planta municipal conforme Decreto municipal N° 893/2025 y Ordenanza N° 5072/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por la presente tramita la equiparación de los cargos que han sido modificados y/o suprimidos en la Municipalidad de Azul, pertenecientes a la planta Municipal conforme Decreto municipal n° 893/25 y Ordenanza n° 5072/25.

Que del análisis de autos resulta que, mediante Decreto municipal n° 893/25 y Ordenanza n° 5072/25 se aprueba un nuevo escalafón y escala salarial para el personal permanente y temporario municipal.

Que al respecto es criterio reiterado que el procedimiento a cumplimentarse, en la medida que el cargo determinante del haber previsional haya sido suprimido o reestructurado, o no conservare individualidad presupuestaria, en cuanto a su adecuación por movilidad, deberá efectuarse por decreto provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos, y de no ser posible arribar a dicho resultado, eventualmente mediante el sistema de coeficientes conforme lo previsto por los arts. 50 y 51 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94.

Que a tales fines y considerando que la intención del sistema previsional es asegurar al pasivo la mejor retribución percibida en su actividad laboral por los períodos que la normativa indica, al desaparecer el cargo que se utiliza para la determinación del haber, la correlación deberá efectuarse en función no sólo de las misiones y funciones atinentes al cargo suprimido o reestructurado, sino también considerando el importe de la remuneración asignada a dicha tarea.

Que así, la Dirección de Prestaciones Municipales de este Organismo, a fs. 89/94 ha efectuado un pormenorizado análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos, de modo tal de evaluar la legitimidad y alcances de la norma municipal, a fin de propiciar el dictado del acto administrativo que recepcione la correlación por equivalencia de cargos. Sin perjuicio de ello, se destaca que los efectos patrimoniales no pueden generarse sino a partir del dictado de la norma que recepcione las aludidas modificaciones.

Que atento lo expuesto y coincidiendo con lo dictaminado por ambos Organismos Asesores a fs. 97 y 99 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fs. 100, corresponde el dictado de acto administrativo que realice la equiparación propiciada la que tendrá efectos patrimoniales desde la fecha de dictado de la resolución aludida.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados en MUNICIPALIDAD DE AZUL, pertenecientes a la planta municipal conforme Decreto municipal N° 893/2025 y Ordenanza N° 5072/2025 con los cargos detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-6157891-GDEBA-DPPIPS la Resolución N° 26264 de fecha 24 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 26.264

VISTO el expediente EX 2024-6157891-GDEBA-DPPIPS por el cual María Librada SEGOVIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Reso-2025-6273-GDEBA-IPS de fecha 6 de Marzo de 2025, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese; Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Reso-2025-6273-GDEBA-IPS de fecha 6 de Marzo de 2025, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a María Librada SEGOVIA, con documento DNI N° 12.832.921, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica, Categoría 08, 48 Hs con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Magdalena, el que debía ser liquidado a partir del 19 de Septiembre de 2022 hasta el 4 de Abril de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Marina Moretti, Presidente.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-650808-24 la Resolución N° 038052 de fecha 08 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 38.052

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-650808-24, en virtud de la consulta formulada respecto a la viabilidad de trasladar a la pasividad la bonificación por «horas funcionales» de la Municipalidad de Vicente López y

CONSIDERANDO

Que del análisis de autos resulta que a fs. 1, del expediente de referencia el Departamento Análisis y Codificación de Cargos, formula consulta respecto de trasladar a la pasividad la bonificación por «horas funcionales» de la Municipalidad de Vicente López:

Que al efecto, se acompaña en autos copia de los Decretos Municipales N° 1912/16 N° 2365/17 N° 3690/18 y N° 2706/20;

Que ahora bien, conforme los requisitos establecidos en el art. 40 del Decreto-Ley 9650/80* se establece que corresponde trasladar a la pasividad aquellas bonificaciones y adicionales que se perciban en la actualidad en forma regular, habitual y permanente, sean inherentes al cargo o revista el carácter de un mero aumento salarial, sin contraprestación exigible, como así también siempre que se mantenga en vigencia la normativa por la cual se hubiere instituido;

Que los adicionales que requieren para su percepción de una mayor contraprestación que retribuyan servicios extraordinarios pueden trasladarse a la pasividad bajo ciertas circunstancias, siempre que se acredite que en el período de desempeño del cargo que regula a la prestación y por el lapso de 36 meses consecutivos o 60 alternados- el agente hubiere reunido las condiciones a que se encuentra supeditado su pago;

Que en relación al adicional «horas funcionales», previsto en los decretos referenciados y en base al informe emitido por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad en cuestión, se evidencia que la bonificación analizada, no se encuentra vigente en la actualidad, habiéndose establecido oportunamente para aquellos agentes que cumplieran un régimen horario de 30 horas semanales, y que luego fueron reencasillados en categorías salariales con jornadas equivalentes a las horas semanales que cumplían, por lo que este Cuerpo adelanta su criterio desfavorable;

Que a tenor de lo expresado, resulta improcedente trasladar a la pasividad el rubro en tratamiento, atento que con el suplemento citado se retribuye la diferencia horaria entre el régimen general de 30 hs y el asignado a los agentes que lo perciben, encontrándose limitado al personal de planta permanente hasta la Categoría de Jefe de Departamento, disponiendo la normativa que lo regula (fs. 2/23) no se adquirirá estabilidad respecto de la asignación de jornada prolongada, y esta se mantendrá en tanto el mismo permanezca afectado al sector específico, cesando de percibirla si fuere trasladado o comisionado a otra dependencia> no encontrándose en este entendimiento amparado por los requisitos del art., 40, 2º párrafo Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 600/94 y ser su asignación discrecional por el acto del Poder Ejecutivo municipal.

Que por todo lo expuesto y coincidiendo con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno y la vista de Fiscalía de Estado, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Denegar la incorporación de la bonificación por «horas funcionales» de la Municipalidad de Vicente López, al haber en pasividad, por no reunir los requisitos establecidos = tales fines, por el art. 40 del Decreto-Ley 9650/80, y conforme los argumentos vertidos “Ut-Supra”.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos. Cumplido al Departamento de Análisis y Codificación de Cargos. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente EX 2023-26312558-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 21300 de fecha 06 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 21.300

VISTO el expediente EX 2023-26312558-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Susana ALONSO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que el trámite jubilatorio fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abono el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que posteriormente, con la intervención de las áreas técnicas, surgieron diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Susana ALONSO, con documento DNI N° 13.616.134, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 6 Módulos, Desfavorabilidad 1 (30 %), Media, Profesora 4 Módulos Media, y Profesora 4hs de Eza Media y al 70 % de Maestra Especializada, EPC, todos con 27 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2015 hasta el 6 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, que asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con noventa y seis centavos (\$59.667,96), por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido desde el 01/03/2015 y hasta 11/10/2021.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de Adecuar el haber.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2025-32939393-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 26157 de fecha 24 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 26.157

VISTO el expediente EX 2025-32939393-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Marta Beatriz ISCOFF, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Fernando SCHERDENOVSKY solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que, asimismo, se advierte que el solicitante falleció durante la tramitación del beneficio de pensión, correspondiendo reconocer en esta instancia el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marta Beatriz ISCOFF, con documento DNI N° 3.904.154, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 18 hs. de Enseñanza Media, al 29 % de Maestra de Ciclo Adultos y al 18 % de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica, todos con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2011 hasta el 17 de septiembre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y

en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Fernando SCHERDENOVSKY, con documento DNI N° 5.037.770, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 18 hs. de Enseñanza Media, al 22 % de Maestra de Ciclo Adultos y al 14 % de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica, todos con 26 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 18 de septiembre de 2017 hasta el 29 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-654433-24 la Resolución N° 3972 de fecha 28 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3.972

VISTO el expediente N° 21557-654433-24, en el cual se analiza la situación previsional de los agentes pasivos de la MUNICIPALIDAD DE PUAN, en virtud de la consulta promovida por la Dirección de Computación y Organización, en torno a la situación previsional de los agentes pasivos de la Comuna citada (agrupamiento profesional de la Salud) , atento las modificaciones efectuadas al Personal activo y ;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante el dictado Comuna de la Ordenanza N° 6582/2016 se aprobó la modificación de la estructura respecto de los cargos del Agrupamiento de los Profesionales de la Salud.

Que al respecto es criterio reiterado que el procedimiento a cumplimentarse, en la medida que el cargo determinante del haber previsional haya sido suprimido o reestructurado, o no conservare individualidad presupuestaria, en cuanto a su adecuación por movilidad, deberá efectuarse por decreto provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos, y de no ser posible arribar a dicho resultado, eventualmente mediante el sistema de coeficientes conforme lo previsto por los arts. 50 y 51 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94.-A tales fines y considerando que la intención del sistema previsional es asegurar al pasivo.

la mejor retribución percibida en su actividad laboral por los períodos que la normativa indica al desaparecer el cargo que se utiliza para la determinación del haber, la correlación deberá efectuarse en función no sólo de las misiones y funciones atinentes al cargo suprimido o reestructurado, sino también considerando el importe de la remuneración asignada a dicha tarea.

Que en el presente supuesto la Dirección de Determinación y Liquidación de-Haberes de este Organismo ha efectuado un pormenorizado análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos, de modo tal de evaluar la legitimidad y alcances de la norma municipal, a fin de propiciar el dictado del acto administrativo que recepcione la correlación por equivalencia de cargos (ver fs. 74/75).

Que atento lo expuesto y con arreglo a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Comisión de Prestaciones e interpretación Legal a fs 77, 79 y 83, es de opinión que corresponde el dictado de acto administrativo que realice la equiparación propiciada considerando el Anexo elaborado a fs. 74 la que tendrá efectos patrimoniales desde la fecha de dictado de la resolución aludida.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTA CONFIERE EL DECRETO 1856/0
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados en MUNICIPALIDAD DE PUAN, atento las modificaciones efectuadas al personal activo conforme el nuevo escalafón (Ordenanza N° 6582/2016), con los cargos que se detallan en el Anexo Único de fs. 74, que se agrega como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-631752-23 la Resolución N° 3973 de fecha 28 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3.973

VISTO el expediente N° 21557-631752-23 iniciado por el Departamento Análisis y Codificación de Cargos respecto a la

modificación en el agrupamiento en Obras Sanitarias de Mar del Plata Sociedad del Estado (OSSE) conforme Decreto CCT 1690/2023; aprobado por Resolución N° 0906/23 del Directorio de Obras Sanitarias de Mar del Plata Sociedad del Estado (OSSE) y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante el Dictado del Decreto CCT 1690/2023, aprobado por Resolución N° 0906/23 del Directorio de Obras Sanitarias de Mar del Plata Sociedad del Estado (OSSE) se aprobó una modificación de la estructura del Agrupamiento Obras Sanitarias, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos.

Que al respecto es criterio reiterado que el procedimiento a cumplimentarse, en la medida que el cargo determinante del haber previsional haya sido suprimido o reestructurado, o no conservare individualidad presupuestaria, en cuanto a su adecuación por movilidad, deberá efectuarse por decreto provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos, y de no ser posible arribar a dicho resultado, eventualmente mediante el sistema de coeficientes conforme lo previsto por los arts. 50 y 51 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94.

Que a tales fines y considerando que la intención del sistema previsional es asegurar al pasivo la mejor retribución percibida en su actividad laboral por los períodos que la normativa indica, al desaparecer el cargo que se utiliza para la determinación del haber, la correlación deberá efectuarse en función no sólo de las misiones y funciones atinentes al cargo suprimido o reestructurado, sino también considerando el importe de la remuneración asignada a dicha tarea.

Que en el presente supuesto la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes de este Organismo, ha efectuado un pormenorizado análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos, de modo tal de evaluar la legitimidad y alcances de la norma municipal, a fin de propiciar el dictado del acto administrativo que recibe la correlación por equivalencia de cargos.

Que atento lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fs. 148, la Fiscalía de Estado a fs. 150 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Organismo Previsional a fs. 151, corresponde el dictado de acto administrativo que realice la equiparación propiciada con sujeción a los términos de la presente y el Anexo elaborado a fs. 118/145, la que tendrá efectos patrimoniales desde la fecha de dictado de la resolución aludida.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados por Decreto CCT 1690/2023, aprobado por Resolución N° 0906/23 del Directorio de Obras Sanitarias de Mar del Plata Sociedad del Estado (OSSE) con los cargos que se detallan en el Anexo Único de fs. 118/145, que se agrega como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-22108522-GDEBA-DPSYCTIPS la Resolución N° 26273 de fecha 24 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 26.273

VISTO el expediente EX-2023-22108522-GDEBA-DPSYCTIPS por el cual Cesar Pablo FRAGA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Virginia Sara CARELLI, fallecida el 6 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Cesar Pablo FRAGA, con documento DNI N° 4.427.386, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 75 horas de Instituto Superior Formación Docente, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 7 de febrero de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-630732-23 la Resolución N° 037358 de fecha 13 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.358

VISTO el expediente N° 21557-630732-23 por el cual Viviana María Victoria CRUDO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Néstor Edgardo SICHER, fallecido el 8 de Septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a la solicitud que realiza la titular de autos en su condición de conviviente, de las constancias de autos no resulta suficientemente probada la convivencia con el causante durante el lapso legalmente requerido, no se ha aportado suficiente prueba documental referida al periodo en que se alega la convivencia, por lo que no se encuentran acreditados los recaudos exigidos por el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Viviana María Victoria CRUDO, con documento DNI N° 16.763.256.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Notificara la interesada. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-637665-24 la Resolución N° 3977 de fecha 15 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3.977

VISTO las presentes actuaciones 21557-637.665/24 atento lo dispuesto por Resolución N° 3945 de fecha 27-08-2024 que aprueba la equiparación de los cargos de la Municipalidad de la Plata y Resolución N° 3967 de fecha 06-08-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que de lectura de la Resolución N° 3945 de fecha 27-08-2024 se infiere "...debiéndose revocar a contrario sensu de lo normado por el art.114 del Decreto- Ley 7647/70 el acto administrativo N° 3945/24 de fecha 27 de Agosto de 2024 de fs. 51, correspondiendo ampliar el Anexo Único de fs. 44 debiéndose incluir al Personal Gráfico conforme al confeccionado por la Dirección de Prestaciones Municipales a fs. 61corresponde el dictado de acto ajustado a derecho que tendrá efectos patrimoniales desde la fecha de dictado de la presente Resolución..."

Que dicho criterio, en cuanto a los efectos patrimoniales, replicado asimismo en el artículo 3º de dicho cuerpo legal, adolece de un error material involuntario;

Que, en efecto, el error radica en que el mentado "personal gráfico" al ser incluido como "anexo ampliatorio" de la Resolución primigenia de correlación - la de N° 3945/2024- deben surtir efectos a partir de aquélla y no de la de N° 3967/2025;

Que en esa dirección debe rectificarse la parte pertinente de los considerandos de la última citada en el párrafo que precede y asimismo, rectificarse el artículo 3 de la misma;

Que habida cuenta que si bien los actos administrativos que disponen equivalencia por correlación en el marco del procedimiento indicado en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80 son de carácter constitutivo; en el caso de autos, no aplica las prescripciones normativas de los arts. 110 y 111, atento que se ha tratado de un acto complementario y constituiría una excepción al criterio imperante;

Que habida cuenta lo actuado y conforme lo preceptuado por la Ley 8787 y Decreto N° 1856/06, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificaren orden a lo normado en el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y lo dicho precedentemente, la parte pertinente de los considerandos - 7mo- de la Resolución N° 3967 de fecha 06-08-2025 en el sentido de dejar establecido que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del dictado de la Resolución N° 3945 de fecha 27-08-2025.

ARTÍCULO 2º. Rectificar en orden a lo normado en el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y lo dicho precedentemente, el Artículo 3 de la Resolución N° 3967 de fecha 06-08-2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º. Establecer que la presente equiparación (léase la de N° 3967 de fecha 06-08-2025) surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la Resolución N° 3945 de fecha 27-08-24".

ARTÍCULO 3º. Ratificar por su juzteza lo demás expuesto en las Resoluciones N° 3945/24 de fecha 27/08/24 y N° 3967 de fecha 06-08-2025.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-594580-22 la providencia de fecha 16 de octubre de 2025.

"El Instituto de Previsión Social de la provincia de los Aires notifica a los Derecho-Habientes del Sr. RADA RAUL LUIS, DNI 7.769.347 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Expediente N° 21557-594580- 22 , a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$514.401,13 (PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 13/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 02/09/2025, bajo el número 0003582/0".

Departamento de Títulos Ejecutivos
Claudia Villarreal, Abogada.

nov. 13 v. nov. 19

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 16/10/2025

N° de Expediente: 74803-2025

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$742.591,00 referido al 13 de junio de 2024; conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Matías Rafael ARAGONES, D.N.I. N° 41.293.687, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta (\$759.150,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Matías Rafael ARAGONES, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acrede dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 670/2025.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/10/2025

Nº de Expediente: 2-093.10-2021

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Villa Gesell

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 10/08/2023 correspondiente al Consejo Escolar de Villa Gesell ejercicio 2021, dejándose sin efecto el cargo de \$181.648,88 por el que debían responder en forma solidaria la Presidente Paula Inés PALACIOS, el Tesorero César Raúl DE LOS SANTOS y la Secretaria Técnica Noemí Esther AVELLANEDA, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Paula Inés PALACIOS, César Raúl DE LOS SANTOS y Noemí Esther AVELLANEDA, de lo resuelto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 684/2025

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/10/2025

Nº de Expediente: 4-090.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Puan

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$80.000,00 que fuera impuesta al Contador Municipal Fernando Andrés Merkel Riera, a través del artículo cuarto, considerando octavo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Fernando Andrés Merkel Riera lo resuelto en el artículo precedente y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en los considerandos segundo y tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Puan, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 702/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/10/2025

Nº de Expediente: 3-028.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Chacabuco

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por cumplidos los cargos dispuestos por los Artículos Tercero, Quinto y Decimotercero de la Sentencia de fecha 24/10/2024 de la Municipalidad de Chacabuco Ejercicio 2017 Recurso de Revisión, atento al depósito realizado según constan en el Resultando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Décimo de la Sentencia de fecha 24/10/2024, correspondiente al Recurso de Revisión de la Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2017; liberándose de responsabilidad a la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI manteniéndose firme el cargo de \$942.421,93, por el que deberán responder el Intendente Municipal Víctor Reinaldo AIOLA en solidaridad con el Secretario de Obras Públicas Osmar Eduardo ECHEVARRÍA, de acuerdo a lo

expresado en el Considerando Único (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Víctor Reinaldo AIOLA, Osmar Eduardo ECHEVARRÍA, Estela Adriana FERRARI y Alejandra Haide PORTERIE, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias un plazo de noventa días (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)- CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, numero de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chacabuco, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 688/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/10/2025

N° de Expediente: 4-104.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Salliqueló

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$200.000,00 que fuera dispuesta por el artículo tercero, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por la que se responsabilizara al Contador Municipal Luis Matías Nosetti (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$200.000,00 que fuera dispuesta por el artículo tercero, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por la que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Miguel Nosetti (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener la amonestación que fuera dispuesta por el artículo tercero, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por la que se responsabilizara al Intendente Municipal Ariel Horacio Succurro (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$985.000,00, que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Miguel Nosetti en solidaridad con el Contador Municipal Luis Matías Nosetti y con el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ariel Horacio Succurro (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Ariel Horacio Succurro, Juan Miguel Nosetti y Luis Matías Nosetti, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Salliqueló, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 701/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/10/2025
Nº de Expediente: 4-012.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Berisso
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$215.994,86, que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando séptimo, apartado 7.10), del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Fabián Gustavo Cagliardi en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$932.163,19, que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando séptimo, apartado 7.11.1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Fabián Gustavo Cagliardi en solidaridad con el Contador Municipal Mariano Biagiola y con la Tesorera Municipal Jorgelina Linet Di Croce (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar el cargo de \$1.837.969,25, que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando octavo, apartado 7.9.1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$47.812,77 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Secretaría de Promoción Social Manuela Chueco), manteniéndolo por la suma de \$1.790.156,48, por el que responderá el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Secretaría de Promoción Social Manuela Chueco (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Fabián Gustavo Cagliardi, Héctor Fabián Dialina, Jorge Gabriel Nedela y Mariano Biagiola y a las Sras. Jorgelina Linet Di Croce y Manuela Chueco, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 0140999801200000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Berisso, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 697/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.
Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 02/10/2025
Nº de Expediente: 21100-588089-2019-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.195,55 conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Cristian Daniel BRANDONI, D.N.I. 31.552.859, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil quinientos (\$1.255.500,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Cristian Daniel BRANDONI, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 662/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/10/2025

Nº de Expediente: 4-092.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Pinamar

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, respecto de la sanción impuesta por medio del Artículo Tercero, Considerando Noveno del Fallo recurrido, reducir la Multa de \$240.000,00 aplicada al Contador Municipal Francisco ORLANDO, manteniéndola en la suma de \$220.000,00 (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener el cargo de \$888.136,83, impuesto a través del Artículo Quinto - Considerando Sexto - Apartado 2) - Inciso I) de la sentencia recurrida, por el que deberán responder el Intendente Municipal Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Francisco ORLANDO (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Francisco ORLANDO y a Martín Iván YEZA, lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (CBU 0140999801200000186543- Multas) y Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 014099980120000010893- Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas- CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pinamar.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reserver este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 696/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/10/2025

Nº de Expediente: 4-033.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Ensenada

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero reducir la multa de \$150.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2022, por la que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco, manteniéndose la misma en la suma de \$140.000,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$5.273.565,99, que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando séptimo, apartado 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2022, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Rocío Jaqueline Basso y con el Secretario de Obras Públicas José Alberto Núñez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar: 1) al Sr. Mario Carlos Secco de la multa que se le mantiene a través del artículo primero (importa la suma de \$140.000,00) y que atento a las constancias obrantes a fs. 181 y 185, no corresponde disponer el depósito de la misma, poniendo a disposición del recurrente la suma de \$10.000,00 y 2) a los Sres. Mario Carlos Secco y José Alberto Núñez y a la Sra. Rocío Jaqueline Basso, lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en los considerandos tercero y cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Ensenada, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 699/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/10/2025

Nº de Expediente: 4-049.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredon

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, respecto de la multa aplicada por medio del Artículo Tercero, Considerando Octavo del Fallo recurrido, reducir la Multa de \$22.000,00 aplicada al Intendente Municipal Guillermo Tristán MONTENEGRO, manteniéndola en la suma de \$15.000,00 (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener el cargo de \$20.348,53, impuesto por Artículo Quinto, Considerando Quinto - Inciso e.2) de la sentencia recurrida, por el que deberá responder el Secretario de Economía y Hacienda Gustavo Félix SCHROEDER (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, mantener el cargo de \$15.225,48, impuesto por Artículo Sexto, Considerando Quinto - Inciso e.3) de la sentencia recurrida, por el que deberán responder en forma solidaria el Secretario de Economía y Hacienda Hernán José MOURELLE y la Directora de Personal Silvia Noemí FERRI, relevando de responsabilidad al Secretario de Gobierno Jorge Alejandro VICENTE (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, mantener el cargo de \$15.053,73, impuesto por Artículo Séptimo, Considerando Quinto - Inciso e.4) de la sentencia recurrida, por el que deberán responder en forma solidaria el Secretario de Gobierno Jorge Alejandro VICENTE, el Secretario de Economía y Hacienda Gustavo Félix SCHROEDER, el Secretario de Economía y Hacienda Hernán José MOURELLE y la Directora de Personal Silvia Noemí FERRI (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, mantener el cargo de \$19.959,45, impuesto a Artículo Octavo, Considerando Quinto - Inciso e.5) de la sentencia recurrida, por el que deberá responder el Secretario de Economía y Hacienda Hernán José MOURELLE (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, dejar sin efecto el cargo de \$2.091.681,21, impuesto a través del Artículo Noveno, Considerando Quinto - Inciso i) de la sentencia recurrida, por el que debían responder la Subsecretaría de Comunicación, Alicia Susana LUNGARZO en solidaridad con el Director General de Prensa y Difusión, Marcelo Damián MARCEL (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Guillermo Tristán MONTENEGRO, Alicia Susana LUNGARZO, Gustavo Félix SCHROEDER, Hernán José MOURELLE, Jorge Alejandro VICENTE, Marcelo Damián MARCEL y Silvia Noemí FERRI, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 014099980120000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diecisésis fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 705 /2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

PO 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/10/2025

Nº de Expediente: 2-007.10-2022

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Bahía Blanca

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución de fecha 08/08/2024, correspondiente al Consejo Escolar de Bahía Blanca ejercicio 2022, dejándose sin efecto el cargo de \$59.012,16 por el que debían responder en forma solidaria la Presidente del Consejo Mirna Lorena MISHEVITCH y la Tesorera Claudia Andrea YAÑEZ, en razón de lo expuesto en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 08/08/2024 correspondiente al Consejo Escolar de Bahía Blanca, ejercicio 2022 dejándose sin efecto el cargo de \$534.638,85 por el que debían responder en forma solidaria la Presidente Mirna Lorena MISHEVITCH y la Tesorera Claudia Andrea YAÑEZ, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Mirna Lorena MISHEVITCH y Claudia Andrea YAÑEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 685/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/10/2025

Nº de Expediente: 4-079.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Morón

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$720.000,00, que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando sexto, del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Lucas Hernán Ghi en solidaridad con el Contador Municipal Gabriel Enrique Bernini, con el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Jorge Luis Laviizza y con el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Marcelo Daniel González (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$3.528.644,11, que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando tercero, apartado 2.1.3.1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Gabriel Enrique Bernini en solidaridad con el Tesorero Municipal Pablo Andrés Fiorentini (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$1.252.486,60, que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando octavo, apartado 7.3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Lucas Hernán Ghi en solidaridad con la Secretaría de Economía y Finanzas Cecilia Natalia Gatta Castel, con la Secretaría de Economía y Finanzas Beatriz Angélica López, con el Contador Municipal Gabriel Enrique Bernini, con el Tesorero Municipal Pablo Andrés Fiorentini y con la Directora de Recursos Humanos Carla Karina Donato (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$4.812.415,16, que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando noveno, apartado 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, por el que se responsabilizara por la suma de \$1.491.524,83 al Intendente Municipal Ramiro César Tagliaferro en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Jorge Adrián Álvarez Holmberg, con el Secretario Jefe de Gabinete Héctor Hugo Arbel, con la Contadora Municipal Interina Natalia Beatriz Florencio, con el Tesorero Municipal Alejandro Omar Di Laudo y con el Secretario de Gobierno Matías Javier Palotti Bértola, por la suma de \$1.676.539,09 al Intendente Municipal Ramiro César Tagliaferro en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Jorge Adrián Álvarez Holmberg, con el Secretario Jefe de Gabinete Héctor Hugo Arbel, con el Contador Municipal Gabriel Enrique Bernini, con el Tesorero Municipal Alejandro Omar Di Laudo y con el Secretario de Gobierno Matías Javier Palotti Bértola y por la suma de \$1.644.351,24 al Intendente Municipal Ramiro César Tagliaferro en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Jorge Adrián Álvarez Holmberg, con el Secretario Jefe de Gabinete Héctor Hugo Arbel, con el Contador Municipal Gabriel Enrique Bernini, con el Tesorero Municipal Interino Nicolás Alberto Shijo Vich y con el Secretario de Gobierno Matías Javier Palotti Bértola (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Alejandro Omar Di Laudo, Gabriel Enrique Bernini, Héctor Hugo Arbel, Jorge Adrián Álvarez Holmberg, Jorge Luis Laviizza, Lucas Hernán Ghi, Marcelo Daniel González, Matías Javier Palotti Bértola, Nicolás Alberto Shijo Vich, Pablo Andrés Fiorentini y Ramiro César Tagliaferro y a las Sras. Beatriz Angélica López, Carla Karina Donato, Cecilia Natalia Gatta Castel y Natalia Beatriz Florencio, de lo dispuesto en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Morón, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 703/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/10/2025

Nº de Expediente: 4-033.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Ensenada

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$2.369.971,92, que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando cuarto, apartado 3.1.2.3.c), del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Rocío Jacqueline Basso, con el Secretario de Obras Públicas José Alberto Núñez y con el Director de Obras Particulares Darío Gabriel Di Paolo (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$347.534,48, que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando quinto, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri, con la Tesorera Municipal Laura Andrea Ocampos, con el Secretario de Obras Públicas José Alberto Núñez y con el Subsecretario de Cooperativas y Organizaciones Sociales Ezequiel Pablo Lopardo (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$325.541,67, que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando quinto, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Tesorera Municipal Laura Andrea Ocampos y con el Secretario de Relaciones, Institucionales, Prensa y Ceremonial Agustín Duscovich (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Agustín Duscovich, Darío Gabriel Di Paolo, Ezequiel Pablo Lopardo, José Alberto Núñez y Mario Carlos Secco y a las Sras. Graciela Liliana Ranieri, Laura Andrea Ocampos y Rocío Jacqueline Basso, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 0140999801200000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Ensenada, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 698/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/10/2025

Nº de Expediente: 4-001.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Adolfo Alsina

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.129.998,25, que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando quinto, apartado 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Julián Ezequiel Krieger en solidaridad con la Tesorera Municipal Tamara Mariel Rissone (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Julián Ezequiel Krieger y a la Sra. Tamara Mariel Rissone, de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Adolfo Alsina, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 700/2025.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

PO 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 30/10/2025
Nº de Expediente: 4-092.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Pinamar
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Martín Iván YEZA contra la Multa que se le aplicara por medio del Artículo Cuarto - Considerando Décimo Quinto, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en los Considerandos Quinto Incisos 1), 2), 3) y 4), Sexto Incisos 1) y 2), Séptimo Incisos 2), 5), 6) y 7), Octavo, Décimo Incisos 1) apartados 1) a 4), 2) apartados a) y b), 3) y 4) apartado VI), Duodécimo Incisos 1) apartados 1) a 5), 2) apartados 1) y 3), 4.1) y 5) apartados b), c) y d), Décimo Tercero Incisos 1) apartados 1) a 3) y 2) apartados 1), 2) y 4) y Décimo Cuarto Inciso 7); y a los cargos aplicados por medio del Artículo Quinto (Considerando Undécimo Inciso 1), Artículo Sexto (Considerando Undécimo Inciso 3)), Artículo Séptimo (Considerando Undécimo Inciso 4)), Artículo Noveno (Décimo Cuarto Inciso 4)) y Artículo Décimo (Décimo Cuarto Inciso 5)) de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Segundo de la presente Resolución).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Francisco ORLANDO contra la Multa que se le aplicara por medio del Artículo Cuarto - Considerando Décimo Quinto, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en los Considerandos Quinto Incisos 2) y 3), Sexto Incisos 1), 2), 3.1) y 4), Séptimo Incisos 1), 2), 5), 6), 7) y 8) y Octavo; y a los cargos aplicados por medio del Artículo Quinto (Considerando Undécimo Inciso 1), Artículo Sexto (Considerando Undécimo Inciso 3)) y Artículo Séptimo (Considerando Undécimo Inciso 4)), de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Cuarto de la presente Resolución).

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Juan Manuel IBARGUREN contra la Multa que se le aplicara por medio del Artículo Cuarto - Considerando Décimo Quinto, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en los Considerandos Quinto Incisos 1), 2) y 3), Séptimo Incisos 2), 4) apartado 1) y 6), Octavo, Décimo Inciso 1) apartados 1) a 4) y Décimo Tercero Incisos 1) apartados 1) a 3) y 2) apartados 1), 2) y 4) de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Sexto de la presente Resolución).

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Sebastián Rubén CUFARI contra la Multa que se le aplicara por medio del Artículo Cuarto - Considerando Décimo Quinto, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en los Considerandos Duodécimo Incisos 1) apartados 1) a 5) y 2) apartados 1) y 3) de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Octavo de la presente Resolución).

ARTÍCULO SEXTO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Francisco Martín MONTES contra la Multa que se le aplicara por medio del Artículo Cuarto - Considerando Décimo Quinto, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en los Considerandos Quinto Incisos 2) y 3), Sexto Inciso 1), 2), 3.1) y 4), Séptimo Incisos 6) y 8) y Décimo Inciso 1) apartados 1 a 5) y al cargo aplicado por medio del Artículo Séptimo (Considerando Undécimo Inciso 4)), de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Décimo de la presente Resolución).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Gabriel Fernando VIDELA contra la Multa que se le aplicara por medio del Artículo Cuarto - Considerando Décimo Quinto, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en los Considerandos Quinto Inciso 3), Séptimo Incisos 5), 6) y 8), y Décimo Inciso 2) apartados a) y b); y a los cargos aplicados por medio del Artículo Quinto (Considerando Undécimo Inciso 1), Artículo Sexto (Considerando Undécimo Inciso 3)), Artículo Séptimo (Considerando Undécimo Inciso 4)) y Artículo Octavo (Décimo Cuarto Inciso 1)) de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Duodécimo de la presente Resolución).

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Federico PANZIERI contra la Multa que se le aplicara por medio del Artículo Cuarto - Considerando Décimo Quinto, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en el Considerando Décimo Cuarto Inciso 7), de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Décimo Cuarto de la presente Resolución).

ARTÍCULO NOVENO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Martín Alberto RAPALLINO contra los cargos aplicados por medio del Artículo Noveno - Considerando Décimo Cuarto Inciso 4), y del Artículo Décimo - Considerando Décimo Cuarto Inciso 5), de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Décimo Quinto de la presente Resolución).

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Eliana Belén SÁNCHEZ contra la Amonestación aplicada por medio del Artículo Cuarto - Considerando Décimo Quinto, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en los Considerandos Quinto Inciso 3), Sexto inciso 3.1), Séptimo Incisos 1), 4) apartados 1) y 2), 6) y 8) y Octavo, de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Décimo Sexto de la presente Resolución).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Declarar improcedente el recurso deducido por Martín Iván YEZA, con relación a las cuestiones tratadas en los Considerandos Sexto Incisos 3.1) y 4), Séptimo Incisos 1), 3), 4) y 8), Décimo Cuarto Incisos 2), 3) y 6) y Considerando Noveno, de la Sentencia recurrida, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Declarar improcedente el recurso deducido por Francisco ORLANDO, con relación a las

cuestiones tratadas en los Considerandos Quinto Incisos 1) y 4), Séptimo Incisos 3) y 4), Noveno, Décimo Incisos 1) apartados 1) a 4), 2) apartados a) y b), 3) y 4) apartado VI), Duodécimo Incisos 1) apartados 1) a 5), Décimo Tercero Incisos 1) apartados 1) a 3) y 2) apartados 1), 2) y 4) y Décimo Cuarto Incisos 2), 3), 6) y 7) y a los cargos aplicados por medio del Artículo Noveno (Décimo Cuarto Inciso 4)) y Artículo Décimo (Décimo Cuarto Inciso 5)), de la Sentencia recurrida, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Declarar improcedente el recurso deducido por Juan Manuel IBARGUREN, con relación a las cuestiones tratadas en los Considerandos Quinto Inciso 4), Sexto Inciso 1), 3.1) y 4), Séptimo Incisos 1), 3), 5), 7) y 8), Noveno, Décimo Incisos 2) apartados a) y b), 3) y 4) apartado VI), Duodécimo Inciso 1) apartados 1) a 5), y Décimo Cuarto Incisos 2), 3), 6) y 7), y a los cargos aplicados por medio del Artículo Quinto (Considerando Undécimo Inciso 1)), Artículo Sexto (Considerando Undécimo Inciso 3)), Artículo Séptimo (Considerando Undécimo Inciso 4)), Artículo Noveno (Décimo Cuarto Inciso 4)) y Artículo Décimo (Décimo Cuarto Inciso 5)), de la Sentencia recurrida, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Declarar improcedente el recurso deducido por Sebastián Rubén CUFARI, con relación a las cuestiones tratadas en los Considerandos Duodécimo Incisos 3), 4.1) y 4.2) de la Sentencia recurrida, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Declarar improcedente el recurso deducido por Francisco Martín MONTES, con relación a las cuestiones tratadas en los Considerandos Cuarto Incisos 5), 6) y 7), Considerandos Quinto Incisos 1) y 4), Séptimo Inciso 5), de la Sentencia recurrida, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Undécimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Declarar improcedente el recurso deducido por Gabriel Fernando VIDELA, con relación a las cuestiones tratadas en los Considerandos Cuarto Incisos 5), 6) y 7) y Considerandos Quinto Incisos 1) y 4) de la Sentencia recurrida, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Declarar improcedente el recurso deducido por Eliana Belén SÁNCHEZ, con relación a las cuestiones tratadas en los Considerandos Cuarto Inciso 1), Sexto Incisos 1), 2) y 3.2), Séptimo Incisos 3) y 5), Décimo Incisos 2) y 4), así como en los Considerandos Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto (Incisos 7) y 8)), de la Sentencia recurrida, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a Martín Iván YEZA, Francisco ORLANDO, Juan Manuel IBARGUREN, Sebastián Rubén CUFARI, Francisco Martín MONTES, Gabriel Fernando VIDELA y Eliana Belén SÁNCHEZ, de lo dispuesto en los Artículos Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comunicar la presente a la Municipalidad de Pinamar y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Rubricar por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Tribunal de Cuentas. Cumplido, remitirse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo.

Fallo: 695/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/10/2025

Nº de Expediente: 4-072.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Mar Chiquita

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, respecto a las sanciones aplicadas por medio del Artículo Tercero - Considerando Décimo del Fallo recurrido, mantener las Multas de: \$ 83.000,00 aplicada al Intendente Municipal Carlos Alberto RONDA; \$ 17.800,00 aplicada a la Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Nilda Isabel GUZMÁN y \$ 15.200,00 aplicada al Secretario de Economía y Responsable del Sistema de Presupuesto Gonzalo RONDA. Asimismo, reducir la Multa de \$ 28.000,00 aplicada a la Contadora Municipal Anabela Rosalía FERREYRA manteniéndola en la suma de \$ 20.000,00 y reducir la Multa de \$ 35.000,00 aplicada al Contador Municipal Jerónimo ROCATTI manteniéndola en la suma de \$ 30.000,00 (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo dejar sin efecto el Cargo de \$ 90.467,72, impuesto a través del Artículo Cuarto, Considerando Sexto, Inciso a.1) de la sentencia recurrida, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA, en solidaridad con el Secretario de Economía, Gonzalo RONDA y con la Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Nilda Isabel GUZMÁN (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, mantener el Cargo de \$ 76.499,52 impuesto a través del Artículo Quinto, Considerando Sexto, Inciso a.2) de la Sentencia recurrida, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA, en solidaridad con el Secretario de Economía, Gonzalo RONDA y con la Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos, Nilda Isabel GUZMÁN (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, modificar el Cargo de \$ 2.225.951,40 impuesto a través del Artículo Sexto, Considerando Séptimo, Inciso a) de la Sentencia recurrida, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 1.387.207,66, manteniéndolo por la suma de manteniéndolo por la suma de \$ 838.743,74, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA, el Contador Municipal Jerónimo ROCATTI y

el Secretario de Desarrollo Social, Alfredo Bautista RABINO (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto dejar sin efecto el Cargo de \$ 493.579,70, impuesto a través del Artículo Séptimo, Considerando Séptimo, Inciso b) de la sentencia recurrida, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA, en solidaridad con el Contador Municipal, Jerónimo ROCATTI y con el Delegado de Santa Clara del Mar (interino), Alfredo Bautista RABINO (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto dejar sin efecto el Cargo de \$ 829.680,11, impuesto a través del Artículo Octavo, Considerando Séptimo, Inciso d) de la sentencia recurrida, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA, en solidaridad con el Contador Municipal, Jerónimo ROCATTI y con la Tesorera Municipal, Betina ZAMBOTTI (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo dejar sin efecto el Cargo de \$ 2.817.603,18, impuesto a través del Artículo Noveno, Considerando Séptimo, Inciso e) de la sentencia recurrida, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA, en solidaridad con el Contador Municipal, Jerónimo ROCATTI y con la Tesorera Municipal, Betina ZAMBOTTI (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo dejar sin efecto el Cargo de \$ 1.032.441,65, impuesto a través del Artículo Décimo, Considerando Séptimo, Inciso f) de la sentencia recurrida, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA, en solidaridad con el Contador Municipal, Jerónimo ROCATTI y con la Tesorera Municipal, Betina ZAMBOTTI (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Carlos Alberto RONDA, Nilda Isabel GUZMÁN, Gonzalo RONDA, Anabela Rosalía FERREYRA, Jerónimo ROCATTI, Alfredo Bautista RABINO y Betina ZAMBOTTI, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (Multa - CBU 0140999801200000186543) y Cuenta Fiscal N° 108/9 (Cargo - CBU 014099980120000010893) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interveniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia de lo consignado en el Considerando Noveno, con relación a los depósitos efectuados por Nilda Isabel GUZMÁN, Anabela Rosalía FERREYRA y Jorge Alberto PAREDI en concepto de multas aplicadas por Artículo Tercero del fallo recurrido.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Mar Chiquita.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintitrés fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 704/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública - Proceso N° 598-0837-LPU25

POR 15 DÍAS - Servicio de Saneamiento, Hidrosucción de Pozos Ciegos y Desobstrucción de Pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá).

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Dos Millones Cuatro Mil Ochocientos (\$2.272.004.800,00).

Plazo: Doce (12) meses, con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %).

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 17 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

Apertura: 20 de noviembre de 2025 a las 11 horas, que se realizará de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

EX-2025-29356447-GDEBA-DEOPISU.

oct. 29 v. nov. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 50/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Reconstrucción del Canal Maldonado Etapa II.

Partido: Bahía Blanca.

Apertura: Sala 521, piso 5º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el viernes 05 de diciembre del 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$35.619.642.747,54

Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el jueves 4 de diciembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los Pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 28 de noviembre del 2025.

Nº de expediente: EX-2025-28241748-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 12 v. nov. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 11/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0815-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2025, (Proceso de Compra PBAC 179-0815-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, cuyo objeto lo constituye el Programa Integral de Modernización, Actualización Técnica, Mantenimiento, Inspección Mayor, Capacitación, Provisión de Repuestos y Herramientas para Aeronave AS 350 B3, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 4 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-2374-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2025-26954519-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 13 v. nov. 17

Licitación Pública N° 14/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0898-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2025, , (Proceso de Compra PBAC 179-0898-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Alimentación, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 28 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-2377-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2025-32661959-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 13 v. nov. 17

Licitación Pública N° 15/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0944-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2025 (Proceso de Compra PBAC 170-0944-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Indumentaria para Egresos y Operativos de Seguridad, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 28 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-2433-GDEBA-MSGP.

EX-2025-35795721-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 13 v. nov. 17

Licitación Pública N° 16/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0943-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2025, (Proceso de Compra PBAC 170-0943-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Elementos Logísticos para Operativos de Seguridad, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 28 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-2432-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2025-35718004-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 13 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 69/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Un Servicio de Limpieza Integral de calles en el Partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$628.800.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 14 al 28 de noviembre de 2025 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 1 de diciembre de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 2 de diciembre de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 3 de diciembre de 2025, a las 10.30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 3 de diciembre de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$629.000,00.

Expediente N° 4011-16244-SOP-2025

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos.

Presupuesto oficial: \$52.272.000,00

Valor del pliego: \$53.000,00.-

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Dirección de Compras - Rivadavia 155 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238 - Mail: compras4@coronelsuarez.gob.ar -

Apertura de ofertas: 26 de noviembre de 2025 - 8:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez -Rivadavia 155- Coronel Suárez. -

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 155 - Coronel Suárez. -

Decreto: 2649 /2025

Expediente: MCS-1236/2025.

nov. 13 v. nov. 14

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales Eléctricos para el Mantenimiento de Alumbrado Público.

Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2025 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$72.706.862,00.-

Garantía de oferta: \$727.068,62.-

Informes: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - Gral. Pueyrredon. Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101)

Email compras@emvial.gov.ar

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 38/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Finalización de Obra en Oficina Municipal de Juventudes.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 48/100 (\$247.435.625,48).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 11 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 10 de diciembre de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 38/2025, en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 10 de diciembre de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$742.306,00.- (Pesos Setecientos Cuarenta Y Dos Mil Trescientos Seis con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-279788-S-2025

nov. 13 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ**Licitación Pública N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Obra: SUM de la Comunidad.

Presupuesto oficial: \$555.528.771,65.-

Valor pliego: \$277.764,40.-

Apertura de ofertas: Viernes 12 de diciembre de 2025 - 10:30 hs. Tendrá lugar en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Roque Pérez, calle Mitre N° 1310.

Los oferentes deberán constituir domicilio especial dentro del Partido de Roque Pérez.

Plazo de obra: 240 días

Ente contratante: Municipalidad de Roque Pérez.

Tipo de contratación: Ajuste Alzado.

Venta de pliegos: A partir del 17 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2025 inclusive.

Expediente N° 4096-2678/2025

nov. 13 v. nov. 14

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Licitación Pública N° 9/2025 - Proceso de Compra N° 179-0750-LPU25****Aclaratoria**

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria. Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular correspondiente, en respuesta a las consultas efectuadas en el citado Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2025-24231921-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 14 v. nov. 18

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO****Licitación Privada N° 5/2025**

POR 1 DÍA - Líámese a Licitación Privada N° 5/2025, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa Almuerzos, Desayuno y Meriendas, Prestaciones y Albergues, DYM Patologías Comedor Patologías (dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires) con un presupuesto estimado de Pesos Trescientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta Mil Quinientos Veinte 00/100 (\$379.580.520,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día viernes 14 de noviembre de 2025 y hasta las 10 hs.

Valor del pliego: (\$1.500.000,00) Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bragado, calle Rivadavia N° 1221, de Bragado.

Consultas: Mediante correo electrónico a la dirección oficial (ce013@abc.gob.ar)

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día viernes 14 de 2025, a las 11:00 horas, en el Consejo Escolar de Bragado -calle Rivadavia N° 1221 de Bragado.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bragado, calle Rivadavia N° 1221 de Bragado, en el

horario de 9 horas a 13 hs. Tel.: 02342-425787 email ce013@abc.gob.ar
Disposición N° 160/2025.
Expte. interno N° 013-122/2025.

CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**Licitación Privada N° 6/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a la Licitación Privada N° 006/2025 tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, por el Período Diciembre 2025, Enero 2026; por una cantidad de 10.841; (Diez Mil, Ochocientos Cuarenta y Uno) módulos generales y 23, (Veintitrés), módulos apto celíacos; con un presupuesto estimado en Pesos: \$327.332.320,00 (Pesos Trescientos Veintisiete Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100 Centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Entrega de pliegos a proveedores: Por e-mail entre los días 14/11 y 17/11 del 2025.

Lugar de presentación de las ofertas y documentación: Consejo Escolar de Ensenada -calle Alberdi N° 329 de la Ciudad de Ensenada, partido de Ensenada- Mesa de Entradas en el horario de 11:00 a 13:00, el día 20/11 de 2025.

Día, hora y lugar para apertura de las propuestas: Día 20/11 del 2025, a las 13:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Día, hora y lugar para pre adjudicación: Día 25/09 del 2025 a las 18:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Entrega de cajas al servicio en el mes de diciembre/enero: Desde el 03/12 al 16/12 de 2025.

Disposición N° 573/2025.

Expediente N° 114-321/2025.

nov. 14 v. nov. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES (OPCGP)**Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-1008-LPU25**

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Jardín Maternal destinado a las jurisdicciones y entidades de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Millones Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta (\$3.753.047.640).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 2025, a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 239/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-239-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2025-39232451-GDEBA-DATOPCGP.

nov. 14 v. nov. 18

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Pedido Público de Ofertas N° 135/2025**

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la ciudad de Pilar Pedido Público de Ofertas N° 135/25. Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Pilar, Departamento Judicial San Isidro, con destino al traslado de un Juzgado de Familia, de la Receptoría General de Expedientes Descentralizada, y la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 2 de diciembre del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-2240/2025.

Pedido Público de Ofertas N° 136/2025

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Compra en la Ciudad de Exaltación de La Cruz. Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de inmuebles para su compra en la ciudad de Capilla del Señor, Departamento Judicial

Zárate Campana, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado de Exaltación de la Cruz.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 2 de diciembre del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expediente 3000-17846-2025.

Pedido Público de Ofertas N° 140/2025

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la ciudad de Dolores Pedido Público de Ofertas N° 140/25. Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Dolores, Departamento Judicial Dolores, con destino al traslado del Juzgado en lo Correccional N° 2

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 2 de diciembre del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expediente 3000-28638-2025.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0912-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento Técnico del Equipamiento Marca IBM y Lenovo.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de mantenimiento técnico del equipamiento marca IBM y Lenovo, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II- Denuncia de Domicilio-, III- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, IV- Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V- Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI- Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII- Personas no Habilitadas para Contratar-, según N° IF-2025-40109748-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 5 de diciembre del 2025 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAyT N° 99/25.

Número de expediente: Expediente N° EX-2025-22766577-GDEBA-DPTAAARBA.

nov. 14 v. nov. 18

CONTADURÍA GENERAL

Proceso de Compra N° 58-0154-CME25

POR 1 DÍA - Llámese al Proceso de Compra N° 58-0154-CME25, tendiente a Adquirir Tres (3) Servidores Multipropósito Biprocésador Rack, Dell Technologies PowerEdge R660, con servicio asociado de instalación, configuración, puesta en marcha, y soporte por treinta y seis (36) meses.

Consulta de pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) podrá ser obtenido ingresando a la página web de la Contaduría General de la Provincia (www.cgp.gba.gov.ar), y la documentación aprobada en el artículo 1° de la DISPO-2025-142-GDEBA-DGACGP, ingresando al sitio web PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura: 28/11/2025 a las 10 hs.

Modalidad de la contratación: Compras electrónicas PBAC.

EX-2025-38508606-GDEBA-MECGP.

Proceso de Compra N° 58-15183-PAB25

POR 1 DÍA - Llámese al Proceso de Compra N° 58-15183-PAB25, tendiente a contratar la Suscripción Anual de 25 Licencias de Software Qlik Sense, conformado por 5 (cinco) Licencias de Software Qlik Sense Professional Users y 20 (veinte) Licencias de Software Qlik Sense Analyzer Users.

Consulta de pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) podrá ser obtenido ingresando a la página web de la Contaduría General de la Provincia (www.cgp.gba.gov.ar), y la documentación aprobada en el artículo 1° de la DISPO-2025-141-GDEBA-DGACGP,

ingresando al sitio web PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura: 01/12/2025 a las 10 hs.

Modalidad de la contratación: Compras electrónicas PBAC.
EX-2025-38931028-GDEBA-MECGP.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0870-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0870-LPU25 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Insumos Oncológicos, propiciada por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de Pesos Veintidós Mil Trescientos Treinta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete con 40/100 (\$22.339.564.697,40) con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20 %).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>/

Acto de apertura: El día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

RESO-2025-8288-GDEBA-MSALGP de fecha 6 de noviembre de 2025.

Expediente N° EX-2025-22664714-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

nov. 14 v. nov. 18

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 28/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 28/2025. Adquisición de Productos Médicos de Cirugía

Hora de apertura: Día 3 de diciembre 2025 a las 9:00 hs. Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401, de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17927/2025.

Licitación Pública N° 29/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 29/2025. Adquisición de Insumos para el Servicio de Neurointervencionismo.

Fecha y hora de apertura: Día 3 de diciembre 2025 a las 11:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17923/2025.

Licitación Pública N° 30/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 30/2025 - Adquisición de Productos Médicos para Cirugía Cardiovascular

Fecha y hora de apertura: Día 4 de diciembre 2025 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17926/2025.

Licitación Pública N° 33/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 33/2025 - Adquisición de Insumos para el Servicio de Electrofisiología.

Fecha y hora de apertura: Día 4 de diciembre 2025 a las 11:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17925/2025.

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Construcción Nuevo Edificio, Etapa 1, Jardín de infantes N° 907 Juana Manso de la ciudad de Baradero.

Presupuesto oficial : \$360.334.031,34.

Garantía de oferta: \$3.603.340,31.

Pliego: \$3.000.000.

Fecha de apertura de sobres: 17 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs., en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura. Dirección de Compras, San Martín 905 -2942- Baradero, pcia. Bs. As. Horario: De 8 a 12 hs. Tel.: 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar

Decreto N° 831.

Expte. N° 4009-20-003720/D.

nov. 14 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación ART. para Empleados Municipales.

Presupuesto oficial: \$230.000.000,00.

Valor del pliego: \$230.000,00.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 155 - planta baja - Coronel Suárez - Tel. (02926) 429220.

Apertura de ofertas: 2 de diciembre de 2025 - 10:00 hs. Dirección de Compras, Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 155 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras, hasta el día de la apertura - Rivadavia 155 - Coronel Suárez.

Decreto N° 2665/2025.

Expediente N° MCS-1248/2025.

nov. 14 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para: Provisión Materiales, Mano de Obra y Maquinarias, Reforma y Refacción Sector Cocina, Sanitarios y Sala de Docentes de la Escuela Primaria N° 1 de General Villegas.

Presupuesto oficial: \$250.660.000,00.-

Plazo de ejecución: 150 días.-

Apertura de ofertas: El día 15 de diciembre de 2025, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 de la localidad de General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde 17 de noviembre y hasta el 12 de diciembre de 2025 de 7:00 a 11:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 de General Villegas, provincia de Buenos Aires; cel. 03388-15433459 - Mail: licitaciones@villegas.gov.ar.

Consultas del pliego: Desde el 17 de noviembre y hasta el 9 de diciembre de 2025 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires; cel.: 03388-15433459 - Mail: licitaciones@villegas.gov.ar.

Recepción de ofertas: Hasta el día 15 de diciembre de 2025 a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Sesenta Pesos (\$250.660,00.-).

nov. 14 v. nov. 17

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 79/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Mantenimiento Integral de Bulevares de Acceso al Distrito.

Fecha apertura: 1° de diciembre de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$265.629.- (Son Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6872/INT/2025.

nov. 14 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA PIGÜÉ

Licitación Pública N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Art. 1 Llámase a Licitación Pública N° 1/2025 para la Concesión y Explotación de Kiosco ubicado en el Boulevard de la calle Cornelio Saavedra y Lavalle de la ciudad de Saavedra.

Art. 2 Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones: En la Tesorería Municipal, hasta el 26 de noviembre de 2025, por un valor de Pesos Diez Mil (\$10.000,00).

Art. 3 Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad, hasta el 28 de noviembre de 2025, a las 9:00 hs.

Art. 4 La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el 28 de noviembre de 2025, a las 10:00 hs.

Art. 5 Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., Dirección de Comunicación y Prensa, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 1339/2025.

Expediente N° 97050/2025

nov. 14 v. nov. 18

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998. RUBIOLO SILVINA ALEJANDRA - DNI 32.067.086. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Salta 2775 de Mar del Plata. 31 de octubre de 2025. Cabrera, Graciela Raquel, Presidenta.

nov. 13 v. nov. 17

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - ALARCON, YANINA SOLEDAD DNI 36.323.136; ANDRADE, GIANELLA ARIADNA DNI 45.525.502; AUBIA, JUAN FRANCISCO DNI 42.627.558; BARCIO, VERÓNICA ETELVINA DNI 25.112.061; BRIAMONTE, ROXANA ALEJANDRA ELIZABETH DNI 25.042.085; BUSTO, LUCIANA GISELLE DNI 36.217.729; CAPUTO, MARIANELA DNI 31.635.564; CASEY, BRENDA GISEL DNI 38.285.124; CORREA, HUGO CESAR DNI 25.622.850; CORREA, LUIS ROBERTO DNI 26.250.600; GALINDEZ, LUCIANA CAMILA DNI 40.882.413; GOMEZ, ELVIRA ADRIANA DNI 10.795.204; LOBOS, DORA NOEMÍ DNI 28.674.185; MANSILLA BELMONTE, HORACIO OMAR DNI 28.670.502; MELUCCI, ELIZABETH GISELLE DNI 27.379.559; METHOL, MILAGROS DNI 41.691.278; MINTEGUIA, ARACELI MARIEL BELÉN DNI 43.912.083; MORENO, JESICA SOLEDAD DNI 38.011.073; MORIS, CINTIA CECILIA DNI 20.029.440; OLIVERA, RENATA DNI 40.289.782; PALOMEQUE, SERGIO DNI 38.271.759; PEREZ, BARBARA MICAELA DNI 38.017.603; PINO, BARBARA LUCIA DNI 27.023.230; RAMIREZ, SOFIA ANAHI DNI 39.295.008; ROJAS, RUTH PATRICIA RAQUEL DNI 44.304.600; RUFFOLO, SOL DNI 40.424.394; TERRILE, PATRICIO DNI 28.052.249; ULLOA D'ALESSANDRO, LEONELA MARIEL DNI 33.914.484; VIRGIL, ABRIL DNI 44.859.658. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata. 10 noviembre de 2025. Raffa, Diego Sebastián. Roman Maria Mercedes, Secretaria General

nov. 14 v. nov. 18

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - LATTEMANN CHRISTINA con domicilio en Cuyo 342, Martínez - San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - ALBERCA SERGIO CARLOS con domicilio en Blvd. de Todos los Santos 5700, Lote 110, B° C.C. Barrio Santa Clara, Benavidez - Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - WEISS GABASTOU AGUSTIN con domicilio en José Ingenieros 2872, piso 1, depto. C, Béccar - San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. CALABRESE

MARÍA EUGENIA, CUIT 23-27145097-4, domiciliada en B. Mitre Nº 567, loc. y pdo. de Fcio. Varela, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de Instituto de Enseñanza de Inglés, sito en la calle José E. Rodo Nº 3173, esquina B. Mitre, citada en Exp. 4037-70-C-2017, a favor de Calabrese María Ines, CUIL 27-29812333-4, domiciliada en Leandro N. Alem Nº 177, de la loc. y pdo. de Fcio. Varela. Reclamos de Ley en calle Leandro N. Alem Nº 177 de esta ciudad. Calabrese María Eugenia, DNI 27.145.097; Calabrese María Ines, DNI 29.812.333.

nov. 10 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor LEBON JOSE ESTEBAN, DNI 12.345.175, CUIT N° 23-12345175-9, con domicilio en Los Abedules B° 2.492 de Francisco Álvarez, Moreno Buenos Aires, cede en forma gratuita, a la firma Arcebatt S.R.L., CUIT N° 30-71763687-9, con domicilio e Juan Bautista Alberdi Nº 320 de Merlo, Buenos Aires, representada por Batista Ruben Dario, DNI N°17.272.661, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de Rubro Agencia de Autos y Venta de Respuestos de Autos Usados Anexo Taller de Chapa y Pintura, con domicilio en Avenida Francisco Piovano N°5.379, de la Reja, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-20062-1971- Cuenta de Comercio N° 1031. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Lebon, Jose Esteban, DNI 12.345.175, Cedente; Batista Ruben Dario, DNI 17.272.661, Socio Gerente Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos, Moreno Municipio.

nov. 10 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - San Martín. MÓNICA PATRICIA DESCALZO, CUIT 23-24126862-4, y LILIANA BEATRIZ DESCALZO, CUIT 27-20273486-9, en su calidad de únicas y exclusivas herederas de Lorenzo Roberto Descalzo, CUIT 20-4578671-5, ceden y transfieren el Fondo de Comercio Rubro Ferretería y Bazar y menaje que gira bajo la denominación de "Ferretería Avenida" sito en Av. Ricardo Balbín 1667 (ex Av. 101) de San Martín, a Adriano Augusto Monaco, CUIT 20-26122003-3. Reclamos de ley en el mismo negocio. Mónica P. Descalzo, CUIT 23-24126862-4. Liliana B. Descalzo, CUIT 27-20273486-9; Adriano A. Monaco, CUIT 20-26122003-3.

nov. 10 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - Monte Grande. Esteban Echeverría. Transferencia de Fondo de Comercio. MAXIMILIANO PAZ CUIT 20-34930032-0 domiciliado en Escribano Vázquez 4600, lote G23, Canning, prov. Bs. As. transfiere a Vitalis Logística S.A., CUIT 33-71892777-9, domiciliada en Uruguay 667, piso 5, depto. B de CABA, el Fondo de Comercio bar Royer's ubicado en Dorrego 199 de Monte Grande, Esteban Echeverría, prov. Bs. As. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Uruguay 667, piso 5, depto. B de CABA. Maximiliano Paz, DNI 34.930.032; Dario Antonio Donolo, DNI 27.173.342 (Presidente de Vitalis Logística S.A.).

nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. San Martín. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867. ALEJANDRO JACINTO VÁZQUEZ, DNI N° 14.379.524, CUIT 20-14379524-2, con domicilio en la calle Bolívar Nº 133, Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, prov. de Bs. As. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio de "Neumáticos Cholo Vazquez" a favor de Neumáticos Cholo Vazquez S.R.L., CUIT 30-71821671-7, con domicilio en Campana Nº 4842, piso 6º, depto. A, CABA., destinado a la comercialización, Reparación de Neumáticos y Servicios del Automotor, sito en Aristóbulo del Valle Nº 4734, Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle Aristóbulo del Valle Nº 4734, Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires. Alejandro Jacinto Vázquez, DNI N° 14.379.524; Analía Soledad Vázquez, DNI N° 36.593.541, Socia Gerente de Neumáticos, Cholo Vázquez S.R.L.

nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - La Plata. Se comunica que DIANA ZULEMA CHILLON, DNI 5297607, con domicilio en calle 502 Nº 2153 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas a Farmacia 503 Gonnet S.C.S. - en formación-, con domicilio en calle 503 esq. 17, de la localidad de Manuel B. Gonnet, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Farmacia Chillon, sita en calle 503 esq. 17, de la localidad de Manuel B. Gonnet, provincia de Buenos Aires. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 depto. 2 de La Plata y por el término legal. Diana Zulema Chillon, Vendedora. German Valenzuela, Representante Legal Compradora. Diana Zulema Chillon, DNI 5297607, Vendedora; German Valenzuela, DNI 31.986.979, Representante Legal, Compradora.

nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - Morón. Se comunica que el comercio de la Sra. MARCELA ALVAREZ, DNI 14.819.031, transfiere el Fondo de Comercio de la Fiambrería sito en Gerónimo Fassola 995 de Morón al Sr. Lautaro Ardizzone, DNI 43.016.755. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Vendedora, Marcela Alvarez, DNI 14.819.031; Comprador, Lautaro Ardizzone, DNI 43.016.755.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Escobar. JULIAN EDGARDO MARTINEZ, CUIT 20-228846697-2, transfiere a Griselda Elizabeth Maidana, CUIT 27-30378315-1, el Fondo de Comercio de Peluquería sito en Belgrano Nº 569 Garín. partido Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Julian Edgardo Martinez, CUIT 20-228846697-2; Griselda Elizabeth Maidana, CUIT 27-30378315-1.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Quilmes. COURTIS LUCAS ALBERTO, CUIT 20-27355088-8 con domicilio real en la calle 630 5077 Berazategui, Bs. As., transfiere a Courtis Matias Spiro, CUIT 20-40423404-9, con domicilio real en la calle Larrea 1881, Quilmes Bs. As., el Fondo de Comercio de Todo Ruedas (nombre de fantasía) sito en Andrés Baranda 1245, Quilmes, Bs. As. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Courtis Lucas Alberto; Courtis Matias Spiro.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. JORGE ALBERTO NOGUEIRA, DNI 22134086, transfiere el Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Panadería sito en la calle Brandsen 1814, Ituzaingó, pcia. de Bs. As., a la Sra. Silvana Edith Tufarolo, DNI N° 22508678, con domicilio real en Sullivan 1200 2º piso, depto. H Torre 35, San Antonio de Padua, Merlo, pcia. de Bs. As. Reclamos por el plazo de ley en Brandsen 1814, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. Ituzaingó, 28 de octubre de 2025. Solicitante: Mariano Enzini, Contador Público. Jorge Alberto Nogueira, DNI 22.134.086; Silvana Edith Tufarolo, DNI 22.508.678; Mariano Enzini, Contador Público.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Salón de Eventos y Recepciones, Premiere, con domicilio en la calle Av. Pte. Perón N° 4279/81, José C. Paz, Bs. As., la sociedad Olivia Disco, S.A.S., CUIT 30-71665463-6, representada por el Sr. SÁNCHEZ JULIÁN, DNI 38.069.173, al Sr. Codispotí Federico Daniel, DNI 36.249.103. Reclamo de Ley mismo domicilio. Sánchez Julián, DNI 38.069.173, Vendedor (Presidente); Codispotí Federico Daniel, DNI 36.249.103, Comprador.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - San Miguel. Residencia de reposo BELLA VISTA S.R.L., CUIT 33-63141900-9, transfiere: Hogar de Ancianos, sito en Rafael Obligado N° 1443, Bella Vista, partido de San Miguel; a Residencia Bella Vista Le Da Vida a Tus Años, S.R.L., CUIT 30-71917168-7, oposición mismo lugar. Carolina Alicia Taffarel, DNI 22829103, Cedente/Apoderada; Carolina Alicia Taffarel, DNI 22829103, Adquirente/Socia Gerente.

nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - San Martín. FERNANDO ROQUE SAYAGO, CUIT 20-24272550-7, transfiere a Julieta Mariel Sayago CUIT 27-41798467-4 la Habilitación de Fabrica de Recuperados Plásticos, de la calle Guido Spano N° 4449, Billingurts, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Vendedor, Fernando Roque Sayago, CUIT 20-24272550-7; Comprador, Julieta Mariel Sayago, CUIT 27-41798467-4.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Pcia. Bs. As. HUANG YUN, DNI 94646634, transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio de Productos Alimentarios (deberá prever 60 m2 para estacionamiento y 25 m2, para carga y descarga) en Av. N. Kirchner 22180, Ituzaingó, pcia. de Bs. As., al Sr. Yan, Shisong, DNI 95407365. Libre de deudas, gravamen y Personal. Reclamos de Ley en el local. Huang Yun, DNI 94646634, Vendedora; Yan Shisong, DNI 95407365, Comprador. Huang Yun, DNI 94646634, Vendedora; Yan Shisong, DNI 95407365; Comprador.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - Lomas Del Mirador. CARBONE SEBASTIÁN, CUIT 20-33398652-4, comunica transferencia Habilitación a Carbone Lorna Marina, CUIT 27-32072606-4, rubro Venta Mayorista y Minorista de Alimentos Elementos de Sujecion y Aseo para Mascotas y Peluqueria, domicilio comercial y oposiciones Av. Brig. J. M. De Rosas 772, Lomas Del Mirador, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. (Vendedor), Carbone Sebastián CUIT 20-33398652-4; Comprador, Carbone Lorna Marina, CUIT 27-32072606-4.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - Rafael Calzada. Transferencia de Fondo de Comercio Aviso: Que la Sra. YANYUN WEI, con DNI 95.959.934 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Py y Margall 1140, Rafael Calzada, partido de Alte. Brown, al Sr. Wenfu Zhuang, con DNI 96.254.390.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Yanyun Wei (Vendedor); Wenfu Zhuang (Comprador). Yanyun Wei, 95.959.934; Wenfu Zhuang, 96.254.390.

nov. 13 v. nov. 19

POR 5 DÍAS - Morón. BOGADO RENE ABEL, CUIT 20330766116, transfiere Habilitación de Comercio Tecnology, sito en Coronel Benito Machado 958 de Morón, a Suyay Anahí Trezza, CUIT 27420133656 y a Milena Samai Trezza, CUIT 27441086453. Rubro: Artículos Escolares y de Librería-Libros Nuevos y Usados - Fotocopias- Juguetería - Librería. Bogado Rene Abel, CUIT 20330766116; Trezza Suyay Anahi, CUIT 27420133656; Trezza Milena Samai, CUIT 27441086453.

nov. 13 v. nov. 19

POR 3 DÍAS - Florencio Varela. MIRANDA CISNEROS FILOMENA, DNI 92.126.636, domiciliada en de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio y Habilitación Municipal sito en el Salto N° 1798 de Florencio Varela, denominado Autoservicio Paco, CUIT 20-18746407-3 a Posta Pascual, DNI 18.746.407 domiciliado en Alvarado N° 2438 de Florencio Varela, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Cedente, Miranda Cisneros Filomena, 92.126.636; Cesionario, Posta Pascual, 18.746.407.

nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - San Justo. LÓPEZ ORTIZ ROCÍO, DNI 39510656 cede Habilitación a Herrera Sonia, DNI 30940526, Panadería, domicilio comercial y oposiciones Almafuerte 3504. San Justo, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. López Ortiz Rocío, DNI 39.5106.56, Vendedor; Herrera Sonia, DNI 30940526, Comprador.

nov. 14 v. nov. 20

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 30 DÍAS - En la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 1 del octubre de 2025, siendo las 19:00 horas, en la sede social de la Mutual Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre, sita en calle Juan José Paso 405 (CP 8105), Toma la palabra Norma Edith Catini, en calidad de presidente de la comisión directiva, quien propone realizar la Asamblea General Extraordinaria, en el marco del procedimiento de regularización y levantamiento de la suspensión de la matrícula ante el INAES, para el día 5 de noviembre de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social. Asimismo, sugiere que la convocatoria se publique en el Boletín Oficial, y a través de las redes sociales oficiales de la Mutual, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos personas para la aprobación y firma del acta.
2. Lectura y consideración de los libros elaborados hasta el momento y que no se han presentado de forma regular ante el Instituto.
3. Elección de Autoridades del Consejo Directivo
4. Elección de Autoridades de Junta Fiscalizadora.
5. Consideración sobre el procedimiento de regularización ante INAES y la suspensión de la matrícula.
6. Se ha hablado sobre las actividades que pretendemos desarrollar en la institución.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:00 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.

Norma Edith Martin, Presidente. Mariel Elizabeth Rossetto, Secretaria.

oct. 7 v. nov. 18

MICRO ÓMNIBUS MITRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2025, a las 19:00 horas, en el domicilio de la empresa, en Vicente Fidel López N° 1200 de Témperley, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Consideración documentos artículo 234, inciso primero, Ley 19.550, ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.
3. Consideración gestión Directorio y Consejo de Vigilancia.
4. Consideración de las remuneraciones Directorio y Consejo de Vigilancia (art. 261 Ley 19.550).
5. Elección de 7 directores titulares y tres directores suplentes, por vencimiento del mandato de los actuales, por el término de dos ejercicios.
6. Elección tres miembros titulares y tres suplentes para el Consejo de Vigilancia, por el término de un ejercicio.

La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Víctor Ariel Pasquini, Presidente.

nov. 10 v. nov. 14

CENTRO DE CARNICEROS Y MATARIFES DE AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de diciembre de 2025 a las 12 hs., en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Juan J. Mujica 0226 de la ciudad de Azul, provincia de Bs As, y en segunda convocatoria a las 13:30 hs. en el mismo lugar y día a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Explicación de las causas de la Asamblea fuera de término.
- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- Consideración de los elementos prescriptos por el art. 234, Inc. I) de la Ley 19550 y su modificatoria 22903 referente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Consideración del Resultado del Ejercicio correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Evaluación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones.

Agustín Alvaro, Presidente, DNI 27511875.

nov. 10 v. nov. 14

CEREALES PASMAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Accionistas de Cereales Pasman S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2025 en primera convocatoria a las 10:30 hs. y en segunda convocatoria a las 11:30 hs. en la sede social sita en calle Pinelli S/N de la localidad de Pasman, partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, en forma presencial, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;
 - 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de plazo;
 - 3) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2025;
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio;
 - 5) Distribución de utilidades;
 - 6) Fijación del número de Directores;
 - 7) Designación de Directores titulares y suplente;
 - 8) Autorizaciones. Documentación contable a disposición conforme art. 67, LGS. Designado según instrumento privado Acta Directorio de fecha 3/11/2025.
- Azucena Luciana Torres, CPN.
Dra. Azucena Luciana Torres, Contadora Pública Nacional, T° 125 F° 93 Legajo 32287/3. C.P.C.E.P.B.A. CUIT 27-28722589-5.

nov. 10 v. nov. 14

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.**Asamblea General Ordinaria****Convocatoria**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs. en la sede social sita en la calle Cantilo N° 528 - PA de la localidad de City Bell, ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta
 - 2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2025
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2025.
 - 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025.
- Sociedad no comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19.550
- 6) Renovación de los mandatos de los directores.
 - 7) Estado de los negocios sociales.
- Eduardo Andres Falabella, Apoderado.

nov. 10 v. nov. 14

ANBER Sociedad en Comandita por Acciones**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios y accionistas de Anber Sociedad en Comandita por Acciones a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de diciembre de 2025, a las 15 horas, en Avda. Independencia 2651, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Firma de la presente acta.
 - 2) Tratamiento de la donación realizada por la Sra. María del Carmen Bergel de Andrada a favor de sus hijos.
- Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
- C.P.N. Ignacio Pereda.

nov. 11 v. nov. 17

COLÓN Sociedad Anónima Asistencial**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria para 2 de diciembre 2025 13 hs. y 14 hs. en primera y segunda convocatoria en calle 20 de Septiembre 2135 8º piso Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivo de la realización asamblea fuera del término legal.
- 3) Elección de 3 directores titulares en reemplazo Dres. Juan Carlos Staltari, Miguel Angel García y Pablo Zijlstra por 3 ejercicios y 2 directores suplentes en reemplazo de Dras. Nazarena Martín y Mariana Wilant por 3 ejercicios.
- 4) Consideración documentación prevista art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/5/2025 y aprobación gestión Directorio y actuado Sindicatura igual período.
- 5) Consideración resultado ejercicio cerrado 31/5/2025.
- 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 7) Autorizados a inscribir y aceptar las observaciones y suscribir modificaciones de la asamblea ante la Dirección Provincial

de Personas Jurídicas.

Nota: Para asistir Accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia Asamblea no menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para celebración, en la sede social (art. 238 LGS). Documentación a su disposición en la sede social (art. 67 de la LGS) Soc. no comp. art. 299 LGS.

El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, DNI 22313732, Abogada, Tomo VII Folio 136 CAMDP.

nov. 11 v. nov. 17

COLÓN Sociedad Anónima Asistencial

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Extraordinaria para 2 de diciembre de 2025 a las 14 y 15 hs. en primera y segunda convocatoria en sede de calle 20 de Septiembre 2135 8º piso de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Situación económico-financiera: Aportes de los socios.

Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración (art. 238 L. Soc. Com.). Soc. no comprendida art. 299 L.S.C.

El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, DNI 22313732, Abogada, Tomo VII Folio 136 CAMDP.

nov. 11 v. nov. 17

RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convócase a los accionistas de Residencia Parque San Emiliano S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 15 hs., y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Lectura y consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025;
- 3) Consideración sobre la distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio.

Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 9 de diciembre de 2025.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de Ley 19.550.

Luis Guillón, 6 de noviembre de 2025. Marta Elena De los Santos. DNI 4.422.835. Presidente.

nov. 11 v. nov. 17

EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1º convocatoria a los Señores Accionistas de Empresa Libertador San Martín Sociedad Anónima de Transportes, a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2025 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, Local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación del quórum para sesionar.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Aprobación del Valor de Utilización Económica y su tratamiento contable, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30/6/2025.
- 4) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inciso 1 LGS, correspondiente al ejercicio social cerrado al 30/6/2025.
- 5) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2025.
- 6) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2025.
- 7) Honorarios del Directorio.
- 8) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Elección de un nuevo Directorio por vencimiento de mandato.
- 10) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 11) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 y art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia en la calle Maipú 18, Local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.

Karina Rosario Bermudez, Abogada.

nov. 11 v. nov. 17

VIVIENDAS EVERHOUSE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de "Viviendas Everhouse Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Humberto Primo 664 de la localidad de Burzaco, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el día 15 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria se realizará el mismo día, a las 14:00hs. en Av. General Eustaquio Frías N° 1585 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Tratamiento y consideración del estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas y anexos del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 3) Razones de la convocatoria en la fecha establecida.
- 4) Designación de directores y su remuneración.
- 5) Distribución de utilidades.
- 6) Consideración de la desvinculación de Rosa Elena Beverati como socia y transferencia de sus acciones.
- 7) Rendición de cuentas.
- 8) Modificación del domicilio social.
- 9) Venta parcial de acciones del Sr. Eduardo Roberto Edet.

Eduardo Roberto Edet, Presidente.

nov. 11 v. nov. 17

INAR S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por reunión del Directorio del 4 de noviembre de 2025, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 2025 en la sede social, calle 9 N° 632 piso 9, of. 124/125, de la ciudad de La Plata, prov. Bs. As., a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Designación de miembros del Directorio y su distribución de sus cargos.
- 3) Autorización para la inscripción de la designación de autoridades ante la DPPJ y para rúbrica de libros.

Esc. Lorena M. Mejeras.

nov. 11 v. nov. 17

SANATORIO REGIONAL S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-54605251-2. Convócase a los accionistas de Sanatorio Regional S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas, en primer convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, en su sede social calle Vucetich N° 450 de la ciudad y partido de Dolores, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos (2) accionistas presentes para firmar el acta.
- 2º) Elección de Directores titulares y suplentes.
- 3º) Autorización para inscripción del acta ante la D.P.P.J. P.B.A. y otros organismos que correspondan.

Nota: Deberán los accionistas comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de Asamblea
Jose Alberto Abait, Presidente.

nov. 11 v. nov. 17

TESTUDINES SERVICIOS S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Testudines Servicios S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 5 de diciembre de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria de manera presencial en la sede social sita en calle Vicente Stea 1036, Temperley, pdo. Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea.
- 2) Aceptación de la renuncia al cargo de Presidente de Directorio del Sr. Fernando Mario Santandrea
- 3) Designación del Director Suplente Nelson Daniel Silva como Presidente de Directorio.
- 4) Designación de nuevo Director Suplente.
- 5) Las razones de la convocatoria fuera de término.
- 6) Consideración de los Estados Contables y demás documentos previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 7) Distribución de utilidades.
- 8) Aprobación de la gestión cumplida por el señor presidente durante el ejercicio 2024.

Los Señores Accionistas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea y en razón a que todas las acciones son nominativas cuyo registro es llevado por la propia sociedad, deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Dra. Marcela Fabiana Civallero. Abogada. Dra. Marcela Fabiana Civallero, Abogada T° 48, F° 627 CPACF T° XIII F° 334 CALZ.

nov. 12 v. nov. 18

ASOCIACIÓN CIVIL LA ISLA S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House La Isla, calle del Puente S/N, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 2 de diciembre de 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Homologación del Acuerdo de Accionistas celebrado entre una Comisión de Vecinos constituida de acuerdo a lo decidido por la Asamblea de Accionistas que se llevó a cabo el día 11 de agosto del 2025 y Nordelta Administradora Fiduciaria S.A., con el objeto de que este acuerdo sea de aplicación general y a los efectos de garantizar el debido cumplimiento del mandato otorgado por la Asamblea referida.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

nov. 13 v. nov. 19

TABY MDP S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Taby MDP S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2025, a las 12 horas, en la Avenida Colón 4268, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de la documentación del Art. 234 Inciso I de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de julio de 2025;
- 2º) Explicación de los motivos del llamado fuera de término,
- 3º) Distribución de utilidades;
- 4º) Elección de Vicepresidente en reemplazo del fallecido Eduardo Rodolfo Ecker hasta la finalización de su mandato y elección de un director suplente.

5º) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

Federico Mario Ecker, 11.048.546, Presidente.

nov. 13 v. nov. 19

GARCIA, BRISKY Y SANTAMARIA S.A.I.C.I.F.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de diciembre de 2025 a la hora 9:00, a los Sres. Accionistas de "García, Brisky y Santamaría S.A.I.C.I.F.A." en la sede social de Ruta Nacional 5 Km. 160 Parque Industrial de la ciudad y partido de Chivilcoy, prov. Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrados el 30 de noviembre del 2024
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de renuncia de Director.
- 6) Honorarios del Directorio y distribución de utilidades.
- 7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. El Directorio.
Adolfo Antonio Santamaría. Presidente.
Enrique Julio Medlam, Contador Público.

nov. 13 v. nov. 19

TECMI INDUSTRIAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 10/12/2025 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:30 hs. en segunda convocatoria. En Paso de la Patria 1507, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta
2. Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2025.
3. Destino de los Resultados. Remuneración de los Directores.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Presidente Jorge Daniel Espósito, DNI16.587.828.
Jorge Daniel Espósito, 16.587.828, Presidente.

nov. 13 v. nov. 19

HOGAR DEL ANCIANO “ADELINO GUTIÉRREZ”

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores Socios Protectores y Benefactores a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 03 de diciembre de 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria, en segunda para 15 días después de la primera, siendo el 18 de diciembre a las 18 hs. y si tampoco hubiera “quórum” se hará una tercera citación para 15 días después de la segunda, siendo el día 2 de enero de 2026 las 18 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos socios para firmar el acta;
- b) Consideración y aprobación, si correspondiere, de la reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Social;
- c) Aprobación de la redacción de un texto ordenado del estatuto social.

Nidia A. Moirano, Presidente y María Soledad Pisani, Secretaria.

Nidia A. Moirano, Presidente Hogar del Anciano “Adelino Gutiérrez”; María Soledad Pisani, Secretaria, Hogar del Anciano “Adelino Gutiérrez”.

ASOCIACIÓN CIVIL ENDURO SIERRA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Enduro Sierra, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1º de diciembre de 2025 a las diez horas en el local sito en la calle Güiraldes 54 de Sierra de la Ventana, pcia. de Buenos Aires, se celebrará la asamblea ordinaria anual para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de los asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y la secretaria;
- 2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- 3º) Lectura y Consideración de las Memorias, Balances Generales, Inventarios, Cuentas de Gastos y Recursos, y el Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025;
- 4º) Aprobación de la Gestión del Directiva por el ejercicio 2025;

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Emiliano Schneider. Presidente. Asociación Civil Enduro Sierra.
Emiliano Schneider, DNI 32.801.135, Presidente Asociación Civil Enduro Sierra.

ASOCIACIÓN DE FOMENTO BARRIO PARQUE PATAGONIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a los Señores Asociados de la Asociación de Fomento Barrio Parque Patagonia a la Asamblea General Ordinaria, para el próximo 4 de diciembre de 2025 a las 19 hs y 20 hs. para primera y segunda convocatoria respectivamente, en su sede social en calle Lauquen N° 356, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la cual se somete a sus consideraciones el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Memoria y Balance del ejercicio 2025
2. Actualización de cuotas societarias
3. Renovación parcial de autoridades
4. Designación de dos accionistas para la firma del acta.

María Teresa González, Presidente. Nelson Bard, Prosecretario a/c Secretaría.

ASOCIACIÓN PARA LA ASISTENCIA AL DISCAPACITADO - A.P.A.D.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La comisión Normalizadora de la institución, y en el marco del expediente de normalización N° 51374/20, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todos los socios de la institución a Nueva Asamblea Ordinaria normalizadora, bajo la siguiente convocatoria:

Convocase a Nueva Asamblea General Ordinaria normalizadora a los señores socios de la Asociación Civil A.P.A.D el día 30 de noviembre de 2025 a las 18 hs., en primera convocatoria, y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en la calle Miguel Fox 65, de la ciudad de Alberti, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la gestión de la Comisión Normalizadora;
- 3) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/5/2021;
- 4) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/5/2022;
- 5) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/5/2023;
- 6) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/5/2024;
- 7) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/5/2025;
- 8) Elección total de los cargos de comisión directiva conforme lo dispuesto en el Art. 17º del estatuto;
- 10) Elección total de los cargos de comisión revisora de cuentas conforme lo dispuesto en el Art. 17º del estatuto.

Apellido y Nombre: Rivara Natalia, DNI 25.031.991, Cargo: Socia Normalizadora. Te.: 11 59031931, Correo electrónico: tallerprotegidoapad2020@gmail.com, albertidripac@gmail.com.

nov. 14 v. nov. 18

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Por medio de la presente convocamos a los Accionistas de la Asociación Civil Fincas de Iraola Dos S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 11 de diciembre de 2025 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en Calle 63 número 2260, ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Votación para la aprobación del nuevo reglamento de construcción del barrio. El mismo fue elaborado conjuntamente con el Tribunal de Faltas, el Intendente y el Directorio, con el fin de actualizar las normas vigentes a la realidad actual del Barrio, promoviendo una mejor convivencia y orden urbanístico.
- 2) Votación para la concesión del espacio social destinado a actividades de uso común, tales como café, despensa, comidas rápidas u otros usos de similar finalidad. Las propuestas serán presentadas por la comisión conformada para recibir y analizar las postulaciones de acuerdo con los lineamientos aprobados por la Asamblea del 16 de octubre de 2025, procediéndose luego a la votación de las proponentes.
- 3) Designación de Dos Accionistas para firmar el acta.
- 4) Firmante autorizado Ariel Marcelo Martínez, Presidente.

Ariel Marcelo Martínez, Presidente, 20-23768804-0.

nov. 14 v. nov. 20

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL VIRAZÓN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Virazón, sito en Av. del Golf 3445, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 5 de diciembre de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración del Proyecto de ampliación del Club House y su financiamiento.
3. Ratificación de la modificación de los artículos 4.2 y 4.4.1 del Reglamento de Urbanización.
4. Ratificación de la incorporación del artículo 4.4.1 bis al Reglamento de Urbanización.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

nov. 14 v. nov. 20

GUIDO COMBUSTIBLES S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 10 de diciembre de 2025, en primera y segunda convocatoria a las 10:00 y 11:00 hs. respectivamente en el domicilio social sito en Ruta 2 Km. 249, de General Guido, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de nuevas autoridades por tres ejercicios.

La convocatoria solicitada se fundamenta en el derecho reglamentado en las siguientes disposiciones: art. 7 y 9 del Estatuto Vigente de la Sociedad; art. 236 de la Ley N° 19.550 (t.o.1984) y modificatorias, que por este acto se ejercita. María Inés Brigani, Presidenta. Guido Combustibles S.A.

nov. 14 v. nov. 20

SOCIEDADES

SANT AMBROGIO S.A. - AITONAREN LANDA S.A.U.

POR 3 DÍAS - Sant Ambrogio S.A. (CUIT N° 30-59107905-7) y Aitonaren Landa S.A.U. (CUIT N° 30-71789337-5). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, inciso 3 y concordantes de la Ley N° 19.550, se hace saber por tres días: 1) Que Sant Ambrogio S.A., con sede social en Corrientes 587, 6° Piso, Oficina 63, CABA, inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 30 de octubre de 1980, bajo el N° 4884, L° 92, T° A de Sociedades Anónimas; y Aitonaren Landa S.A.U., con sede social en calle 37, N° 428, de la localidad de Colón, partido de Colón, de la Provincia de Buenos Aires, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 10 de abril de 2023, bajo el Legajo N° 270065, Matrícula N° 156564, han resuelto llevar a cabo una fusión por absorción mediante la cual, Sant Ambrogio S.A., como sociedad absorbente, absorberá a Aitonaren Landa S.A.U., la que como producto de ello se disolverá sin liquidarse, todo ello con fecha efectiva a partir del 1° de agosto de 2025, en virtud del Compromiso Previo de Fusión suscripto por Sant Ambrogio S.A. y Aitonaren Landa S.A.U. en fecha 23/10/2025 y aprobado por reuniones de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Sant Ambrogio S.A. y Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Aitonaren Landa S.A.U. de fecha 23/10/2025; 2) Que de acuerdo con: (i) los Estados Contables Individuales de las sociedades participantes; y (ii) el Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado de Fusión, todos ellos al 31/07/2025, la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto de cada una de las sociedades participantes es el siguiente: (i) Aitonaren Landa S.A.U.: Activo: \$3.017.020.779; Pasivo: \$2.066.000.320; Patrimonio Neto: \$951.020.459; y (ii) Sant Ambrogio S.A.: (a) Previo a la Reorganización: Activo: \$614.742.452; Pasivo: \$22.129.404; Patrimonio Neto: \$592.613.048; (b) Posterior a la Reorganización: Activo: \$3.051.002.444; Pasivo: \$2.088.129.724; Patrimonio Neto: \$962.872.720; 3) Las sociedades participantes acordaron fijar la siguiente relación de canje irrevocable y vinculante: (i) por cada acción de Aitonaren Landa S.A.U., su accionista recibirá 0,0030455828037703 acciones de Sant Ambrogio S.A. Como consecuencia de la Fusión y la Relación de Canje, el capital social de Sant Ambrogio S.A. será aumentado de \$413.850 a \$672.420 mediante la emisión de 258.570 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal un peso (\$1) cada una, y se reformarán los artículos 1°, 4° y 9° del estatuto social a los efectos de reflejar la conversión a sociedad anónima unipersonal y la nueva denominación social de Sant Ambrogio S.A., el nuevo capital social, y modificar el régimen de fiscalización. 4) Detalle de la composición del capital social de Sant Ambrogio S.A. luego de la Fusión: Manuel Santos de Uribelarrea, titular de 667.436 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal y con derecho a 1 voto por acción. Las oposiciones de ley deben efectuarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente aviso, en el domicilio sito en calle Corrientes 587, 6° piso, oficina 63, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 8 a 16. María Emilia Ferraro, Abogada autorizada. Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

nov. 12 v. nov. 14

PACAG S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 8/5/25. 1- Reforma artículo primero Cambio Jurisdicción a provincia de Buenos Aires. Traslado sede social a 25 de mayo 204, localidad y partido de Junín, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

REMAP S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 17/9/25. 1- Reforma artículo primero Cambio Jurisdicción a provincia de Buenos Aires. Traslado sede social a Florida 1653, Loma Hermosa, partido Tres de Febrero, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

TOURCASE BAG ZONE S.A.

POR 1 DÍA - AGO 8/9/25. Gerente: Martin Pedro Fernandez Lerena, 8/10/86, DNI 32638485, casado, dom Brandsen 831, Ituzaingó, Bs. As.; Paula Alvarez, 25/12/85, DNI 32035557, casada, dom. Acevedo 1187, Ituzaingó, Bs. As.; Nora Liliana Suarez, 4/12/64, DNI 17410781, divorciada, dom. Rosso 1451, Ituzaingó, Bs. As. Reforma artículo Tercero. Objeto: a) La compra, venta, fabricación, reparación, mantenimiento, consignación, distribución, representación, exportación e importación, al por mayor y menor de productos de la industria textil, del calzado, marroquinería, cuero, sus partes y accesorios. B) Compra, venta, importación, y distribución minorista y mayorista de productos de bazar y regalería. Julio

Querzoli, CP.

NEINMA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 17/9/25. 1- Reforma artículo primero Cambio Jurisdicción a provincia de Buenos Aires. Traslado sede social a Florida 1653, Loma Hermosa, partido Tres de Febrero, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

3 ARTES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad por Instrumento público de fecha 24/7/2025, y modificación de estatuto efectuada por escritura pública N° 165 de fecha 19/9/2025, de 3 Artes S.A., cuya inscripción tramita bajo expediente 21209-36503, y legajo N° 2-301782 ante la DPPJ, por tal motivo y en virtud de observaciones formuladas por el Departamento de Registro, de fecha 5-11-2025, se aclara: I) Que el estado civil del socio accionista don Vera Tapia Lucio Augusto, DNI 27.947.518, CUIL 20-27947518-7, argentino, nacido el día 3 de marzo de 1980, martillero público, domiciliado en calle Del Buen Orden N° 361, Pinamar, provincia de Buenos Aires, es soltero, según lo indicado en estatuto constitutivo. Yaconiani Mauricio Héctor accionista, autorizado según instrumento público Esc. N° 125 de fecha 24/7/2025 Reg. N° 3. Yaconiani Mauricio Hector, DNI 21132111, Socio Accionista.

1017 LUEPE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 17/10/2025: Pte. María Barrau, DNI 17.338.267, CUIT 27-17338267-2, dom. Matheu N° 1279 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón; Director Sup. Ricardo Ludovico Gulminelli, DNI 5.084.846, CUIT 23-05084846-9, dom. Matheu N° 1279 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón. María Barrau, Abogada.

BUENOS AIRES TRANSPORTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado del 6/11/2025, Carlos Eduardo Najle, arg., nacido el 3/4/1956, DNI 2.151.034, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Liliana Virginia Krems, domiciliado en la calle Benito Pérez Galdós N° 4039 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, cedió a título gratuito la totalidad de sus cuotas de capital social que tiene y le corresponden en esta sociedad de acuerdo al siguiente detalle: a) a Hernán Ricardo Najle, arg., nacido el 12/10/1989, DNI 35.401.172, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Sánchez de Loria N° 956, Barrio Sarmiento, pdo. de Florencio Varela, prov. de Buenos Aires, la cantidad de 900 cuotas sociales; y b) a Daniel Ignacio Najle, arg., nacido el 27/1/1978, DNI 26.274.640, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Tucumán N° 4078 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, la cantidad de 600 cuotas sociales. En el mismo instrumento privado, Daniel Ricardo Najle, arg., nacido el 6/3/1955, DNI 11.409.821, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias con Mabel Mirta Benini, domiciliado en la calle Sánchez de Loria N° 956, Barrio Sarmiento, pdo. de Florencio Varela, prov. de Buenos Aires, cedió a título oneroso la totalidad de sus cuotas de capital social que tiene y le corresponden en esta sociedad de acuerdo al siguiente detalle: a) a Hernán Ricardo Najle, la cantidad de 750 cuotas sociales; y b) a Daniel Ignacio Najle, la cantidad de 750 cuotas sociales. El capital cedido está constituido por 3.000 cuotas de \$10.- valor nominal cada una. Dichas cesiones de cuotas fueron tratadas en Acta de Reunión de Socios N° 27 del 6/11/2025, donde también se aprobaron por unanimidad los siguientes asuntos: a) el cambio de domicilio de la sede social a la calle Coronel Burelas N° 3970 de la ciudad de Monte Chingolo, pdo. de Lanús, prov. de Buenos Aires; b) la renuncia de Carlos Eduardo Najle a su cargo de socio gerente y la designación de Hernán Ricardo Najle, como nuevo socio gerente, cuyos datos fueron denunciados precedentemente, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la calle Coronel Burelas N° 3970 de la ciudad de Monte Chingolo, pdo. de Lanús, prov. de Buenos Aires; c) las reformas de las cláusulas séptima y quinta del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Séptima: Capital Social: El capital social es de pesos treinta mil (\$30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-), cada una, con derecho a un voto por cuota, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Hernán Ricardo Najle, la cantidad de un mil seiscientas cincuenta (1650) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, por un total de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500.-); y Daniel Ignacio Najle, la cantidad de un mil trescientas cincuenta (1350.-) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, por un total de pesos trece mil quinientos (\$13.500.-); el que ha sido integrado en dinero efectivo en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo." y "Quinta: Administración. Gerencia: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio Hernán Ricardo Najle, quien re vestirá el cargo de Gerente con uso de la firma social por todo el plazo de duración de la sociedad, el que podrá ser removido únicamente con justa causa. Representará a la sociedad en todos los actos, actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños a su objeto social". Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del Registro 53 del pdo. de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

GIALESGUAMON S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea se designó a Nicolas Guagnini DNI 36818461 como gerente por el plazo de duración de la sociedad. Pascual Serino, Contador Público Nacional, Legajo N°41673/8 T°160 F°196.

OMEGA PARTES Y REPUESTOS 2025 S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 7/11/25. 1- Gabriel Oscar Bross, 25/1/84, DNI 30732202; Natalia Lorena Fresia, 16/8/82, DNI 29697230. Ambos arg., casados, empresarios y dom. Bermúdez 3155, San Justo, Bs. As. 2- Omega Partes y Repuestos 2025 S.A. dom. Ruta 58, km 15.5, Barrio Santa Rita, localidad y partido San Vicente, Bs. As. 3- \$30.000.000. 4- Presidente: Gabriel Oscar Bross. Directora Suplente: Natalia Lorena Fresia. 5- Objeto: Distribucion, fabricación, importación,

exportación y compra, venta al por mayor y menor, de repuestos, accesorios, partes, piezas, componentes y de todo lo que concerniente a la industria automotriz. B) La explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros. 6-31/7. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, CP.

DA COSTA HOLDING S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento complementario de fecha 28/10/2025, con la finalidad de salvar observaciones formuladas se expresa que la sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Antonio Luis Beruti N° 1442, localidad y ciudad de San Juan Bautista, partido Florencio Varela de la provincia de Buenos Aires. Da'Costa Facundo Nahuel.

FCG SERVICIOS EN INYECCIÓN Y FUNDICIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado y Acta de Reunión de Socios del 24/10/2025: 1) Elme Coutinho cedió 6.000 cuotas sociales de las cuales resultaba titular. Capital Social luego de la cesión: José Luis Coutinho 2.000 cuotas equivalentes a \$20.000; Juan Carlos Coutinho 2.000 cuotas equivalentes a \$20.000, Jorge Adrián Coutinho 2.000 cuotas equivalentes a \$20.000, Juan Carlos Gualtieri 6.000 cuotas equivalentes a \$60.000; 2) Se aceptó la renuncia de Elme Coutinho a su cargo de Gerente; 3) Se designaron Gerentes a José Luis Coutinho, Juan Carlos Coutinho y Jorge Adrián Coutinho, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. La gerencia quedó conformada por: Juan Carlos Gualtieri, José Luis Coutinho, Juan Carlos Coutinho y Jorge Adrián Coutinho. Agustín N. Brieva, Notario.

MASTER DATA HEALTHTECH S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71708000-5. Por Asamblea General Extraordinaria N° 7 del 22/8/2025 se aumentó el capital social de \$100.000 a \$51.800.000. Se reformó el artículo II del Estatuto Social. María Marcela Olazábal, T° 53 F° 838 C.P.A.C.F, Abogada autorizada.

DISTRIBUIDORA GESA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura rectificatoria/ complementaria N° 980 de 14/10/2025 se modificó Art. Decimotercero del Estatuto Social, quedando redactado: Artículo Decimotercero: Transmisión de Acciones por causa de muerte. La muerte de un accionista no produce la disolución ni la resolución parcial de la sociedad. Las acciones del accionista fallecido serán transmitidas a sus herederos o legatarios, quienes deberán acreditar su condición de tales conforme a las disposiciones legales vigentes para que la sociedad les reconozca su calidad de accionistas y los inscriba en el Libro de Registro de Acciones. Julieta Paola Cruzado, Abogada T. VIII, F. 127 CALM.

EL ESCUERZO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Unánime de fecha 1/9/2025, se resuelve renovar los cargos de Presidente a Norma Nélida Tozzi y Director Suplente a Jorge Alfredo Tozzi, por 3 ejercicios. Ambos constituyendo domicilio especial en Comodoro Rivadavia 3550 Sarandí, pdo. de Avellaneda, provincia de Bs. As. Reg. N° 6 Not. Estefanía Santos.

H.M. VICTORIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraord. de 08/08/25 ratifica asamblea de 22/6/21, 10/8/23 y 25/4/24. Distribuyen cargos: Presidente: Mauro Adrián Cantarella, Argentino, nacido 16/6/83, DNI 30367484, Llavallol 654 Haedo, Morón. Vice Presidente: Gustavo Eduardo Gallo, Argentina. nacido: 24/1/78, DNI 26418749, Domicilio: Atahualpa 5. Haras María Victoria Lote 93. La Reja. Moreno. Titulares: Andrea Tarditi, Argentina, nacido 19/2/81, DNI 28702099, domicilio Atahualpa 5. Haras María Victoria lote 96. La Reja. Moreno. Walter Martín Domínguez, argentino, nacido 11/9/79, DNI 27381307, domicilio Atahualpa 5. Haras María Victoria. Lote 6, La Reja. Moreno. Suplentes: Rodolfo Atilio Rolón, Argentino, nacido 22/8/74, DNI 24112441, domicilio Atahualpa 5 Haras María Victoria lote 76. La Reja. Moreno. Pablo Javier Marcucci, Argentino, nacido 3/1/79, DNI 27117713, domicilio Atahualpa 5 Haras María Victoria lote 28. La Reja. Moreno; todos pcia. Bs. As. Renuncian: Alejandro Pujadas y Melina Presa. Reforma art. 16 estatuto social. Fdo. Dra. Susana Mónica Tornabene, Abogada Autorizada.

ARQT TECNOLOGÍAS APLICADAS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 6/11/25. 1- Pablo Jorge Tulumaris, 7/12/71, DNI 22531662, arquitecto; Regina Siniscalchi, 28/9/71, DNI 22313405, empresaria; Ambos arg., divorciados y dom. Riobamba 1000, Barrio La Comarca, lote 155, Benavidez, Bs. As. 2- Arqt Tecnologías Aplicadas S.A. dom. Riobamba Número 1000, Barrio La Comarca, Lote 155, Benavidez, partido Tigre, Bs. As. 3- \$30.000.000. 4- Presidente: Pablo Jorge Tulumaris. Directora Suplente: Regina Siniscalchi. 5- Objeto: desarrollo, implementación, comercialización y mantenimiento de software, aplicaciones web y móviles, sistemas digitales, inteligencia artificial, bases de datos, hosting y procesamiento de datos, marketplaces, plataformas en línea y servicios tecnológicos en general, tanto propios como de terceros. 6- 31/10. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, CP.

D'TUTTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumentos complementarios de fecha 24/10/25 y 7/11/25 se reforma art. 3 del estatuto. Ariel Marcelo

Baffini, argentino y comerciante. Vanesa López Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

GRUPO FUENTES.CUEV S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 6/11/25. Fuentes Chambilla Vicente, bol., DNI 92963298, 22/1/71, casado; Cuevas María del Carmen, arg., DNI 23033966, 9/3/73, casada; Fuentes Guillermo Ariel, arg., DNI 39061761, 2/7/95, soltero; Todos empresarios y dom. Belgrano 1736, San Miguel, Bs. As. 2- Grupo Fuentes.cuev S.R.L. dom. Av. Dr. Ricardo Balbin 2040, localidad y partido San Miguel, Bs. As. 3- \$200.000. 4- Gerente Guillermo Ariel Fuentes. 5- Objeto: a) La compra, venta, distribución, exportación e importación de vehículos automotores, moto vehículos y similares, sean 0 Km., usados, repuestos, taller de reparación de vehículos, chapa y pintura, lavadero de autos, ya sea como concesionaria, representante, agente o cualquier otro título. 6-31/7. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

CENVID SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 28/4/2025, Socios: Luis Alberto Mendieta, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión empleado, nacido el día 12 de octubre de 1982, titular del DNI N° 29.782.675, CUIL N° 20-29782675-2, domiciliado en calle 139 número 5343, Localidad de Joaquín Gorina, partido de la Plata, provincia de Buenos Aires; Marcos Raúl Rodríguez Aguerreberry, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión empleado, nacido el día 12 de agosto de 1955, titular del DNI N° 11.768.295, CUIL N° 20-11768295-2, domiciliado en calle; Marcelo T. de Alvear Número 1262, Piso 3, Depto. 28, Barrio de Recoleta, CABA. El señor Luis Alberto Mendieta y el señor Marcos Raúl Rodríguez Aguerreberry, aceptan los cargos de gerentes, y constituye domicilio especial en la sede social: Calle 48 N° 920 E/13 y 14, Piso 01, Oficina "F", localidad de La Plata (C.P 1900), partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Marcos Raúl Rodríguez Aguerreberry, Gerente de Cenvid Salud S.R.L.

STROPIS GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta del 25/10/25 se designa presidente Alejandro Roberto Montone y director suplente Francisco Alejandro Montone. López Inguanta Vanesa, Abogada T° 55 F° 290 CALP.

SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.

POR 1 DÍA - AGO 23/5/25. Presidente Miguel Eduardo Vicino, argentina, 6/5/51, DNI 8589237, dom. De Los Reseros 780, Ituzaingó, Bs. As., casado, empresario. Director Suplente: Pablo Cruz Vicino, argento, 8/2/78, DNI 26436126, dom Madreselvas 30, PB, Parque Leloir Bs. As. Soltero, empresario. Julio Querzoli, C.P.

CLEANING EDILICIA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Sabrina Isabella Valenzi, arg., nacida el 14/9/1986, comerciante, casada, DNI 32.640.408, domiciliada en la calle De Pinedo N° 154 de la ciudad de Bernal, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires y María Adelina Quidi, arg. nacida el 27/11/ 1958, comerciante, viuda, DNI 13.437.310, domiciliada en la calle Domingo Gaboto N° 5512 de la ciudad de San José, pdo. de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires. 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 4-11-2025. 3) "Cleaning Edilicia S.A." 4) Domicilio Social: Calle República del Líbano N° 331, primer piso, Oficina "C", de la ciudad y pdo. de Quilmes. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: Servicio de limpieza, desinfección, conservación, mantenimiento e higiene de viviendas y edificios, ya sean públicos o privados, incluyendo comercios, barrios cerrados, consorcios, establecimientos de todo tipo y espacios comunes, pudiendo participar en licitaciones públicas o privadas, tanto en el orden nacional, provincial o municipal. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. 7) Capital Social: \$30.000.000. 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Sabrina Isabella Valenzi, Presidente, Director titular, duración en el cargo: Tres ejercicios siendo reelegible; María Adelina Quidi, Director suplente; Órgano de fiscalización: No hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del registro 53 del pdo. de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

PRODPES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 24/6/2025: Pte. Walter Pedro Santoro, DNI 21.671.629, CUIT 23-21671629-9, dom. Lebensohn N° 1930 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón; Director Sup. Silvana Josefina Santoro, DNI 18.655.551, CUIT 27-18655551-7, dom. Lebensohn N° 1930 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón. María Barrau, Abogada, T V F 39 C.A.M.D.P.

CIMENTO URBANO UP S.R.L.

POR 1 DÍA - Con la finalidad de salvar observaciones formuladas se expresa que la fecha de cierre del ejercicio se produce el 31 de mayo de cada año. Héctor Arzú, Cdr.

SAMMA FOOD CONSULTING S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alan Axel Benitez, arg., nacido el 22/5/1986, DNI 32.358.228, CUIT 23-32358228-9, Consultor, soltero, hijo de Demetrio Benitez y Hilicha Benitez, domiciliado en Virrey Loreto 3410, 3º A, Carapachay, partido de Vicente López y Nahuel Jorge Silva, arg., nacido el 13/2/1986, DNI 31.987.758, CUIT 20-31987758-5, Consultor, casado en 1 nupcias con Betiana Daniela Tortora, domiciliado en Pichincha 1136, Villa Adelina, partido de San Isidro, 2) Instrumento privado del 6/11/2025 3) Samma Food Consulting S.R.L. 4) Sede Pichincha 1136, Villa Adelina, partido de San Isidro, prov. de Buenos Aires. 5) 1. Realización de proyectos de arquitectura gastronómica, interiorismos, e ingenierías. 2. Gestión, auditoría y consultoría de servicio de alimentación. Análisis microbiológicos de alimentos a través de laboratorios habilitados. 3. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. 4. Compraventa, comercialización, importación y exportación de maquinarias, productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. La sociedad no realizará las actividades contempladas en la Ley de entidades financieras y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales. 6) 99 años, 7) \$1.000.000 representado por 20000 cuotas de cien pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm y Repr: 1 o más Gerentes (o tercero) Gte. Nahuel Jorge Silva. Fisc. socios art. 55 LSC 10) Cierre de ej 31/7 c/ año. Santiago Vassallo, Escribano, Autorizado.

GIALESGUAMON S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del día 6/11/2025 se resolvió la siguiente cesión: Pablo Giacomi cede a Nicolás Guagnini la cantidad de ciento ochenta cuotas sociales de mil pesos de valor nominal y que otorga un voto cada una; Matías Rodrigo Montenegro cede a Nicolás Guagnini la cantidad de sesenta cuotas sociales de mil pesos de valor nominal y que otorga un voto cada una. De esta manera, la composición societaria queda determinada de la siguiente manera: Pablo Giacomi titular de ciento veinte cuotas sociales de mil pesos de valor nominal y que otorga un voto cada una; Matías Rodrigo Montenegro titular de doscientas cuarenta cuotas sociales de mil de valor nominal y que otorga un voto cada una y Nicolás Guagnini titular de doscientas cuarenta cuotas sociales de mil pesos de valor nominal y que otorga un voto cada una. Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N°41673/8 T°160 F°196.

CASOL DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 6/11/25. 1- Patricio Caselles, 11/5/86, DNI 32324102, dom. M. Cane 1541, Ramos Mejía, Bs. As.; Mónica Luján Oliva, 22/7/62, DNI 14989695, dom. Caseros 472, Ramos Mejía, Bs. As.; Raúl Oscar Caselles, 23/1/55, DNI 11570045, dom. calle 9 de Julio 1290, San Pedro, Bs. As. Todos arg., casados y empresarios. 2- Casol Desarrollos y Construcciones S.A. dom. Tres Arroyos 456, Haedo, partido Morón, Bs. As. 3- \$30.000.000. 4- Presidente: Patricio Caselles. Vicepresidente: Mónica Luján Oliva. Director Suplente: Raúl Oscar Caselles. 5- Objeto: a) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, urbanización, loteo y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. b) Construcción: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, mantenimiento, remodelación, reparaciones y demolición de viviendas, edificios, plantas industriales, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas. 6- 30/6. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, CP.

PENTAWARE GROUP S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71079399-5. Por Asamblea General Ordinaria N° 20 del 14/8/2025 se eligieron los miembros del Directorio, quedando conformado así: Presidente: Maximiliano Raúl Rosatti, Directores Titulares: Ricardo Javier Lamberti y Santiago Eduardo Galli y Director Suplente: Gustavo Adrián Puig. Todos los directores constituyeron domicilio especial en Vélez Sarsfield 290, localidad de Martínez, partido de San Isidro, pcia. Bs. As. María Marcela Olazábal, T° 53 F° 838 CPACF, Abogada autorizada.

AGROPECUARIA JULIAN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 10 de marzo de 2025, se designa el siguiente directorio Ricardo Picco director titular y presidente del directorio; Julian Picco, director suplente. Pergamino, 5 de noviembre de 2025. Alberto O. Fernandez, Notario.

SMAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 14/10/25 se procedió a designar y aceptar cargos quedando su directorio conformado por presidente Diego José Tranquillini y director suplente Marcos Nicolás Tranquillini. Pres. Diego José Tranquillini.

JICHA S.A.

POR 1 DÍA - El día 5/11/2025 se suscribió Esc. Complementaria N° 280. Apdo.: Cesar Adrián Bralo, Cdr. Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

SUCESORES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Directorio y Sindicatura designados. **2)** Asamblea Ordinaria 10/11/2025. **3)** Directorio Designado: Presidente: Enrique Luis Valiente Noailles, DNI 13735793; Vicepresidente: Marcos Valiente Noailles, DNI 35367323; Director Titular: Ciro Echesortu, DNI 13736101; Directora Titular: María Rosa Caamaño, DNI 20202747; Directora Suplente: Laura Beatriz Azua, DNI 17823829. Síndicos designados: Titular: Patricia Alejandra Torre, DNI 22431100; Suplente: Marcelo Condomi Alcorta, DNI 11986459. Autorizado: Raúl Vázquez, CUIT 20-14884692-9.

EMILFER S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura del 10/11/2025 constituyen Emilfer S.A., Fernandez Fernandez, Emilio, Español, nacido 17/6/1946, DNI 93.402.329, CUIT 20-93402329-4, Empresario, casado, domicilio Lamadrid 1774, Quilmes, suscribe 15000 acciones por \$15.000.000 y Fernandez, Carlos Martin, argentino, nacido 14/8/1975, DNI 24.978.019, CUIT 20-24978019-8, Empresario, casado, domicilio Rodríguez Peña número 1214, de Bernal, ambos partido de Quilmes, prov. Bs. As. Integran 100% en efectivo en el acto. **2)** Plazo: 99 años desde inscripción; **3)** Domicilio. Provincia de Buenos Aires. Sede Social Lamadrid 1774, Quilmes, prov. Bs. As; **4)** Objeto Social: Constructora: Constructora e Inmobiliaria todo tipo de obras, construcción de estructuras y/o infraestructuras, obras viales, civiles, demoliciones y construcciones, proyectos de urbanización y obras de ingeniería y arquitectura; Reparación, refacción y/o decoración de inmuebles. Compra, venta y administración de Inmuebles propios y/o ajenos. intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles; construcción, montaje, armado, fabricación, instalación, equipamiento, mantenimiento y por cualquier otro método, técnica o sistema, la realización del proyecto y desarrollo de todo tipo de obras, construcciones e instalaciones, civiles, industriales, electromecánicas, de comunicaciones, pavimentaciones y obras de infraestructura, cualquiera sean los materiales empleados en las mismas, pudiendo intervenir en estas actividades sin limitación alguna, en todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas, licitaciones o cualquier otro tipo de acto jurídico vinculante, que posibilite la realización de trabajos del ramo de la ingeniería y de la arquitectura, construcción en general, o actividades conexas a las mismas, interviniendo en todas las etapas del proceso de la construcción hasta su comercialización inclusive; instalación y construcción de estaciones de servicio; refacción, ampliación y/o reforma de todo tipo de construcciones y/o edificaciones. Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, urbanización, loteo, y fraccionamiento de bienes inmuebles, al contado o a plazos, con garantías o sin ellas; Afectación de Inmuebles al Derecho Real de Propiedad Horizontal y/o Propiedad Horizontal Especial, Derecho real de Tiempo Compartido, así como la comercialización de los Inmuebles y/o unidades resultantes de los mismos, y su administración; Afectación de Inmuebles al Derecho Real de Superficie, así como la Adquisición del Derecho Real de Superficie, sea como Superfi ciario o Nudo Propietarios, con facultades para afectar el Inmueble al Derecho Real de Propiedad Horizontal y la comercialización de las Unidades bajo el régimen y modalidades particulares relativas al derecho; Intermediación en operaciones Inmobiliarias; Constitución y/o participación en Fideicomisos, en cualquier carácter, cumpliendo las reglamentaciones vigentes en cada caso; Celebración de contratos de Leasing Inmobiliario, sea como dador y/o tomador, y la celebración de todo tipo de negocios jurídicos relacionados con Inmuebles. Comercial: compraventa, representación, distribución, alquiler, consignación, leasing, al por mayor y por menor de materiales, productos, insumos, máquinas y equipos directamente afectados a la construcción, y el transporte, distribución, su importación y exportación. Celebración de fideicomisos Industrial: fabricación, compraventa, consignación, representación, importación, exportación y distribución de máquinas pesadas, motores y herramientas y tornos, sus repuestos e insumos, para la industria en general; incluyendo el servicio de mecanizado, servicio técnico de reparación y mantenimiento; Transporte: Servicios de Transporte, flete, distribución y almacenamiento, así como de logística, de todo tipo de productos, mercaderías, insumos, vehículos, sus partes y accesorios, incluso de productos no incluidos en el objeto social, tanto para sí, como para terceros.- Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **5)** Capital: \$30.000.000 dividido en 30000 acciones de \$ 1000 cada una con derecho a un voto; **6)** Administración Directorio. 1 a 5 titulares pudiendo elegir igual o menor numero de suplementos. Mientras prescinda de sindicatura debe elegir al menos 1 suplente. Duración 3 ejercicios. Representación, Presidente del Directorio. Presidente: Carlos Martin Fernández. Suplente: Emilio Fernández Fernández. Aceptan cargos y constituyen domicilios en Lamadrid 1774 Quilmes, prov. Bs. As, 7) Fiscalización: Socios art. 50 LGS; **8)** Cierre Ejercicio: 31/3. Débora L. Rossi, Escribana.

ACEROS ESPECIALES HERCOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 11 de agosto de 2024, se resuelve: trasladar el domicilio legal y sede social a calle 42 y 168 Sector Industrial, Berisso, prov. Bs. As. y por acta de Asamblea del 30 de Setiembre 2025 el directorio queda de la siguiente manera, Presidente: Cristian Omar Costello, DNI 26448378 y Dir. Supl.: Analía Edith Pallaoro, DNI 26318694. Pablo Agustín Ricciardi, Cdr.

AINSA S.A.

POR 1 DÍA - Acta asamblea E y O de fecha 5/11/25. Se designan autoridades, Dir. Tit. Presidente, Jacqueline Viviana Cabalieri y Dir. Sup Pablo Gustavo Morales, por 3 ejercicios. Ambos constituyen domicilio en sede social. Se reformo art. 3 del estatuto social, objeto: realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) de limpieza, conservación y mantenimiento: de edificios públicos o privados y de sus instalaciones; b) Industriales: Producción, elaboración, fabricación y transformación de todos los elementos, materias primas, c) Comerciales: Importación y exportación de toda clase de bienes muebles, maquinarias, equipos y accesorios relacionados con su actividad comercial d) Inmobiliarias: Adquirir, construir, incluso por el régimen de Propiedad Horizontal, sea en terrenos propios o de terceros, e) Servicio de limpieza integral hospitalaria, centros de salud, centros de hemoterapia, servicio de camilleros, h) Servicios integrales en Recursos Humanos Se cambió la sede social a la calle 6 N° 489 1° B de la localidad y partido de La Plata. Firmado: Jacqueline Viviana Cabalieri, Confadora.

DISTRIBUIDORA C.F.C S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Carlos Luis Pacheco, argentino, casado con Ana Inés Orte DNI N° 21.604.620, nacido el 30 de enero de 1965, de profesión empresario, DNI N° 17.333.074, CUIT 20-17333074-0, con domicilio en calle 8 N° 4059 de la ciudad y partido de Necochea pcia. de Buenos Aires; Claudio Tarullo, argentino, casado con María Verónica Aguilar DNI N° 20.918.981, nacido el 21 de marzo de 1970, profesión Ingeniero Agrónomo, DNI N° 21.443.883, CUIT 20-21443883-7, con domicilio en calle 30 N° 3908 de la ciudad y partido de Necochea pcia. de Buenos Aires, y Flavio Adriano Grimaldi, argentino, soltero hijo de Luis Grimaldi y de Filomena Rescigno, nacido el 6 de mayo de 1972, profesión empresario, DNI N° 22.782.309, CUIT 20-22782309-8, con domicilio en calle 71 N° 2882 de la ciudad y partido de Necochea pcia. de Buenos Aires. 2- 30/10/2025. 3- Distribuidora C.F.C S.R.L. 4- Calle 8 N° 4059 de la localidad y partido de Necochea, pcia. de Bs. As. 5- Objeto: Distribución A) Distribución de productos alimentarios mediante la distribución, comercialización, compra, venta, representación, importación y exportación de productos alimenticios en general, sean estos elaborados, semielaborados o materias primas, incluyendo bebidas con o sin alcohol, productos de panadería, confitería, lácteos, carnes, frutas, verduras, cereales, legumbres y sus derivados. B) podrá realizar actividades complementarias, accesorias o conexas, tales como el transporte, almacenamiento, depósito, envasado, fraccionamiento, empaque, promoción, marketing, logística y prestación de servicios vinculados con los productos antes mencionados. C) La sociedad podrá actuar como distribuidor, representante, comisionista, consignatario o agente comercial de firmas nacionales o extranjeras. 2. Transporte A) Transporte de carga en general y en especial, de cargas mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de carga, colectivos, ómnibus y automotores en general mercadería en general de cualquier tipo, fletes, mudanzas, encomiendas, correspondencia, acarreos, caudales, equipajes, pasajeros y combustibles, cumpliendo con las normativas, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, su distribución y almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados, B) Traslado privado de personas, corta, media, larga distancia, ya sea nacional o internacional, utilizando para el cumplimiento de su objeto social, cualquier vía ya sea terrestre, aérea, fluvial o marítima. Contratos de fletamientos. Intermediación y/o contratación de servicios hoteleros, organización de viajes, conferencias comerciales, empresariales y afines, excusiones, cruceros. Recepción y asistencia de turistas, representación de agencias de turismo. Realización, contratación de eventos recreativos y empresariales. Comisiones y mandatos. C) Alquiler a terceros de vehículos propios o de terceros para transporte en general de cargas o personas. D) Emitir y negociar guías, cartas de portes, warrans y certificados de fletamientos. E) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a dichos fines. F) comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente, vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. G) Subcontratar las actividades indicadas. H) Contratar los seguros de las cargas como así también las prestaciones tendientes a la seguridad de dichas operaciones. 2) Logística: A) Almacenamiento de mercaderías, maquinarias y herramientas con carácter permanente o transitorio, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercadería en general. B) Asesoramiento integral en la preparación y elaboración de circuitos operativos para la distribución de bienes en general de empresas, como así también la distribución puerta a puerta de bultos y paquetería. C) Consultar y asesoramiento integral en la preparación, intermediación y organización de circuitos de transporte y de traslado para organismos públicos y privados 3) Servicios: A) Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas o de relevamiento, a personas físicas, jurídicas, al estado nacional, provincial o municipal y a entes vinculados al área de transporte en general. 4) Importación y exportación: La realización de todo tipo de actividades de importación y exportación, de materias primas o equipos terminados o partes para su ensamblaje de maquinarias o equipos afectados al servicio de transporte. 5) Financiera y de inversión: El aporte de capitales en dinero y/o especies a sociedades constituidas o a constituirse o a particulares, y que tengan por fin último la concreción de su objeto social, salvo las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6- 99 años. 7- Seiscientos mil pesos suscriptos totalmente e integrado el 25%; 8- Administración y Representación Legal Carlos Luis Pacheco por el tiempo de duración de la sociedad 9- 30/9; 10- Fiscalización: La fisc. de la soc. la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550 por el término de duración de la sociedad. M. Ximena Castellano, Abogada.

MATERIALES ELÉCTRICOS CHIVILCOY S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 239, Complementaria, Subsanacion (antes regularizacion de Soc. de hecho, en sociedad anonima, "Materiales Electricos Chivilcoy S.A." - Chivilcoy, 04.11.2025, Eduardo Gabriel Rubbo, Notario, Reg. 7, comparecen: Juan Carlos Rojas, arg. nac. 02.04.81, DNI 28.562.366, CUIT 23-28562366-9, soltero, hijo Carlos Jesús Rojas y de Ester Antonia Ibarra, comer. Dom. Colón, 231, Chivilcoy; Nestor Ezequiel Ariata, arg. nac. 22.07.82, DNI 29.240.462, CUIT 20-29240462-0, soltero, hijo Néstor José Ariata y María Noemí Ramírez, comer, dom. Calle 524 (derecha), 155, Chivilcoy; reforma art. 3º Estatuto social; Art. 3º) Objeto: Materiales Eléctricos: industrialización, comercialización, distribución, representación, intermediación, corretaje, importar, exportar, compra, venta, por mayor y/o menor, materias primas rubro eléctrico, electrónico, electromecánico, productos terminados, materiales, herramientas, artículos herramientas, productos ferreteros, equipos eléctricos, electromecánicos, electrónicos, accesorios e insumos. Productos líneas baja, media y alta tensión; equipos protección, generación energía, artículos seguridad industrial, subproductos, coproductos eléctricos, lámparas, iluminación, artefactos p/industria, comercio, hogar; representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administrar, explotar sistemas franquicias privadas, gestiones negocios, administración bienes, empresas, actuar acreedor prendario, ley 12.962.- Transporte: terrestre en gral, especial cargas nacionales e internacionales, importación, exportación, completas, granel o fraccionadas, mudanzas, explotación vehículos propios, terceros; logística integral, almacenaje, depósito manipulación, embalaje, control, distribución, no realizará transporte público personas.- Todas realizadas p/profesionales títulos habilitantes.- Autorización: Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381, Tomo IV, Folio 143, Cadjm, y/o Norma Durso, DNI 22.029.405, realizar trámites ante DPPJ, y publicar edictos ante Boletín Oficial.

AGROFRESH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María Rosa Pan, 21/7/52, DNI 10.507.202, 25 de Mayo 555, José Mármol y Mónica Marta Gómez, 29/1/58, DNI 11.997.887, Av. San Martín 2912, Rafael Calzada; ambas argentinas, comerciantes y divorciadas; 2) 10/11/25; 3) Agrofresh S.R.L.; 4) Rafael Calzada 1891, Rafael Calzada, pdo. Alte. Brown; 5) A) Explotación directa por sí o por terceros de establecimientos destinados a la compra y venta de frutas y verduras, tanto al por mayor como al por menor, sean propiedad de la sociedad o de terceras personas, mediante los equipos necesarios para la preparación del suelo, la siembra, preparación, recolección, transformación, almacenamiento y refrigeración de las cosechas para el mercado pudiendo explotar la actividad frutihortícola en todas sus fases; B) Elaboración, compra, venta, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todos los productos y materias primas necesarios para la explotación comercial de los establecimientos referidos, pudiendo comercializar toda clase de frutas, hortalizas, legumbres, verduras, productos de almacén, tanto al por mayor como al por menor, incluyendo todo tipo de productos alimenticios, frescos y congelados, bebidas, especias y carbón; C) Comercialización, producción, empaque, conservación, almacenaje, acondicionamiento, fraccionamiento y procesamiento de frutas, verduras y productos de almacén. Elaboración y conserva de pulpa de frutas, jugos naturales, compotas y mermeladas. Procesamiento, pelado y conservación de todo tipo de productos frutihortícolas. Producción de concentrados de frutas y hortalizas frescas. Elaboración y comercialización de ensaladas, hortalizas peladas y cortadas; D) Ejercer mandatos, por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones, agente y/o consignaciones; E) Transporte, nacional e internacional, por cuenta propia o de terceros, ya sea terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de cargas, pudiendo utilizar unidades de frío o a temperatura ambiente. Fletes, acarreos, embalajes, y/o encomiendas, su distribución, almacenamiento, depósito y estibaje, incluidas las operaciones con contenedores de todo tipo, con destino a la importación, exportación o distribución en el mercado interno o externo; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Gerente: María Rosa Pan, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 31/12 c/año. Mónica Marta Gómez, DNI 11.997.887, Gerente.

BARRIO 615 DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio se distribuyen los cargos de la Asamblea de 23-9-2024, quedando de la siguiente manera el Directorio: Pte.: Marcela Vanina Ricci, DNI 22.598.969, Vicepres.: Santiago López Gastesi, DNI 27.099.364 y Dir.Supl.: Valentín López Gastesi, DNI 24.421.443. Cdr. Ricciardi Pablo.

FITNECH S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio: Fitnech S.A.: Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de agosto (31/08) de cada año. Mónica Mabel Necchi, Escribana Mónica Mabel Necchi.

INTEGRAL ANDINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por ARS 22/8/25 aprueba reconducción ref. art 2º plazo dur. 50 años cbio. domicilio a Av. Gral. Savio 317 San Nicolás de los Arroyos Pdo. San Nicolás Esc. Soledad Bonanni.

PAPELERA VG GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reu. de soc. unán. 26/09/25 se aprobó Transformación a S.A., Denominacion Papelera VG Group S.A., dom Salta 2050, Avellaneda, Avellaneda, Bs. As. Dur. 99 años; Objeto: import., export., fabric., comprvta., represent., intermed., consig., depós., distrib. y al por mayor y menor de papel higiénico, servilletas, rollos de cocina, pañuelos descartables y afines. Compra, locación, de muebles e inmuebl vinc con objeto. Capital \$30.000.000; Adm. Directorio 1 a 5 tit. e igual o menor num. de supl., dur. 3 ejerc. Cierre ejerc. 31/12. Rep. Legal Presidente: Guillermo Matias Vicini; Dir. Supl.: Daniel Alejandro Vicini. Dr. Sebastian Maidan.

JAL MANTENIMIENTO GENERAL SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 10/10/2025; Boudon Juan José, 14/08/89, mecánico tornero, DNI 34300503, Piñero 143, San Nicolas, argentino, casado; Giorgis y Betroni Enrique Alejandro, 28/05/88, mecánico electrónico, DNI 33.508.471, Belgrano n° 2697, San Nicolás, argentino, casado y Dodea Luciano Juan Exequiel, 30/03/84, soldador, DNI 30.787.223, Tessone n° 971, Ramallo, argentino, soltero; Jalmantenimiento General San Nicolás S.R.L.; 70 años; Sede: Piñeron 143, San Nicolas; Capital \$1.000.000; Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí ó por terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Servicios de Ingeniería, Mantenimiento y Reparación: Mecánica y Electromecánica: La prestación de servicios de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, rebobinado, instalación, montaje, refacción, alineación y puesta a punto de bombas y motores de todo tipo, reductores de velocidad, equipos hidráulicos, y grupos electrógenos. Esto incluye servicios de tornería y soldadura en general, y fabricación y montaje de cañerías. Climatización y Sistemas Térmicos: La instalación, mantenimiento, refacción, mejora, remodelación y reparación de sistemas de calderas, calefacción, ventilación, extracción y filtrado, aire acondicionado y refrigeración (industrial, comercial y vehicular). Eléctricos y Montajes: La ejecución de instalaciones y mantenimientos en el ámbito de la electricidad industrial y domiciliaria, instalaciones eléctricas en general, mecánicas, electromecánicas, electrónicas, termomecánicas y neumáticas, incluyendo montajes en general. Servicios Especializados: La prestación de servicios de limpieza, saneamiento y mantenimiento de tanques y piletas de la industria. Asesoría y Proyectos: La elaboración de proyectos, desarrollo e ingeniería, y el asesoramiento técnico y profesional en aplicaciones que involucren ingeniería mecánica, eléctrica, procesos térmicos, refrigeración, climatización, controles electrónicos y torres de enfriamiento. B) Comercialización y Suministro: La comercialización, importación, exportación, representación, distribución, fabricación, locación, compra y venta de equipos, sistemas, partes y componentes de climatización, refrigeración, calefacción, calderas, grupos electrógenos, motores y

bombas de todo tipo, y equipos hidráulicos, Cañerías, herramientas, accesorios, repuestos e insumos relacionados con los rubros de climatización, construcción, electricidad, electrónica, y cualquier rubro afín o conexo al objeto societario. C) Disposiciones Generales y Financieras: La sociedad podrá realizar todos los actos lícitos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y la administración de sus propios bienes. Además, podrá realizar la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social obrando como acreedor prendario en los términos de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Se deja expresa constancia de que la sociedad no realizará las actividades de la Ley 21.526 ni la intermediación del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan; Gerente: Boudon Juan José por el plazo social; Representación: Gerente; Adm: uno o más socios por plazo social; Fisc.: Art. 55 L.S. Cierre ejerc.: 30/06. Pessi Magaly Soledad, Contador Público.

LOPEZ MARTINEZ SERVICIOS ELÉCTRICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Raúl Alberto Martínez, casado, argentino, 06/03/1991, DNI 35.873.910 CUIT 20-35873910-6, Electricista, calle 184 entre 33 y 33 bis, Lisandro Olmos, La Plata, Buenos Aires; y Gustavo Alejandro López Pérsigo, casado, argentino, 04/09/1973 DNI 23.492.233 CUIT 20-23492233-6, Electricista, calle 184 entre 33 y 33 bis, Lisandro Olmos, La Plata, Buenos Aires 2) Instrumento privado 15/10/2025 3) Lopez Martinez Servicios Electricos SRL 4) calle 184 entre 33 y 33 bis, Lisandro Olmos, La Plata, Buenos Aires, 5) Objeto: inspección técnica de equipos y de obras, fabricación y reparación de piezas y maquinarias, servicio de ingeniería y ensayo, dirección y supervisión de obras en general, construcción de obras civiles e industriales, mantenimiento general de plantas industriales, comerciales y hogares, obras de electricidad y electromecánica en baja, media y alta tensión, servicio de mantenimiento eléctrico. Instrumentación industrial, servicio de montaje eléctrico, compra y venta de instalaciones industriales, venta de materiales eléctricos, civiles, mecánicos y de seguridad, asesoría y consultoría de ingeniería, capacitaciones técnicas, alquiler de maquinaria y herramientas de uso industrial. Instalación y reparación de aires acondicionados. Venta de equipos de aire acondicionados y materiales de refrigeración. Importación y exportación de materiales eléctricos y equipos de refrigeración. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto 6) Duración: 50 años desde su inscripción, 7) Capital : \$300.000, 8) Gte Gustavo Alejandro López Pérsigo plazo duración de la sociedad 9) Fiscalización : a cargo de los socios. 10) 31/12. Firmado Erica Raquel Tomassoni, Contadora Leg. 267317 Tº 104 Fº 47 CUIT 27233535309.

CUATELA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Directorio y Sindicatura designados. 2) Asamblea Ordinaria 03/10/2025. 3) Directorio Designado: Presidente: Enrique Luis Valiente Noailles, DNI 13735793; Vicepresidente: Marcos Valiente Noailles, DNI 35367323; Directora Titular: María Rosa Caamaño, DNI 20202747; Directora Suplente: Laura Beatriz Azua, DNI 17823829. Síndicos designados: Titular: Patricia Alejandra Torre, DNI 22431100; Suplente: Marcelo Condomi Alcorta, DNI 11986459. Autorizado: Raúl Vázquez, CUIT 20-14884692-9.

AGROSERVICIOS MARCELINO ROHWEIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social sin reforma del contrato social. Por Acta de Asamblea de socios de fecha 1 de noviembre de 2025 se resolvió modificar la sede social y fijar dom. legal en la calle Aconcagua N° 192 ciudad y partido de Cnel. Suárez, Bs. As., CP 7540. Enrique Daniel Rohwein, Socio Gerente, DNI 20467649.

ELAPSO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea número 11 de fecha 17 de mayo de 2024, se designa el siguiente directorio: María Josefa Zubiri, directora titular y presidente del directorio. Vicente Gerde, director suplente, quienes aceptaron los nombramientos. Pergamino, 5 de noviembre de 2025. Alberto O. Fernandez, Notario.

CPC 40 CENTRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Complementaria de fecha 10/11/2025 se resolvió modificar la sede social, estableciéndola en la calle 9 de Julio 1218, Loma Negra, localidad de Loma Negra, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. El Gerente designado, Sr. Pablo Elías Quintana constituye domicilio especial en 9 de Julio 1218, Loma Negra, localidad de Loma Negra, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. Pablo Elías Quintana, Gerente, 28.069.080.

KALAH DE LUJÁN S.A.

POR 1 DÍA - 1)Carolina Chialvo DNI 35794609 soltera 34 años arg. comerciante dom. Echeverria 1335 Luján pdo. Lujan Bs. As. y Cristian Damián Felice DNI 35722037 soltero 34 años arg. comerciante dom. 9 de Julio 952 Luján pdo. Lujan Bs. As. 2)29/10/2025 3)Kalah de Luján S.A. 4)Echeverría 1335 Luján pdo. Luján Bs. As. 5)Compra venta de golosinas galletitas cigarrillos artículos de librería juguetería todo tipo de alimentos y todo tipo de bebidas para consumo humano 6)99 años 7)30000000 8)1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19550 Presidente Carolina Chialvo y Director Suplente Cristian Damián Felice por 3 ejercicios 9)Presidente 10)31/7 Arnaldo Juan Larralde, CP.

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 16-12-24 ratifica Asambleas Especiales Clase A y Clase B ambas del 19-11-24, elige Directorio: Presidente: José Oscar Ercole; Vicepresidente: Elisabet Palmira Tamburini; Directores titulares: Pablo Martín Lozano, Jorge Luis Olaizola. Directores Suplentes: Oscar Salvador Quinto, Jaime Enrique Noguera, Eliseo Antonio Villegas, Carlos Raúl Ferreyra. Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° 153 CALP.

CERTRESA AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 10/09/2025, se designó Director Titular y Presidente: Agustín Rudolf, DNI 37.031.738; Vice-Presidente: Lucas David Camejo, DNI 33.537.434; Directora Suplente: Martina Rudolf, DNI 37.940.285, con mandatos hasta que se celebre la Asamblea por el Ejercicio Económico que finalizará el 30/04/2028, quienes aceptaron los cargos. Constituyendo domicilio especial en la sede social, Avenida San Martín N° 1725 de la ciudad y Partido de Tres Arroyos. Juan Ignacio Rodriguez, Escribano autorizado en el Acta de Asamblea Extraordinaria del 10/09/2025.-

CONSTRUTAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado 15-10-24 y complementario del 16-10-25: Paula María Puchuri Esquerdo cede sus cuotas a: Marcos Aníbal Gancedo, Sergio Ricardo Municoy, Sofía Municoy (argentina, DNI 40.882.711, 19/12/97, comerciante, Uriburu 682), Ismael Municoy (argentino, DNI 44.839.134, 4/4/03, comerciante, Uriburu 628) y Vicente Municoy (argentino, DNI 42.841.790, 12/10/2000, comerciante, Uriburu 628). Todos: solteros, ciudad y partido de Tandil Prov. Bs.As. Patricio Mc Inerny, Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, T°37 F°153 CALP.

PROCOSUD S.A.

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 18/04/2025, se reforman los artículos V y VIII del Estatuto Social quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo V: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas o escriturales no endosables según lo determine la asamblea de accionistas. Las acciones fundadoras serán ordinarias con derecho a cinco votos, las acciones futuras conferirán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la Ley 19.550 se los otorga; podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión, podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérselas prioridad en el reembolso de capital en caso de liquidación. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisорios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Contendrán además todos los requisitos exigidos por la Ley de Nominatividad de Acciones, número 23.299 y su reglamentación." "Artículo VIII: La transmisión de las acciones deberá contar con la aprobación del Directorio de esta sociedad. Se cumplirá con lo establecido por el art. 215 de la Ley 19.550 y con todos los requisitos exigidos por la Ley 23.299 y su reglamentación". C.P.N. Ignacio Pereda.

GIE HOLDING S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Gerencia de fecha 28/04/2025 y Acta de Reunión de Socios de fecha 27/05/2025, 1) Se produce y aprueba la renuncia de Juan José Grammatico al cargo de Gerente. 2) Se ratifica al Sr. José Mauricio Teutónico en el cargo de Gerente y 3) Se designa como Gerentes a Gustavo Emilio Martínez, CUIT: 23-14220724-9, domic. Av. Juan B. Justo N° 4391, MdP y Pablo Gabriel Fazzini, CUIT: 20-24704906-2, domic. Av. Juan B. Justo N° 4391, MdP. En consecuencia, la gerencia queda conformada por los Sres. José Mauricio Teutónico, Gustavo Emilio Martínez y Pablo Gabriel Fazzini. C.P.N. Ignacio Pereda.

GRUPO P&V - ELECTRICIDAD Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario 22/10/2025 - C.P.N. Clara Ines Esposito.

GRUPO C&C SERVICIOS Y SOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - (antes "Grupo Amex S.R.L."). Esc.254(31/10/25). Los socios: 1)dan nueva denominación "Grupo C&C Servicios y Soluciones S.R.L." reforman Claús. 1º del Contrato; 2)redactan nuevamente Claú. 2º del Contrato: Dur.99 años desde 26/9/25 fecha Esc.Constitutiva. Esc. Araceli Lucía Bicain.Reg.1

RINAGRO INNOVACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. del 3/11/25 y 10/11/25 pasado ante Esc. Isabel R. Soto; Grassi Mariano, DNI 29451597, Nac. 6/2/83, Dom. Mario Mauret n° 3367, Loc. y Pdo. Bahía Blanca y Rinaldi García Juan Cruz, DNI 39157690, Nac. 21/10/95,

Doc. Rastreador Fournier n° 3654, Loc. y Pdo. Bahia Blanca; Ambos Solt., Ing. Agron. y Arg. Constituyen "Rinagro Innovaciones S.R.L.". Dom. Soc.: Dom. Mario Mauret n° 3367, Loc. y Pdo. Bahia Blanca, PBA; Capital: \$24.500.000, (10000 cuotas de \$2.450 c/u y 1 voto c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: agrícolas: Expl., Indus., Comer., Impo. y Expo. semillas, cereales, Oleag., frutos, Prod. Agrop. y Fore., como Deriv. Inter. en act. conexas, Produ. y Comer. Agroquí., Maquin., insumos y biodiésel, y tareas acopio, Acondic. y Proce. granos. Expl. y arrendar campos, esta. rurales y servi. Agríc. labranza, siembra, cosecha, fumi. ganaderas: Explot. directa o por 3° Estable. rurales y Gana., desti. a la cría, engorde, venta y crusa hacienda. Expl. tambos, feed lots y sistemas produ. animal; Elabo. alimentos balanc. y prod. afines; explotar cabañas, frig. y plantas proces. de prod. origen animal; Fabr. e indu. Produc. y subprod. Gana., Trans. hacienda y prod. Aliment., y admi. o gerenciar establ. rurales Agrí. o Gana. Comerc.: Compra, venta, impo., expo. y distrib. textil, agropec., y mat. Constr. industria: Indust., Proces. y Comerc. carnes, granos, aceites, fibras, Subpro. animales y vegetales, Biocom., Ferti., Agroqu. y prod. Vincul. Activ. Agropec., marcas propias o de 3°, Nac. o extra. Desarr. Tecno. y genética Apli. a Produ. Investi. y Desarr. tecnologia: Fabri., compra, venta, Impo., Expo. y Comer. Maq. agrícola, drones, sensores, software y vehículos. Desa., Inte. y Man. sistemas y Solu. Tecno. al sector agropecuario. Agricul. digital y precisión, Int. artificial, robótica, Tokeni. Act. Agrop. consultoria: Brindar Serv. Consult. y Asesor. todo lo relaci. con Organi., Instala., atención, Desarr., Promo. y Adminis. y Neg. Rela con la Activ. Agropec, drones y tec. Agro. Servi. De filma. y foto. Aérea. Construct.: Construcc. y refacción edificios. Estudio de Proy. y Direcc. de Obra: 1) proy. y obras. 2) Infraestruct. 3) Montajes. 4) Regist. Patentes. Ingenie. Cl.: Civil, Mecánica, indust., química, electrónica y en sist. Industr.: Acondic., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. Agropec. y construcc. Metalúrg.: Fabr., comercializ. de prod. Metalúrg. Inmo.: Adq. venta, Arrend. Inmueb.. Distribuc.: de mat. de construc. y afines objeto. Impo. e Expo.: bienes, acuerdo legislac vig. Transp.: transp. cargas. Mandata: Mandato, comisión y consignac. Fideicom.: Celebrar contr. de fideicomisos. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluídas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac. pública o privada, Munic., pcial. o nacional. Repres. Leg.: Gerente Rinaldi Garcia Juan Cruz y Grassi Mariano, por plazo duración social. Fisc art. 55 LGS. Cierre ejercicio 30/11 c/año. Fdo. Dr. Llanos Etcheverry. T° 73 F° 189 CALP

FBF S.R.L.

POR 1 DÍA - José Nicolas Córdova, arg., comerciante, nac. 11/08/1979, DNI 27.508.727; Anabella Débora Córdova, arg, empresaria, nac. 11/08/1979, DNI 27.508.728; Cristian Andrés Córdova, arg. empresario, nac. 11/08/1979, DNI 27.508.729, todos solt. h.s de Juan Alfredo Córdova y Anina Maluccio; con dom. en Rivadavia 1142 de la loc. y part. de Ayacucho, Pcia Bs. As. 2) Inst. Priv. del 27/10/25 y int. Priv. 11/11/25. 4) Rivadavia 1248 de la loc. y part. de Ayacucho, Pcia. Bs. As. 5) CONST.: Construcc. edificios, obras viales, desagües, techos, y Construcc. En Gral. y todo tipo obras de Ingen. y Arq. Públ. o Priv., Proyec. y Direc. obras, ploteado de plazas, Inst. Indust. en Gral. y/o Serv. Rela. con ramo de Constru. y la Electric. Montaje y obras de Inge. Construcci. carácter Públ. o Priv., civil o militar, apertura, mejora y Paviment. calles y rutas; Constru. diques, embalses, Canaliz., Purifi. y Potabil. aguas y red desagües; obras de Electrif.; Tendido líneas eléctricas; red de Retrans. y/o Redistrib.; Instalaci. Protecc. Contra incendio e Inund.; Construc. estructuras y/o Infraestruct. para puentes, pistas aterrizajes y puertos; Demol. y Constru. civiles, Hidráu., Energ., mineras, desagüe, Gaseod., oleoductos, diques, usinas. Dedica. Por cuenta propia o de 3°, o Aso. a 3°, a las Sig. Operac.: estudio, proyecto, Direc. de obras de Ingen. y Arq.; incluso Proyec. de Ing. civil. INDU.: Fabricac. Estruc. metálicas, tanques, puentes, cabriadas, y barandas; Prefabric. cañerías, conductos agua y aire, equipos viales y de movi. De tierra, Insta. equipos para fábricas, piezas Prefabri. u otras a construir o modificar en obra, Insta. cañerías, calderas, y tanques; Movimi. de piezas o equipos; Repara. equipos instalados, trabajos Compleme. Concerni. a Insta. equipos o plantas Indust.; Mante. de fábricas; Construcc e Insta. equipos de minería; Fabric. artefactos Perten. a la Indu. naval. Servicios: Servi. Manteni., Instala. equipos y limpieza en Gral. Comer.: Compra, venta, comisión, mandato, Consig., Impo., Exporta. Y Distribuc. Produ. y Mercad. Deriva. relacione al Obj. Social. Inmo.: Comp., Venta, Perm., Alqui. y Arrendami. Propied. Inmueb., bajo Rég. Prop. Horizo.; Opera. Inmo., Fracci. y loteo parcelas vivienda y Urbaniz. Barrios. Administr. Prop. Impo e expo: bienes y Prod. Objeto acuerdo Legis. vig. Admin. y mandata.: Admi. Bienes y Capi. Ejerci. Comisi., Represen., Intermed., Manda. y Servic. Intervenir en la Admi. Fiduciaria y Ejecución de Obras Civiles. Inve. y finan.: Part. en socied. Creadas o a crearse, obt. créditos, préstamos; Otorg. garantías reales, fianzas.; Colac. fondos en mon. Extraj., oro u otras divisas. Exclus. Operac. previstas Ley de Entidades Financ. Fiducia.: Suscribir contratos como Fiduciaria, fiduciante, beneficiario y/o Fideicomisario. Valorizar y planif. económicas: Servic. Orga., aseso. técnico, profe. y de gestión, en indust., comer., econ. y financ. No aseso. contable Reser. Prof. en Cie. Econó. 6) 99 años. 7) \$60.000,00 8) Repr. Leg: José Nicolás Córdova, Anabella Débora Córdova y Cristian Andrés Córdova x todo el térm. de la Soc. 9) Fisc. Art 55 LSC 10) Cierre: 31/12. Fdo. Etcheverry Sandra, T°52 F°112 CALP.

LACERRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 315, folio 1572, de fecha 06/11/2025, pasada ante la escribana Ariadna Florencia Eva Torchia, se modificó el artículo cuarto que queda redactado de la siguiente manera: "artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Venta de billetes de lotería, explotación de P.R.O.D.E. Quiniela, Quini6, Loto y todo otro juego de azar que explote el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Lotería Nacional o loterías de las provincias del interior o países del extranjero.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación".- Escribana Ariadna F. E. Torchia.

BUONA CARNE 22 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de "Buona Carne 22 S.R.L." Por error en instrumento constitutivo de fecha 14/04/2025 se rectifican los datos de estado civil de los socios Ramiro Daniel Garcia Fernandez y Mariana Sol Garcia Fernandez y el CUIL del socio Rodrigo Marcolese. Según instrumento aclaratorio del 14/07/2025 los datos correctos son los siguientes: Ramiro Daniel Garcia Fernandez, casado en primeras nupcias con Eliana Veronesí; Mariana Sol Garcia Fernandez, divorciada de

sus primeras nupcias de Nicolás Pecetti y Rodrigo Marcolese, CUIL 20-30850619-4. Dra. María M. Gaier, Abogada, C.A.L.P. T°LX F°475

ADAPTO FUNGTASTIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura del 30/10/2025 se reformó el artículo tercero en los siguientes términos: "Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y/o en el exterior, las siguientes actividades: A) Comercialización: Venta al por mayor y al por menor de abonos, fertilizantes y plaguicidas; Comercialización y distribución de hongos orgánicos, frescos y procesados, dentro de los permitidos por la disposición vigente. La molienda, elaboración, fraccionamiento y comercialización de cereales, harinas, especies, aditivos, conservantes, aglutinantes, proteínas, colorantes y cualquier otro tipo de productos para la industria alimenticia. B) Producción: De materias primas inorgánicas y orgánicas básicas; Cultivo y producción de hongos orgánicos, incluyendo variedades comestibles y medicinales; Investigación y desarrollo de técnicas y tecnologías innovadoras para el cultivo de hongos; Elaboración y venta de productos derivados de hongos, como suplementos alimenticios, extractos, medicamentos y cosméticos; Elaboración de alimentos preparados para animales; producción de todo tipo de alimentos con materia prima propia o no. C) Servicios: Prestación de servicios de asesoría técnica y capacitación en el cultivo y manejo de hongos orgánicos; Servicio de asesoría en proyectos de desarrollo sostenible y conservación ambiental relacionados con la producción de hongos orgánicos; Prestación de servicios de terceros de los procesos relacionados con la actividad agroindustrial y agro biotecnológica y Prestación de servicios digitales propios o terceros relacionados con todo lo vinculado a la agroindustria y el objeto de la sociedad. D) Importación y exportación: de insumos, equipos y productos relacionados con la actividad descripta en el presente objeto social. E) Agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, granjas, criaderos, sean de propiedad de la sociedad o de terceros; desarrollo de actividades de cría, invernación, mestización y cría de ganados y haciendas de todo tipo; explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, incorporación y recuperación de tierras áridas; forestación y reforestación. F) Industriales: acondicionamiento, fraccionamiento, elaboración e industrialización de productos derivados de cualquier clase de explotación agropecuaria o de uso en ella y, en general, de todo tipo de productos alimenticios. G) Financieras: financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente; no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o que requieran de la Intermediación con el ahorro público. H) Transporte y almacenaje: Transporte terrestre y marítimo de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamientos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Operar, comprar y/o alquilar depósitos y almacenes de todos tipos de mercaderías, ya sean almacenes comunes o de uso aduanero.- I) Mandatarias: realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente; adquisición y explotación de patentes y marcas, a tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; la Sociedad podrá contratar profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante, si así fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas; para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y compras directas.- En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta".-Alberto V. Lisdero autorizado por instrumento público del 12/09/2025.

CRV MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y NAVAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. N°254 de fecha 7/11/2025 se const. CRV Mantenimiento Industrial y Naval S.R.L dom. Alvear N°38 de Ciudad y partido de San Nicolás. Pcia. de Bs.As.Duración: 100 años desde insc. Reg. Capital \$300.000 Socios: Carlos Miguel Rodriguez Vulycher, arg., DNI. N° 31.152.929, CUIT 20-31152929-4, nac. el 28/06/1984; con dom. Alvear N°38 de San Nicolás de los Arroyos Pcia. de Buenos Aires, solt. hijo de Diana Mirta Vulycher y Carlos Miguel Rodriguez Lemire, empresario. y Diana Mirta Vulycher, arg. DNI N° 11.151.929, CUIT 27-11151929-9, nac. el 29/09/1954, con dom. Av.Alvear N°38 de San Nicolás de los Arroyos Pcia. de Buenos Aires, cas. 1era. nup.con Carlos Miguel Rodriguez, jubilada. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar en el país o en el extranjero, por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Fabricación y reparaciones de equipos que funcionan en la industria siderúrgica, naval, portuaria, ferroviaria y automotriz. Soldadura, mecanizado, arenado y pintura, montaje, electricidad, de los referidos equipos. 2) Comercialización, importación y exportación de los equipos anteriormente mencionados. 3) Reparaciones de cintas transportadoras, grampas, tolvas, pulpos, baldes de topadoras, buques, estructuras, cañerías, motorreductores y demás equipos industriales siderúrgicos, navales, portuarios, ferroviarios y automotrices. 4) Fabricación de recipientes sometidos a presión, estructuras, cañerías, cuchillas de balde de topadora, piezas mecanizadas según planos, cintas transportadoras, tolvas, desterradores, zarandas, herrería de obra. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto Gerentes: Carlos Miguel Rodriguez Vulycher en forma indistinta. Duracion: Permanente Fiscalzac: Socios Cierre Ejerc.30-06 de cada año Not.Milena Garcia Titular Reg.2 San Nicolás. Milena Garcia, Titular.

MATCHFIN S.A.U.

POR 1 DÍA - Por AGE del 07/08/2024 se resolvió por unanimidad 1) Aprobar el cambio de jurisdicción de la Provincia de Bs.

As. a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y reformar el "Artículo Primero: la sociedad se denomina Matchfin S.A.U. y tiene su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales y/o establecimientos en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero". 2) Fijar sede social en calle Carlos Pellegrini 855, Piso 9, CABA. María Emilia Ferraro Abogada autorizada Tomo X Folio 386 C.A.M.D.P.

ARENERA PUERTO MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 20/10/2025, se incorpora a la Gerencia de la sociedad a la Sra. María Ximena Gutierrez, CUIT 23-27417616-4, domic. Quintana 637, MdP. Queda entonces la Gerencia integrada por los Sres. Juan Antonio Gutierrez y María Ximena Gutierrez. C.P.N. Ignacio Pereda.

UMVIFRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de publicación de fecha 14/08/2025 de Seima S.R.L., Por Inst. Público 7/11/2025. Se resolvió el cambio de denominación por homonimia a "Umvifra S.R.L.". Firmado: Escribano Felipe Gonzalez La Riva - Mat. 5931 C.E.C.A.B.A.

CASA DEL SOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por medio del presente, se comunica la siguiente designación de autoridades para la sociedad Casa Del Sol S.R.L., C.U.I.T.: 30-57320384-0 Conforme al Acta N° 195 de la Reunión de socios extraordinaria de fecha 10/11/2021, se resolvió la siguiente asignación de autoridades: Sra. Medina Analía Gabriela: D.N.I.N°29.699.981. Cargo: Socio Gerente.

FLXS OGE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 19/07/2024, se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$99.839.500, elevándose el mismo a la suma de \$530.689.500, emitiéndose 99.839.500 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 por acción y con derecho a 1 voto cada una; y la reforma del estatuto social en su artículo cuarto. Sofía Elhorriburu.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

SERVICIO AGRO INDUSTRIALES CLAUDIO OSORIO S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 10/11/2025 Socios: 1. Nombre: Claudio Daniel Osorio, fecha de nacimiento 06/12/1981, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión: instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, domicilio León N° 8, localidad de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. DNI 29.148.836, CUIT 20-29148836-7. 2.- Denominación: "Servicio Agro Industriales Claudio Osorio S.A.S." 3.- Domicilio: León N° 8, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Bs.As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J.5.- 30 años. 6.- \$ 644.000. 7.- Rep. Administrador. Administrador titular: Claudio Daniel Osorio y Administrador suplente: Gisela Elisabeth Osorio. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/10. Firmado: Cra. Laura Gabriela Mainini.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10973, Expediente N° 24319158/22, a la firma INVESTIGACIONES, VIGILANCIA Y SERVICIOS S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Oficial Inspector.

nov. 12 v. nov. 18

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del partido de San Nicolás cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás.

Nº- Expte. - Nom. - Cat. - Dirección - Barrio - Localidad - Propietario.

- 1) 2147-098-2-8/2023- XI, D, Mz. 44, Pc. 20. Lavalle N° 1062, Barrio: Lanza, San Nicolás. LANZA Y PEDEMONTE Eduardo y Américo Rodolfo.
- 2) 2147-098-2-8/2023- XI, D, Mz. 44, Pc. 20. Lavalle N° 1062, Barrio: Lanza, San Nicolás. LANZA Y PEDEMONTE Ernesto Francisco, Elisa, José Domingo, Alfredo Benito, Blanca Lilia, Eduardo y Américo Rodolfo.
- 3) 2147-098-2-25/2023- IX, F, Mz. 74, Pc. 12. Gutiérrez N° 168, Barrio: Los Viñedos, San Nicolás. SADOUX Alcides Luis.
- 4) 2147-098-2-40/2023- I, G, Mz. 19, Pc. 9. Saenz N° 163, Barrio Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo; y PARODI DE DAVILA Ubaldina.
- 5) 2147-098-2-42/2023- XI, D, Mz. 127, Pc. 6. Viamonte N° 2087, Barrio La Florida, San Nicolás. GARD Leopoldo Antonio.
- 6) 2147-098-2-54/2023- IX, B, Mz. 84, Pc. 33. Garibaldi N° 1308. Barrio: Don Américo, San Nicolás. LANZA Y PEDEMONTE Ernesto Francisco, Elisa, José Domingo, Alfredo Benito, Blanca Lilia, Eduardo y Américo Rodolfo.
- 7) 2147-098-2-54/2023- IX, B, Mz. 84, Pc. 33. Garibaldi N° 1308. Barrio: Don Américo, San Nicolás. LANZA Y PEDEMONTE Eduardo y Américo Rodolfo.
- 8) 2147-098-2-56/2023- I, H, Mz. 64, Pc. 4 A. Guiralde N° 509, Barrio Santa Rosa. San Nicolás. VACCARILLI Y ANASTASINI Ester Amalia, Teresa Matilde y ANASTASINI Otilia Amalia
- 9) 2147-098-2-59/2023- XI, E, Mz. 5b, Pc. 20. 1 de Mayo N° 39 bis, Barrio: Prado Español, San Nicolás. SCAFFO Enrique Nicolás.
- 10) 2147-098-2-62/2023- XI, F, Mz. 18, Pc. 4 B. Martínez N° 1276, Barrio: San Martín, San Nicolás. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS.
- 11) 2147-098-2-5/2024- XI, F, Mz. 155, Pc. 9. Mozart N° 1874, Barrio Las Mellizas, San Nicolás, LAS MELLIZAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernan Draque, Notario.

nov. 12 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Convocatoria a Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 2399/25 con fecha 4 de noviembre de 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Nave Logística", presentado por la firma Hormetal S.A. (CUIT 30-70876448-1), a través de un estudio de impacto ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, a realizarse en una porción del inmueble identificado catastralmente como Partido 118, Circunscripción XI, Parcelas 2681 bb (remanente de la parcela 2681a), Partida 42.045, localidad de Loma Verde, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La participación ciudadana se desarrollará desde el día de 01 de diciembre de 2025 hasta el día 20 de diciembre de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Nave Logística-presentado por la firma Hormetal S.A." El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastian Martin, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 2400/25 con fecha 04 de noviembre de 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Obra por Cuenta de Terceros (OPCT) de Expansión del Servicio de Agua Potable", presentado por la firma Consultatio S.A. (CUIT 30-58748035-9), a través de un estudio de impacto ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, a realizarse desde la intersección de la calle Pontevedra y La Pista, hasta el Barrio San Matías, por la Av. De los Lagos, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La participación ciudadana se desarrollará desde el día de 1 de diciembre de 2025 hasta el día 20 de diciembre de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" -Proyecto: "Obra por Cuenta de Terceros (OPCT) de Expansión del Servicio de Agua Potable -presentado por la firma Consultatio S.A." El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastian Martin, Subsecretario.

nov. 12 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

DIRECCIÓN DE HÁBITAT

POR 10 DÍAS - Convoca a cualquier persona que tenga interés legítimo en el lote adjudicado a la Sra. AGUILERA, MARÍA DE LOS ÁNGELES a presentarse en esta dependencia, ubicada en Av. 5 n° 520 de 8:30 a 14:00 hs., a fin de hacer valer sus derechos en un plazo de 15 días corridos a partir de esta publicación.

Alonso Jazmin, Directora de Hábitat.

nov. 12 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Entre Ríos 48, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección B, Manzana 6, Parcela 20, Partida inmobiliaria 63-013834-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4849 del año 1956 a nombre de ROSSI AQUILES NICOLAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

nov. 13 v. nov. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 2068, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 44, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-125932-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5030 del año 1949 a nombre de JUAN VICTOR CASTRO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

nov. 13 v. nov. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Cardenal 3612, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 384, Parcela 14, Partida inmobiliaria 63-162293-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2090 del año 1977, a nombre de PASCUAL ISIDRO MOSTAJO y DAMIANA RAMONA LOBO DE MOSTAJO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

nov. 13 v. nov. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted de la resolución recaída en el marco de la causa contravencional que a continuación se detalla, con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2025-682-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 30 de Septiembre de 2025 - Referencia: CC 9.610 - Visto el expediente N° EX-2022-28800567-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.610, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Acevedo y Berutti, de la localidad y partido de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Walter José Luis, Prato, DNI N° 20.289.837, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos diecisésis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución,

mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 14 v. nov. 20

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional Quilmes

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Quilmes del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2025-40017710-GDEBA-DLRTYEQMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de DIEGO MARTIN VICENTE, DNI 27.357.332, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes, en los términos del artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

Ariel Alejandro Parday, Delegado Regional.

nov. 14 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RAFFO MANUEL DIONISIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Las Heras N° 3394, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 15, Parcela 6, Pda. 152612, Matrícula N° 121755(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53007/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario de Tierras y Viviendas

nov. 14 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE S.A., y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. López N° 493, de la Localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 148, Parcela 1, Pda. 164520, Matrícula N° 143346(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49371/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario de Tierras y Viviendas

nov. 14 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. monte grande sociedad anónima, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Luis Vernet N° 2841, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 171, Parcela 16, Pda. 160586, Matrícula N° 142863(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 11919/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario de Tierras y Viviendas

nov. 14 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Cayetano intimá a el/los responsable/s del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1 - Sección A - Quinta 42 - Parcela 3A, Partida inmobiliaria 116-3484, del partido de San Cayetano, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días, emplace correctamente el alambrado que allí se encuentra, respetando los límites jurídicos, bajo apercibimiento de hacerlo el municipio, adiconando todos los gastos que ello demande a la Tasa Municipal que afecta a dicho inmueble.

Joel Abel Isasmendi, Jefe de Compras.

nov. 14 v. nov. 18

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Arrecifes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ARRECIFES 350 VIV.**EXPTE.: 2416-12143/2014 ALC.4**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 89	MENDOZA LAURA GREACIELA	DNI 31109144

nov. 12 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BAHÍA BLANCA 56 VIV.**EX 2025-12091170-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 9 MZ 222-C	FERNANDEZ LUCAS MARTIN	DNI 25994354
		FERNANDEZ DIEGO MARTIN	DNI 28296584
2	CASA N° 2 MZ 222-H	DUMRAUF ROBERTO MAXIMILIANO	DNI 29920697

BARRIO: BAHÍA BLANCA 236 VIV.**EXPTE.: 2416-8540/2018**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 282	PATERNESI LAZARO PABLO ANTONIO	DNI 29213093

nov. 12 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Pringles que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL PRINGLES 24 VIV.**EX 2024-16708347-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 6	GUIORZZO ALMADA FRANCO MARCELO	DNI 39332846

nov. 12 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Laprida que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LAPRIDA 90 VIV.**EXPTE.: 4062-769/2021**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CATRIEL N° 1270	BORDACAHAR RAUL RODOLFO LESTARPE LAURA BEATRIZ	DNI 12061751 DNI 16586405
2	CATRIEL N° 1286	ESTRABEAU MARIA DE LOS ANGELES	DNI 26893907
3	CATRIEL N° 1292	GURIDI MARCELO ROBERTO	DNI 18310037
4	CATRIEL N° 1308	VATER ELBA ISABEL	DNI 25198108
5	LAVALLE N° 654	RIVERO MARIA SOLEDAD CISNEROS ALBERTO OSCAR ALIBERTI NORA BEATRIZ	DNI 29644339 DNI 5505481 DNI 5706656

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 14 de noviembre de 2025

6	MADRES DE PLAZA DE MAYO Nº 626	ROJAS FELIPE	DNI	20930010
7	MADRES DE PLAZA DE MAYO Nº 646	FLORES STELLA MARIS	DNI	27882717
8	RICARDO BALBIN Nº 667	SAFRAIDER MILAGROS	DNI	30019134
9	RICARDO BALBIN Nº 673	LLOMPART RUBEN OSVALDO SOLDAVINI ANDREA DEL CARMEN	DNI	20691462 26022568
10	RICARDO ROJAS Nº 1335	DIAZ NELIDA INES	DNI	10883090
11	RICARDO ROJAS Nº 1391	GANCEDO MARIA VERONICA	DNI	33489948
12	Casa Nº 1 LOC. SAN JORGE	RODRIGUEZ EDUARDO LUIS VIERA ROSARIO LILIAN	DNI	16388099 20719730
13	Casa Nº 2 LOC. SAN JORGE	IZARRIAGA RAUL ALBERTO GONZALEZ GLADYS ESTHER	DNI	5500173 12660417

nov. 12 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Mar Chiquita que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MAR CHIQUITA 100 VIV.**EXPTE.: 4072-395/2017**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 51	LUJAN ROSA MABEL	DNI 30412295

nov. 12 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Moreno que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MORENO 448 VIV.**EX-2024-20065244-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	Casa Nº2 MZ 1	FERNANDEZ MONICA KARINA NIVEIRO JORGE DANIEL	DNI 24904797 DNI 20087465
2	Casa Nº107 MZ 7	MAIDANA AXEL GONZALO	DNI 45463534
3	Casa Nº45 MZ 8	JARA DANIELA SOLEDAD	DNI 30942283
4	Casa Nº46 MZ 8	BOSCO ROSANA CARINA	DNI 23331345
5	Casa Nº102 MZ 8	ALDERETE GRISelda EDIT	DNI 21813662
6	Casa Nº62 MZ 10	DENETT NORMA ANGELICA	DNI 16848932

BARRIO: MORENO 214 VIV.**EX-2025-32567890-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	DUPLEX Nº 15 MZ 3 PB	VILLAREAL PASCUAL RAMON	DNI 22225488

BARRIO: LAS CATONAS 1600 VIV.**EXPTE: 2416-12850/2009 ALC. 16**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	MONOBLOCK Nº 202 ESC. D P.B. DPTO. 3	BRANS IVAN ANDRES	DNI 12706283

nov. 12 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Olavarría que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BAHÍA BLANCA 15 VIV.**EXPTE.: 2416-10164/1997 ALC. 16**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 14 de noviembre de 2025

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 3	BERG NATALIA ANDREA ROCHA GABRIEL ANDRES	DNI 33196667 DNI 37032107

nov. 12 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Trenque Lauquen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TRENQUE LAUQUEN 49 VIV.**EXpte.: 4115-40/2022**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa Nº 142	FREIJE MARINA INES	DNI 20359932

nov. 12 v. nov. 14

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerdá
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
